



# Boletín Oficial del Obispado de Ourense

Año CLXVIII	Octubre 2005	n.º 10
-------------	--------------	--------

## SUMARIO

### La Voz del Prelado

Domund 2005 .....	812
Actividades del Sr. Obispo .....	816

### IGLESIA DIOCESANA

Inauguración del curso académico 2005-2006 en los Seminarios Mayor y Menor. Lección inaugural ..	818
--	-----

### IGLESIA UNIVERSAL

#### CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Testigos de la presencia transfigurante de Dios .....	829
En la conmemoración conjunta de las comunidades israelitas de España y la C.E.E. del XL Aniversario de la declaración « <i>Nostra aetate</i> » .....	832
Documentación. La objeción de conciencia a los matrimonios entre personas del mismo sexo ..	837

#### SANTO PADRE

Ángelus .....	857
Audiencias generales .....	863
Encuentro de catequesis y de oración del S. P. Benedicto XVI con los niños de 1ª Comunión ..	871
Homilía. Solemne Misa de apertura de la XI asamblea general ordinaria del sínodo de los obispos de apertura de la 1ª Congregación del sínodo. Meditación de Su Santidad tras la <i>Lectio Brevis</i> de la hora tercia .....	878
Palabras del Papa Benedicto XVI al final de la comida con los Padres Sinodales .....	882
Solemne conclusión de la XI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, del Año de la Eucaristía y canonización de los beatos: Józef Bilczewski, Cayetano Catanoso, Segismundo Gorazdowski, Alberto Hurtado Cruchaga, Félix de Nicosia .....	883
Mensajes. Mensaje del Papa Benedicto XVI al director general de la FAO con ocasión de la Jornada Mundial de la Alimentación .....	887

#### SANTA SEDE

Mensaje de la XI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos .....	889
Proposiciones del Sínodo de los Obispos sobre la Eucaristía .....	897

### CRÓNICA DIOCESANA

Octubre .....	920
---------------	-----

## A VOZ DO PRELADO

### DOMUND 2005

Queridos irmáns:

Cando se achega o Domund, o primeiro sentimento que agroma no meu corazón é o de gratitude.

Gratidade moi especial a tantos misioneiros, algúns xa con moitos anos sobre as súas costas, que día a día, sen afrouxar no seu empeño, dan a vida en multitude de lugares para anunciar a Cristo. É increíble o labor que realizan. É, sobre todo, signo dunha vitalidade que sería incomprendible se non houbo unha fonda vida interior que é de onde pode xurdir ese caudal de actividade. Lembrámosvos cada día e estades moi presentes na nosa oración. Sodes «pan partido para o mundo» (Mensaxe para a Xornada do Domund 2005, 4). Nas vosas mans e no voso corazón leváde-lo pan material e con el, o pan da fe, vida do mundo. Sen o voso traballo a nosa Igrexa ficaría sen horizontes, sería dinamismo expansivo repregado sobre si mesmo en proceso de afogamento. Sen vós, sen dimensión misioneira ad xentes, á nosa Igrexa faltaríalle unha parte esencial. Gracias, entón, por ser misioneiros, por se-los nosos misioneiros.

Gratidade tamén porque un ano máis podemos comproba-la xenerosidade de tantos fieis ourensáns que coa súa contribución fan posible que a Misión de toda a Igrexa poida ser unha realidade. Co voso óbolo manifestáde-la vitalidade dunha Igrexa que cada día se renova e que busca facer realidade o compromiso de Xesús: «Ide por todo o mundo...»

Pero gracias moi especialmente a Xesus Cristo, o Fillo de Deus, porque El é o Verdadeiro e único Pan do ceo, capaz de dar vida ó mundo.

O noso mundo mendiga migallas de pan que poida sacia-la súa fame e así corre detrás de fráxiles e a veces ocos alimentos, cando non dañinos, que non deixan na persoa máis que máis fame e fonda infelicidade. O mundo ofrece o que non pode dar. A Vida é don de Deus e só nel podemos atopa-la felicidade, a plenitude e o gozo.

Neste ano dedicado á Eucaristía tivemos moitas ocasións de afondar nesta consoladora e reconfortante realidade. Deus, por amor, fíxose carne. Máis aínda, fíxose Pan para ser repartido entre os famentos, para enchernos de vida, para sacia-la nosa debilidade. Témo-la fortuna de que este misterio está harmoniosamente presentado na exposición eucarística que ten lugar na nosa Igrexa Catedral e que foi visitada por moitísima xente. Polo tanto, non busquemos auga refrescante nos vasos rompidos do pracer inmediato ou a calquera prezo; non saciémo-la nosa fame cos alimentos enganosos de ter ou do dominar; acheguémonos a Xesus Cristo Eucaristía, Fonte da Vida. Como dixo o Papa Benedicto XVI ós mozos en Colonia: «A felicidade

## LA VOZ DEL PRELADO

### DOMUND 2005

Queridos hermanos:

Cuando se acerca el Domund, el primer sentimiento que brota en mi corazón es el de gratitud.

Gratitud muy especial a tantos misioneros, algunos ya con muchos años sobre sus espaldas, que día a día, sin cejar en su empeño, dan la vida en multitud de lugares para anunciar a Cristo. Es increíble la labor que realizan. Es, sobre todo, signo de una vitalidad que sería incomprensible si no hubiese una profunda vida interior que es de donde puede surgir ese caudal de actividad. Os recordamos cada día y estáis muy presentes en nuestra oración. Sois «pan partido para el mundo» (Mensaje para la Jornada del Domund 2005, 4). En vuestras manos y en vuestro corazón lleváis el pan material y con él, el pan de la fe, vida del mundo. Sin vuestro trabajo nuestra Iglesia se quedaría sin horizontes, sería dinamismo expansivo replegado sobre sí mismo en proceso de ahogamiento. Sin vosotros, sin dimensión misionera ad gentes, a nuestra Iglesia le faltaría una parte esencial. Gracias, entonces, por ser misioneros, por ser nuestros misioneros.

Gratitud también porque un año más podemos comprobar la generosidad de tantos fieles orensanos que con su aportación hacen posible que la Misión de toda la Iglesia pueda ser una realidad. Con vuestro óbolo manifestáis la vitalidad de una Iglesia que cada día se renueva y que busca hacer realidad el compromiso de Jesús: «Id por todo el mundo...»

Pero gracias muy especialmente a Jesucristo, el Hijo de Dios, porque Él es el Verdadero y único Pan del cielo, capaz de dar vida al mundo.

Nuestro mundo mendiga migajas de pan que pueda saciar su hambre y así corre detrás de frágiles y a veces huecos alimentos, cuando no dañinos, que no dejan en la persona más que más hambre y profunda infelicidad. El mundo ofrece lo que no puede dar. La Vida es don de Dios y solo en Él podemos encontrar la felicidad, la plenitud y el gozo.

En este año dedicado a la Eucaristía hemos tenido muchas ocasiones de ahondar en esta consoladora y reconfortante realidad. Dios, por amor, se hizo carne. Más aún, se hizo Pan para ser repartido entre los hambrientos, para llenarnos de vida, para saciar nuestra debilidad. Tenemos la fortuna de que este misterio está armoniosamente presentado en la exposición eucarística que tiene lugar en nuestra Iglesia Catedral y que ha sido visitada por muchísima gente. Por lo tanto, no busquemos agua refrescante en los vasos rotos del placer inmediato o a cualquier precio; no saciemos

que tendes dereito de saborear, ten un nome, un rostro: o de Xesús de Nazaret, oculto na Eucaristía». Alimentándonos del, imitémo-lo seu actuar. E sirvamos ós homes, a tódolos homes, xunto co pan material, o Pan Fundamental, que é Cristo.

Conclúo coas palabras do Papa Xoán Paulo II na Carta Apostólica «Mane Nobiscum Domine»: «Que nos axude sobre todo a Santísima Virxe, que encarnou con toda a súa existencia a lóxica da Eucaristía» e que «coa axuda de María, a Igrexa reciba un novo impulso para a súa misión».

Bendivos fraternalmente, o voso Bispo.

+ Luís Quinteiro Fiuza,  
Bispo de Ourense.

nuestra hambre con los alimentos engañosos de tener o del dominar; acerquémonos a Jesucristo Eucaristía, Fuente de la Vida. Como dijo el Papa Benedicto XVI a los jóvenes en Colonia: «La felicidad que tenéis derecho de saborear, tiene un nombre, un rostro: el de Jesús de Nazaret, oculto en la Eucaristía». Alimentándonos de Él, imitemos su actuar. Y sirvamos a los hombres, a todos los hombres, junto con el pan material, el Pan Fundamental, que es Cristo.

Concluyo con las palabras del Papa Juan Pablo II en la Carta Apostólica «Mane Nobiscum Domine»: «Que nos ayude sobre todo la Santísima Virgen, que encarnó con toda su existencia la lógica de la Eucaristía» y que «con la ayuda de María, la Iglesia reciba un nuevo impulso para su misión».

Os bendice fraternalmente, vuestro Obispo.

+ Luis Quinteiro Fiuza,  
Obispo de Ourense.

**ACTIVIDADES DEL SR. OBISPO****OCTUBRE**

---

- Día 1:** Santa Visita Pastoral a las Parroquias de Santiago de Folgoso de Caldelas y Santa María de Villamayor de Caldelas en el Arciprestazgo de Caldelas.  
Preside el Funeral de Sor María Luz Fernanda Rodríguez Salgado, Religiosa Misionera del Divino Maestro, en la Parroquia de la Inmaculada.
- Día 2:** Santa Visita Pastoral a las Parroquias de San Mamede de Pedrouzos, Santa María de Burgo de Caldelas y San Silvestre de Argas en el Arciprestazgo de Caldelas.
- Día 3:** Preside la Celebración Eucarística en la Iglesia de Santa Eufemia la Real del Centro con motivo de la fiesta de la Policía Nacional que celebra a sus Patronos, los Santos Ángeles Custodios.
- Día 4:** Inauguración del Curso 2005 – 2006 de los Seminarios Mayor y Menor y del Instituto Teológico “Divino Maestro”.  
Preside la Celebración Eucarística en la Iglesia de los PP. Franciscanos con motivo de la fiesta de S. Francisco de Asís.
- Día 5:** Presentación de la Programación Diocesana en Xinzo a los sacerdotes de los Arciprestazgos de Xinzo - Cualedro – Rairiz.  
Presentación de la Programación Diocesana en Celanova a los sacerdotes de los Arciprestazgos de Celanova – Bande – A Merca – Ramirás.
- Día 7:** Preside la Celebración Eucarística en la Parroquia de Santa Eufemia la Real del Centro a las Asociación de “Amas de casa” que celebran a su Patrona, la Virgen del Rosario.  
Reunión del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
- Día 8:** Santa Visita Pastoral a las Parroquias de San Andrés de Fonteita, San Pedro de Casteloais y San Isidoro de Drados en el Arciprestazgo de Caldelas.  
Asiste al I Festival Benéfico del Proyecto Hombre en el Auditorio Municipal de Ourense.
- Día 9:** Santa Visita Pastoral a las Parroquias de San Pelayo de Fitoiro, Santa María de Rabal y San Cristóbal de Chaveán en el Arciprestazgo de Caldelas.
- Día 11:** Presentación de la Programación Diocesana en los Milagros a los sacerdotes de los Arciprestazgos de Maceda - Castro Caldelas - Allariz – A Rabeda.

- Día 12:** Preside la Celebración Eucarística en el Cuartel de Santa Mariña en la fiesta de Nuestra Señora del Pilar, Patrona de la Benemérita Guardia Civil.
- Día 13:** Presentación de la Programación Diocesana en Ribadavia a los sacerdotes de los Arciprestazgos de Ribadavia – Cortegada – Castrelo – Avión – Leiro.
- Día 14:** Santa Visita Pastoral a las Parroquias de San Cosme de Montederramo, San Andrés de Marrubio y Santa María de Montederramo en el Arciprestazgo de Caldelas.
- Día 15:** Santa Visita Pastoral a las Parroquias de Santa Cruz de Queixa, Santa María de Paredes y San Pedro de Gabín en el Arciprestazgo de Caldelas. Celebración en el Convento de las Carmelitas Descalzas con motivo de la fiesta de Santa Teresa de Jesús.
- Día 16:** Santa Visita Pastoral a las Parroquias de San Pedro de Sás do Monte, San Julián de Pradomao y Santa María de Candedo en el Arciprestazgo de Caldelas.
- Día 18:** Presentación de la Programación Diocesana en Carballiño a los sacerdotes de los Arciprestazgos de Carballiño - Maside – Cea.
- Día 19:** Presentación de la Programación Diocesana en el Seminario Mayor a los sacerdotes de los Arciprestazgos de Terras de Aguiar – Chaos de Amoeiro – Toén.  
Reunión del Consejo Episcopal.
- Día 22:** Santa Visita Pastoral a las Parroquias de Santa Eulalia de Trabazos y San Juan de Poboeiros en el Arciprestazgo de Caldelas.  
Vigilia de Oración del Domund en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Fátima.
- Día 23:** Santa Visita Pastoral a las Parroquias de Santa Marina de Montoedo, Santa María de Boazo y San Salvador de Cristosende en el Arciprestazgo de Caldelas.
- Día 26:** Presentación de la Programación Diocesana en Verín a los sacerdotes de los Arciprestazgos de Verín - Riós – Monterrey.
- Día 27-29:** Estancia en Roma en la Visita ad Limina con el Santo Padre en la Ciudad del Vaticano.
- Día 31:** Asiste a la Reunión de la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe en Madrid.

## IGLESIA DIOCESANA

*Inauguración del Curso Académico 2005/2006 en los Seminarios Mayor y Menor.  
Lección Inaugural curso 2005-2006*

### “RELACIONES IGLESIA-ESTADO. PRINCIPIOS QUE LAS INSPIRAN”

*José Joaquín Borrajo Iglesias (4-X-05)*

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, Ilustre Claustro de Profesores, Seminaristas.

Mi pretensión no es hacer un análisis de la situación actual de la relaciones entre la Iglesia y el Estado Español, sino más bien, partiendo de la misión de la Iglesia tratar de los principios que inspiran las relaciones de la misma con la comunidad política.

#### **0.- Introducción**

De la compleja realidad de la Iglesia, que trasciende la historia y está inmersa en la misma, realidad esencialmente espiritual, sacramental y carismática y también radicada en las realidades terrenas, donde más nos centraremos para esta exposición es en aquella dimensión propiamente humana o histórica, que se manifiesta en su cuerpo social jurídicamente organizado, que peregrina en la historia. Este acercamiento, aunque pueda parecer parcial o reductivo, resulta esencial en la perspectiva del análisis que nos disponemos a hacer: tratar de los principios que inspiran las relaciones entre la Iglesia y la comunidad política.

Por sí mismas la Iglesia y la comunidad política son realidades del todo heterogéneas, tanto por lo que respecta a su naturaleza, como por lo que se refiere a su finalidad. La primera, de hecho, se pone sobre el plano sobrenatural, mientras que la segunda atiende propiamente a la naturaleza del hombre, y por lo tanto se sitúa en el plano natural, la primera tiene como finalidad la salvación eterna de todo hombre<sup>1</sup>; la segunda, el bien común, temporalmente entendido.

Bajo este punto de vista, la Iglesia y la comunidad política son también realidades incomparables y, por tanto, no relacionables entre sí: realidad espiritual-sacramental y carismática la primera, realidad corporativa, material y secular la segunda.

Por otra parte la historia nos enseña que siempre, aún teniendo plena conciencia de sí misma, la Iglesia ha buscado el relacionarse con la comunidad política. Se puede decir además, que la Iglesia, en cuanto comunidad de fieles jerárquicamente organizada, en cuanto comunidad humana que vive en la historia, siempre ha estado inmersa en la comunidad política. Ha participado en ella, de sus problemas, de sus preocupaciones, de sus alegrías, de sus esperanzas; sobre ella ha intentado, en las diversas circunstancias de tiempo y de lugar, ejercer su propio influjo animador.



Es interesante referir al respecto, como tal tendencia relacional se ha expresado en términos jurídicos. Esto es fácilmente comprensible si pensamos que el derecho postula por sí mismo una relación y es siempre expresión normativa de la misma.

Antes de nada, se ha de poner de relieve la relación entre Iglesia y comunidad política no se da a lo largo de la historia como una aséptica y sosegada cuestión teórica. La aplicación práctica del dualismo cristiano no es fácil, y aparece profundamente influenciada por las circunstancias sociopolíticas y doctrinales. Precisamente el influjo de esas circunstancias explica que en distintos momentos históricos, la praxis oscureciera algún que otro principio doctrinal; o que la doctrina acentuara algún aspecto más urgente en perjuicio de otros no menos importantes<sup>2</sup>.

Al acercarnos a esta cuestión es necesario también «evitar una desconexión entre el tema de la naturaleza de Iglesia -junto con la comprensión del mundo que desde ella se tenga- y los principios de las relaciones entre la Iglesia y la comunidad política, que no son una cuestión aislada, dependiente exclusivamente de razones coyunturales. Precisamente el Concilio Vaticano II, en su renovada reflexión sobre la naturaleza de la Iglesia y sobre su misión en el mundo, ha ofrecido algunos elementos fundamentales para una visión equilibrada de los distintos aspectos de esta temática en un contexto como el actual, en el que predomina, en la organización de las comunidades políticas, la aconfesionalidad o laicidad estatal típica de las democracias pluralistas.

Por eso en esta reflexión, prescindiendo de una serie de importantes cuestiones históricas que requerirían un espacio de tiempo mayor del que disponemos, sintetizaremos algunos principios de la doctrina conciliar que ilustren la visión actual del dualismo cristiano en sus distintos aspectos. Como en toda síntesis deberemos seleccionar y simplificar cuestiones más amplias y complejas, por lo que resultaría imprescindible para una visión más completa una lectura directa de los documentos conciliares, en especial de los capítulos III y IV de la Cons. GS y de la decl. DH.

En el título de la conferencia se habla de relaciones Iglesia – Estado, sin embargo siendo fiel al magisterio, en el n° 76 de la Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo contemporáneo GS, los padres conciliares pusieron como título: la comunidad política y la Iglesia. Se trató de una elección que rompía con una antigua y consolidada tradición: aquella de indicar en el estado el sujeto con el cual se relacionaba la Iglesia. Una elección que tenía un preciso significado programático en relación con los nuevos tiempos que el Concilio tenía delante.

El término Estado propiamente indica una forma específica de organización de la comunidad política. Esta forma se constituye al declinar la Edad Media, en el renacimiento, gracias a la afirmación de un principio filosófico-político: la soberanía entendida como poder supremo, absoluto, separado, trascendente. El estado soberano o estado moderno, e aquel sujeto político que no reconoce otra autoridad u otra ley fuera de sí. Él mismo es la fuente de la ley y el productor de valores éticos. Para alcanzar los fines políticos del estado soberano le es lícito utilizar cualquier medio.

Después de señalar estos breves datos podemos entender como las relaciones entre la Iglesia y el estado moderno están caracterizadas, de forma frecuente, por los conflictos; así podemos comprender la preocupación de la Iglesia por reconducir la concepción y la experiencia de la política hacia el horizonte de una justa y sana autonomía que, por otra parte no niega la primacía de ley moral y del derecho natural.

El estado representa, por tanto, una experiencia de comunidad política histórica y culturalmente datada. A la exigencia del hombre a vivir en sociedad, a organizarse mediante formas asociativas con finalidades generales, la humanidad en el curso de la historia ha respondido de formas diversas: la tribu, el clan de las sociedades primitivas, los grandes imperios del oriente mediterráneo... fueron expresiones o formas organizativas de la comunidad política que respondían a diferentes exigencias de tiempo y de lugar.

Cuando el Vaticano II recurre al término más general de comunidad política, lo que pretende es no vincular a sus propias enseñanzas una forma precisa de organización de la comunidad política, la cual no se ha expresados siempre en términos estatales, ni tampoco se sabe si en el futuro se expresará en tales términos, más bien, se puede poner de relieve que después de una época de apogeo, la forma de organización llamada estado está en fase de un cierto declive. Tal declive se hace patente a nivel supranacional: la organización de la comunidad internacional junto a la progresiva afirmación en los documentos internacionales de los derechos humanos constituye una restricción en el principio de soberanía estatal; a nivel interno, podemos ver en no pocos estados: signos de fragmentación, exaltación de algunas minorías, nacionalismos, reivindicación de la propia identidad por parte de algunos grupos humanos.

En resumen, cuando la Iglesia del Vaticano II habla de comunidad política, en lugar de estado tiene presente aquel singular e interesante proceso que es propio de nuestra época, según el cual la comunidad política tiende a organizarse de diversas formas y a distintos niveles (local, nacional, supranacional e internacional) y no sólo como estado. De ahí la exigencia para la misma Iglesia de entablar relaciones no sólo con el estado, sino también con todas las formas de organización de la comunidad política que surgen en el devenir de la historia. De ahí la voluntad y el empeño de la Iglesia por abrir un diálogo con una realidad institucional que tiende a convertirse siempre en más articulada y compleja.

### ***1.- Misión de la Iglesia y realidades temporales***

La Iglesia está presente y actúa en el mundo con su misión de anunciar el Reino de Dios, por ello, como hemos insistido en la introducción, hay pues una distinción entre Iglesia y mundo, orden espiritual y orden temporal. Y, al mismo tiempo, se da una estrecha relación entre ambos órdenes de realidades: la Iglesia vive inmersa en la historia, como sacramento universal de salvación (Cf. LG, 48; GS, 39-40); la historia intramundana de los hombres y de todas las realidades humanas no es ajena a la historia de la salvación, que procede en una misteriosa compenetración con ella

(Cf. GS, 38); los fieles, y todos los destinatarios de la salvación en Cristo, son ciudadanos de la ciudad terrena (Cf. LG, 36).

La historia de la realización práctica de esta distinción-relación puede considerarse desde diversos puntos de vista. En el plano jurídico, la reflexión doctrinal se ha centrado especialmente en la relación institucional entre Iglesia -como realidad no puramente espiritual, sino dotada de una estructura orgánica visible- y comunidad política, y en la delimitación de las competencias propias de sus respectivas autoridades. Esa relación entre autoridad temporal, autoridad espiritual, cuestiones temporales y cuestiones espirituales puede adoptar -y ha adoptado en la historia-, básicamente, dos modelos teóricos contrapuestos: el monista (una sola autoridad gobierna tanto las cuestiones temporales como las religiosas, surge en el mundo antiguo precristiano que se caracterizaba por una falta de distinción entre sociedad religiosa y sociedad civil, entre autoridad religiosa y autoridad civil, entre ley religiosa y ley civil, entre virtudes religiosas y virtudes cívicas. En este contexto la distinción entre ciudadano y fiel era del todo impensable, la religión era considerada como un fenómeno integrante del ser mismo de la sociedad, un elemento fundamental en la edificación de la sociedad política, un factor de cohesión social y de identidad nacional); y el dualista (distingue entre sociedad civil y sociedad religiosa, entre ley civil y ley religiosa y se hace patente o manifiesto el problema de la doble fidelidad del ciudadano- fiel a las órdenes de la autoridad civil y a los mandatos de su propia conciencia y el contraste entre los mandatos de la comunidad política y los preceptos religiosos).

En el terreno de los principios, no cabe duda de que el modelo cristiano es dualista. De hecho, la irrupción histórica del cristianismo puso en crisis la estructura monista del mundo antiguo, al no reconocer al poder del Imperio autoridad para imponer deberes religiosos<sup>3</sup>.

El fundamento de ese dualismo cristiano se encuentra en el Nuevo Testamento: ante todo en el pasaje en que Cristo manda dar «al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios», episodio que siempre ha sido invocado para indicar la afirmación por parte del cristianismo de un principio fundamental que es aquel de la distinción entre política y religión (Cf. Mt 22, 21 y paralelos). Asimismo, en la predicación apostólica, que inculca el deber de obediencia a las autoridades civiles legítimas en lo que es de su competencia siempre subordinado al deber de obediencia a Dios (Cf. I Pt 2, 13-17; Rm 13, 1-7; Hch 4, 20).

## ***2.- Iglesia y comunidad política***

En el contexto general de las relaciones Iglesia-mundo, hay que considerar también, como un aspecto específico, la relación institucional entre la Iglesia y la comunidad política. Los principios doctrinales fundamentales en esta materia son dos: la distinción e independencia entre la Iglesia y comunidad política, con sus respectivas competencias autónomas; y el diálogo y cooperación entre ambas, basados en su misión común -aunque de distinta naturaleza- de servicio al hombre.<sup>4</sup>

Sintetizaremos a continuación algunas de las manifestaciones prácticas más relevantes de esta doctrina.

### *2.1.- El principio de la legítima autonomía del Estado*

A la incompetencia de la Iglesia para gobernar las cuestiones temporales, corresponde la recíproca incompetencia del Estado en las cuestiones específicamente religiosas, basada en su incompetencia radical para hacer juicios de verdad en materia de religión. Esto lleva a la afirmación de una legítima laicidad, que no debe confundirse con el laicismo.

En efecto, «así como ha de reconocerse que la ciudad terrena (...) se rige por principios propios» -y esto supone que la confesionalidad, por la que el Estado se pronunciaría sobre la verdadera religión para adoptarla como propia, no se considera una fórmula adecuada a la naturaleza de las cosas-, «con la misma razón se debe rechazar la funesta doctrina que pretende construir la sociedad prescindiendo en absoluto de la religión y que ataca y elimina la libertad religiosa de los ciudadanos» (LG, 36).

Este último planteamiento, en el fondo, constituye una suerte de «confesionalismo» agnóstico o ateo del Estado, ya que presupone una toma de postura del Estado en cuanto tal (en este caso, negativa) sobre la religión, y acaba por imponer a todos los ciudadanos -mediante actuaciones legislativas, culturales, educativas, etc.- una organización social inspirada por el laicismo (que no es neutralidad en materia religiosa, sino una ideología bien determinada) Para la doctrina moral católica, la laicidad, entendida como autonomía de la esfera civil y política respecto de la esfera religiosa y eclesiástica -nunca de la esfera moral-, es un valor adquirido y reconocido por la Iglesia, y pertenece al patrimonio de civilización alcanzado (Cf. GS, 76) (...) Todos los fieles son bien conscientes de que los actos específicamente religiosos (profesión de fe, cumplimiento de actos de culto y sacramentos, doctrinas teológicas, comunicación recíproca entre las autoridades religiosas y los fieles, etc.) quedan fuera de la competencia del Estado, el cual no debe entrometerse ni para exigidos ni para impedidos, salvo por razones de orden público. El reconocimiento de los derechos civiles y políticos, y la administración de servicios públicos no pueden ser condicionados por convicciones o prestaciones de naturaleza religiosa por parte de los ciudadanos» (CDF, Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida política, 24.XI.2002, n. 6).

### *2.2.- Libertad de la Iglesia, libertad religiosa y límites legítimos a la misma*

La legítima laicidad se reconoce, por tanto, como un valor que refleja adecuadamente la autonomía de la que venimos hablando, basada en la naturaleza y misión respectivas de la Iglesia y de la comunidad política. Pero no debe entenderse como exclusión de toda manifestación religiosa en la ordenación de la vida social; ni ha de llevar al desconocimiento de la Iglesia como instancia con capacidad de intervenir en ella, siempre con arreglo a su naturaleza propia. Por el contrario, «es de justicia que la Iglesia pueda en todo momento y en todas partes predicar la fe con entera libertad,

enseñar su doctrina social, ejercer su misión entre los hombres sin traba alguna y emitir su juicio moral, también sobre cosas que afectan al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas, aplicando todos y solo aquellos medios que sean conformes al evangelio y al bien de todos según la diversidad de tiempos y condiciones» (GS 76).

Esta libertad de la Iglesia para cumplir su misión, siempre y solo con los medios adecuados a ella, tiene un fundamento radical de Derecho divino -la constitución de la Iglesia y su envío por parte del mismo Cristo (Cf. DH, 13)-, que es decisivo en la autocomprensión que la Iglesia tiene de su ser y de su misión. Se trata de una libertad irrenunciable (su renuncia equivaldría al incumplimiento de la misión encomendada por Dios para la salvación de los hombres). Sin embargo, ante la comunidad política, el Concilio no alega ese título, que el Estado no podría admitir (porque supondría pronunciarse sobre una verdad religiosa). Ante el Estado laico y pluralista, la Iglesia «reivindica para sí la libertad, en cuanto es una sociedad de hombres que tienen derecho a vivir en la sociedad civil según las normas de la fe cristiana» (DH, 13). Este planteamiento remite inmediatamente al principio de libertad religiosa, uno de los puntos más renovadores de la doctrina conciliar, que desarrolla desde su nuevo enfoque algunos elementos del magisterio anterior, en particular de la Enc. *Pacem in terris*, del Beato Juan XXIII (11.IV.1963).

La Declaración conciliar *Dignitatis humanae* confirma expresamente (Cf. nn. 1-2) la enseñanza constante de la Iglesia sobre la obligación de todo hombre de buscar la verdad -especialmente en lo relativo a Dios y a su Iglesia- y de adherirse a ella; así como la negación del indiferentismo religioso (según el cual cualquier religión sería igualmente verdadera y salvífica por sí misma) y la firme confesión de que la única religión verdadera, entregada por Dios a los hombres para su salvación, subsiste íntegra en la Iglesia católica y apostólica, que ha recibido de Cristo la misión de difundida. Pero subraya, al mismo tiempo, que se trata de una obligación moral, no jurídica, que solo puede ser urgida por la conciencia personal, y no impuesta desde fuera: «la verdad no se impone de otra manera que por la fuerza de la misma verdad, que penetra suave y a la vez fuertemente en las almas» (DH, 1).

La libertad religiosa, en cambio, se sitúa en el plano jurídico: es un derecho natural, que «debe ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de forma que se convierta en un derecho civil»; y consiste en que «todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, de modo que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida actuar conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otro dentro de los límites debidos» (DH, 2).

La proclamación de este principio no supone equiparar la verdad con el error, o negar los deberes morales de la persona hacia la verdad, sino afirmar que la verdad no puede imponerse coactivamente en la vida social, porque la dignidad de la persona exige que esos deberes se cumplan de manera adecuada a la naturaleza del hombre, es decir, con la necesaria libertad psicológica y con ausencia de coacción externa (Cf. DH, 2).

Por otra parte, no se trata sólo de una libertad individual, sino que posee una esencial dimensión colectiva o comunitaria, «porque la naturaleza social, tanto del hombre como de la religión misma, exige las comunidades religiosas» (DH, 4), a las que debe reconocerse la libertad necesaria para existir y actuar en cuanto tales en la vida social, «con tal que no se violen las justas exigencias del orden público».

Además, «cada familia, en cuanto sociedad que goza de un derecho propio y primordial, tiene derecho a ordenar libremente su vida religiosa doméstica bajo la dirección de los padres» (DH5). Los nn. 4 y 5 de la Declaración *Dignitatis humanae* detallan, respectivamente, el contenido de la libertad religiosa de las comunidades y familias.

Así entendida la libertad religiosa, se advierte fácilmente su coincidencia con la libertad que la Iglesia ha reclamado, de una u otra manera, en toda circunstancia histórica para el cumplimiento de su misión sobrenatural: la doctrina conciliar entiende que, para gozar de esa libertad en el contexto de la legítima laicidad del Estado, la Iglesia no necesita invocar ningún título sobrenatural, si se reconoce y se promueve verdaderamente la libertad religiosa.

«Donde está vigente el principio de libertad religiosa, no sólo proclamado con palabras ni únicamente sancionado por las leyes, sino además llevado a la práctica con sinceridad, allí logra al fin la Iglesia la condición estable, de Derecho y de hecho, para la independencia necesaria en el cumplimiento de la misión divina (...) Hay, pues, concordancia entre la libertad de la Iglesia y la libertad religiosa, que debe reconocerse como un derecho a todos los hombres y comunidades y sancionarse en el ordenamiento jurídico» (DH, 13).

Dicha declaración trata también un problema bastante delicado, aquel de los límites que el estado ponga legítimamente, al ejercicio de la libertad religiosa. Dicha libertad necesita de normas positivas concretas que marque su ejercicio concreto. Estas normas son necesarias para hacer aplicable y concreto en un contexto social definido y al mismo tiempo para compaginar el ejercicio de otras libertades y otros derechos fundamentales. Al mismo tiempo la sociedad civil tiene derecho a protegerse contra los abusos que pueden producirse bajo el pretexto de la libertad religiosa.

Por otra parte podemos intuir fácilmente como la intervención del legislador estatal a la hora de dar normas sobre el derecho de libertad religiosa, pueda dictar una ilegítima restricción, hasta el punto de casi negarlo de hecho; o el riesgo de que dicha normativa pueda cumplirse de modo arbitrario, o favoreciendo de un modo inicuo a una parte en desventaja de otra.

Según la enseñanza conciliar el ejercicio del propio derecho por parte de los individuos o de los grupos debe tener en cuenta tanto los derechos ajenos, como los deberes propios con respecto a los demás y con respecto al bien común.

### 2.3.- Principio de cooperación Iglesia-Estado

La Const. *Gaudium et spes*, al mismo tiempo que afirma la autonomía y la independencia de la Iglesia y la comunidad política enuncia el principio de cooperación: «ambas, aunque por diverso título, están al servicio de la vocación personal y

social del hombre. Este servicio lo realizarán con tanta mayor eficacia, para bien de todos, cuanto más sana y mejor sea la cooperación entre ellas, habida cuenta de las circunstancias de lugar y tiempo» (GS, 76).

La indicación de que esta cooperación deberá tener en cuenta las circunstancias de tiempos y lugares supone que no hay una forma jurídica de relación entre la Iglesia y el Estado que se considere en abstracto instrumento óptimo o ideal: su determinación es una cuestión política, necesariamente sometida a los cambios históricos. No se califica a priori, p. ej., el concordato como modelo perfecto de relación con los Estados: por lo que a la Iglesia respecta, servirá cualquier fórmula que sea

- a) posible, dadas las circunstancias;
- b) oportuna, desde el punto de vista prudencial;
- c) eficaz para establecer o mejorar la cooperación;
- d) respetuosa de los principios, ya explicados, que rigen en esta materia.

Desde la perspectiva de la libertad religiosa esta cooperación es no sólo posible, sino necesaria. En efecto, la laicidad del Estado no es mera neutralidad ante el hecho religioso, sino reconocimiento de su natural incompetencia para tomar partido en esa materia, que es objeto de una libertad fundamental de los ciudadanos. Pero, precisamente por eso, la actitud del Estado no puede ser puramente abstencionista: la verdadera vigencia de las libertades exige por parte de los poderes públicos no sólo reconocimiento y tutela, sino también promoción de las condiciones que hagan viable su ejercicio efectivo, como elemento del bien común. En otras palabras, la independencia y autonomía entre Iglesia y Estado no significan «mutua ignorancia», vivir como si el otro no existiera.

«Debe, pues, la potestad civil tomar eficazmente a su cargo la tutela de la libertad religiosa de todos los ciudadanos con leyes justas y otros medios aptos, y facilitar las condiciones propicias que favorezcan la vida religiosa, para que los ciudadanos puedan ejercer efectivamente los derechos de la religión y cumplir sus deberes, y la misma sociedad goce así de los bienes de la justicia y de la paz que dimanen de la fidelidad de los hombres para con Dios y para con su santa voluntad» (DH 6).

El Estado no actúa en contra de la legítima autonomía cuando promueve la libertad religiosa, porque esa promoción no se basa en un acto de fe o en una preferencia religiosa del Estado, sino que se basa en la consideración del hecho religioso como un factor social relevante.

Incluso cabe que, en atención a las peculiares circunstancias sociológicas, se otorgue un especial reconocimiento civil en el ordenamiento jurídico de la sociedad a una determinada comunidad religiosa, o se entablen con ella relaciones de especial cooperación (por su gran implantación en la sociedad, por la presencia social de sus instituciones educativas, sanitarias, culturales, asistenciales, etc.). Será legítimo este proceder siempre que «al mismo tiempo se reconozca y respete el derecho a la libertad en materia religiosa a todos los ciudadanos y comunidades religiosas» (DH, 6).

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado tendrán especial importancia en el plano jurídico cuando se refieran a las que tradicionalmente se han llamado cuestiones mixtas, es decir, aquellas que, aunque por títulos diversos, competen directamente a la misión de ambos, lo cual ha sido frecuente motivo de conflictos históricamente, y debería ser siempre motivo de especial intensidad en la cooperación. Entre esas materias se encuentran el matrimonio y la educación. Junto a ellas, hay otros puntos frecuentes de contacto entre la misión del Estado y la de la Iglesia: actividad asistencial, patrimonio histórico-artístico, promoción cultural, etc.

#### 2.4.- *Derecho de la Iglesia a emitir su juicio moral sobre cuestiones temporales*

La Const. *Gaudium et spes* menciona este derecho preciso, explicitándolo como uno de los contenidos específicos de la libertad general para predicar su doctrina, entre los elementos de la efectiva libertad de la Iglesia: «es de justicia que la Iglesia pueda (...) emitir su juicio moral, también sobre cosas que afectan al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas» (GS 76). C. 747 § 2: “Compete siempre y en todo lugar a la Iglesia proclamar los principios morales, incluso los referentes al orden social así como dar su juicio sobre cualesquiera asuntos humanos en la medida en que lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas”.

Este derecho no se refiere simplemente a la posibilidad de predicar una doctrina moral abstracta, sino a la libertad de dictaminar públicamente sobre la moralidad de situaciones o hechos concretos, también de carácter político. Precisamente por esto, no han faltado quienes nieguen a la Iglesia tal derecho, por considerarlo una intromisión en la vida política, contraria a los principios de autonomía. Y nada más lejos de esto, ya que tal competencia se armoniza con dicha autonomía de las realidades temporales y de las sociedades humanas, y su dependencia del Dios Creador (GS 36), al mismo tiempo que permite desplegar las posibilidades de ayuda que debe dar la Iglesia a la comunidad humana (GS 42). Este magisterio tiene un importancia peculiar para que todos los fieles laicos puedan cumplir su misión de inscribir la ley divina en la edificación de la ciudad terrena, e influye vigorosamente para que todos los miembros de la Iglesia contribuyan a superar la grave enfermedad de nuestro tiempo, diagnosticada por el Vaticano II, que es la separación entre la fe profesada por los cristianos y la vida cotidiana de muchos (GS 43) cuyo remedio está en la unidad de vida.

La recta comprensión de este derecho requiere no separar su enunciado de las condiciones y los medios para su ejercicio, que indica el propio texto conciliar. La legitimidad del juicio de la Iglesia sobre situaciones concretas, también políticas, está condicionada, ante todo a que lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas; condición que encuadra netamente ese juicio en la misión de la Iglesia de servicio a la dignidad del hombre.

«La idea del hombre como camino de la Iglesia alienta detrás de este inciso», que -como otros puntos de la enseñanza conciliar- «presupone la no ajenidad de la Iglesia



respecto de los sufrimientos, afanes y luchas del hombre, y la necesidad de una encarnación de la Iglesia en el mundo, es decir, en la concreta situación y condición de cada momento y lugar (...). La Iglesia se entiende no sólo como signo (mero 'recordatorio'), sino también como salvaguarda del carácter trascendente de la persona humana, lo que incluye serlo de su dignidad y de sus derechos».

Además, al ejercicio de este derecho se aplica la misma restricción que a todas las manifestaciones de la libertas Ecclesiae: ha de usar «todos y sólo aquellos medios que sean conformes al evangelio y al bien de todos según la diversidad de tiempos y condiciones» (GS 76). Por tanto habrá de tratarse siempre de un juicio específicamente moral -no político, técnico, etc.-, basado en la doctrina evangélica y en la interpretación de la ley natural, y expresado de modo prudente, oportuno y adecuado a las circunstancias.

Por otra parte, aunque en el ámbito interno de la Iglesia (Cf. AA, 24) ese juicio moral podría ser presupuesto de un acto de potestad sobre los fieles (p. ej., una prohibición o un mandato), en el ámbito de las relaciones con la comunidad política no supone la menor pretensión de ejercer potestad (ni directa ni indirectamente) sobre las cosas temporales: se trata simplemente de la libertad de expresión que, en virtud del principio de libertad religiosa, deben poder ejercer libremente en la vida social las comunidades y grupos religiosos (Cf. DH, 4).

### **Conclusión**

En el pasado año 2004 se celebró el 25 aniversario de los acuerdos entre España y la Santa Sede (3-I-1979), lo cual ha sido una ocasión o motivo para que en los ámbitos jurídicos de la Iglesia se haya reflexionado sobre ellos, sobre aquello que se ha hecho y lo que falta por hacer en su cumplimiento. No he querido en esta disertación bajar a cuestiones concretas, ya que sería atrevido por mi parte sin antes haber asentado las bases o los principios que inspiran las relaciones entre ambos sujetos de derecho, con capacidad para entablar relaciones entre ellos.

Mi pretensión ha sido, que en lugar de caer en lamentaciones y pesimismo, nos demos cuenta de que la Iglesia no es ajena a lo que pasa en el mundo y entre los hombres: desde el exordio mismo de la Const. *Gaudium et spes* la Iglesia proclama su íntima solidaridad con el caminar terreno de la humanidad: «Los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo (...) son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo. Nada hay verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón (...) La Iglesia por ello se siente íntima y verdaderamente solidaria del género humano y de su historia» (GS, 1). Es más, toda la actividad humana -los grandes afanes colectivos de progreso, y también el trabajo y los quehaceres más ordinarios de cada persona- responde a la voluntad de Dios y muestra su verdadero valor y sentido a la luz de la Revelación. Los logros humanos manifiestan la gloria y la grandeza de Dios, de quien el hombre es imagen; y, desarrollando la obra de la creación y promoviendo el bien de todos, contribuyen a que se cumplan los designios de Dios en la historia (Cf. GS, 34).

La Iglesia, por tanto, no aspira a alejar al hombre de las realidades temporales, estimándolas irrelevantes: «El mensaje cristiano no aparta a los hombres de la edificación del mundo, ni los lleva a despreocuparse del bien ajeno, sino que, al contrario, los obliga más estrictamente a procurar lo uno y lo otro».

La conclusión de esta reflexión no puede ser más positiva y comprometida: «la espera de una tierra nueva no debe amortiguar, sino más bien avivar, la preocupación de perfeccionar esta tierra (...). Por ello, aunque hay que distinguir cuidadosamente progreso temporal y crecimiento del reino de Cristo, sin embargo, el primero, en cuanto puede contribuir a ordenar mejor la sociedad humana, interesa en gran medida al reino de Dios. Lo que interesa son los bienes de la dignidad humana, la unión fraterna y la libertad, siempre buscadas en las relaciones de la Iglesia con la comunidad política.

## NOTAS

- 1.- Cf. Jn 10, 16 "Para que todos formen un solo rebaño con un solo Pastor".
- 2 «Desde un punto de vista fáctico, estas relaciones han sido a lo largo de la historia como lo han permitido las circunstancias; la Iglesia ha aceptado, tolerado, o simplemente padecido un status jurídico que le ha sido impuesto por el legislador estatal. En otros casos, la Iglesia ha proclamado unos principios sobre cuáles deben ser las relaciones entre la Iglesia y el Estado, expuestos como exponente de su función magisterial de intérprete del Derecho divino natural y positivo. Pero (...) este tipo de cuestiones han de examinarse con extraordinaria cautela, para no hacer pasar por Derecho divino lo que son puras conclusiones históricas en una materia de suyo política y cambiante» (Lombardía).
3. Recordemos que las persecuciones a los cristianos se basaron precisamente en la acusación de ateísmo, por no aceptar los dioses y cultos oficiales ni acatar la autoridad religiosa del Emperador
- 4 El texto conciliar que más directamente aborda la cuestión es el nº 76 de la Const. *Gaudium et spes*, que expone en términos actuales la doctrina del dualismo cristiano: «La Iglesia, que por razón de su misión y de su competencia no se confunde en modo alguno con la comunidad política ni está ligada a sistema político alguno, es a la vez signo y salvaguardia del carácter trascendente de la persona humana (...) La comunidad política y la Iglesia son independientes y autónomas, cada una en su propio terreno. Ambas, sin embargo, aunque por diverso título, están al servicio de la vocación personal y social del hombre. Este servicio lo realizarán con tanta mayor eficacia, para bien de todos, cuanto más sana y mejor sea la cooperación entre ellas, habida cuenta de las circunstancias de lugar y tiempo» (GS 76).

## IGLESIA UNIVERSAL

### CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

#### TESTIGOS DE LA PRESENCIA TRANSFIGURANTE DE DIOS

*Mensaje de los Obispos de la Comisión Episcopal para la Vida Consagrada con motivo del XL Aniversario de la publicación del Decreto «Perfectae Caritatis»*

*Octubre de 2005*

El 28 de octubre de 2005 se cumplen 40 años de la publicación del Decreto del Concilio Vaticano II PERFECTAE CARITATIS Sobre la adecuada renovación de la vida religiosa. Ésta es una ocasión privilegiada para, en comunión con la Iglesia universal, elevar una acción de gracias a la Santísima Trinidad por el don de la vida consagrada a la Iglesia, en la variedad de sus carismas y de sus instituciones, y para profundizar en el camino que ha cumplido la vida consagrada a lo largo de estas cuatro décadas, buscando signos y orientaciones que ayuden a todas las personas consagradas a ser –como exhorta Benedicto XVI- «testigos de la presencia transfigurante de Dios».

#### *El Simposio «Balance y perspectivas de la vida consagrada»*

Con este motivo, se ha celebrado en Roma, los días 26 y 27 de septiembre de 2005, el Simposio «Cuadragésimo aniversario del Decreto Perfectae Caritatis. Balance y perspectivas de la vida consagrada», organizado por la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, que ha reunido a obispos responsables de la vida consagrada en las diversas Conferencias Episcopales, presidentes de Conferencias de Religiosos y de Institutos Seculares, así como superiores de Órdenes Monásticas, Institutos de Vida Consagrada y expertos procedentes de todo el mundo.

El programa realizado en dos intensas jornadas de trabajo ha permitido reflexionar sobre el significado del Perfectae Caritatis en el contexto de la eclesiología del Vaticano II y examinar el camino de la vida consagrada desde entonces; se ha detenido en el análisis de la situación actual de la vida consagrada, “realizaciones, desafíos, perspectivas”, vista desde la óptica propia de cada forma de vida consagrada (institutos religiosos, sociedades de vida apostólica, institutos seculares, nuevas formas de vida consagrada y de monacato) así como desde la perspectiva geográfica. Junto a la reflexión, hemos podido gozar de espacios de convivencia y celebración litúrgica, coronados por la celebración eucarística en el altar de la cátedra de la Basílica de San Pedro. Todo ello ha contribuido a dibujar el perfil que presenta actualmente la vida consagrada en la continua aspiración de volver a las fuentes evangélicas y al espíritu de los fundadores, con exquisita fidelidad al Magisterio de la Iglesia y a la misión que nuestro momento histórico está reclamándonos.

### ***Mensaje de Benedicto XVI a la vida consagrada***

En este contexto reviste singular importancia el mensaje dirigido por Benedicto XVI quien, tras manifestar el agradecimiento de la Iglesia entera por la labor de los consagrados y consagradas, desea confirmar a todos la cercanía, el interés y el amor de toda la Iglesia, constatando que «la vida consagrada, al principio del nuevo milenio, tiene ante sí desafíos formidables que sólo puede afrontar en comunión con todo el Pueblo de Dios, sus Pastores y los fieles». En su escrito, el Papa ha expresado a los participantes al Simposio su confianza en que las indicaciones fundamentales de los padres conciliares para el camino de la vida consagrada sigan inspirando hoy a los que dedican su existencia al servicio del Reino de Dios. «Me refiero ante todo a lo que el Decreto Perfectae caritatis califica como “vitae religiosae ultima norma”, “norma suprema de la vida religiosa”, es decir el “seguimiento de Cristo”. No puede darse recuperación auténtica de la vida religiosa sino tratando de llevar una existencia plenamente evangélica, sin anteponer nada al único Amor, y hallando en Cristo y en su Palabra la esencia más profunda de todo carisma del Fundador o de la Fundadora».

Otra indicación de fondo que ha dado el Concilio y recoge en su mensaje el Santo Padre, se refiere al generoso y creativo don de sí a los hermanos, que es característico de la vida consagrada, a la que «el fuego del amor, que el Espíritu Santo infunde en los corazones, impulsa a interrogarse constantemente acerca de las necesidades de la humanidad y sobre cómo responder a ellas, bien conscientes de que sólo quien reconoce y vive la primacía de Dios puede responder realmente a las necesidades auténticas del hombre, imagen de Dios».

Una tercera indicación recogida por Benedicto XVI del significativo Decreto Perfectae caritatis es el celo que ha de poner la persona consagrada en cultivar una verdadera vida de comunión (cf. n. 15), no solo en el interior de cada fraternidad, sino «con toda la Iglesia, ya que hay que conservar, ahondar y desarrollar constantemente los carismas “en sintonía con el Cuerpo de Cristo en crecimiento perenne” (Mutuae relationes, n. 11)».

### ***Preparando la Jornada de la Vida Consagrada 2006***

Este marco eclesial nos anima a una relectura del Decreto Perfectae caritatis y del rico magisterio eclesial sobre la vida consagrada que se ha ido emanando a lo largo de estos cuarenta años. Las luces y sombras que todo período arroja, deben ser debidamente situadas para agradecer las primeras y para corregir a tiempo las segundas. Toda verdadera renovación, como auspiciaba el Decreto Perfectae caritatis, pasa por una apasionada vuelta al Señor y su Evangelio, desde el espíritu de los fundadores, con una inteligente adaptación a los tiempos cambiantes, realizada bajo la moción del Santo Espíritu de Dios y la compañía de la Santa Iglesia (cf. P.C. 2).

Desde la Comisión Episcopal para la Vida Consagrada también nos haremos eco de esta feliz efemérides, en un próximo Simposio que ayude a dar gracias y a seguir profundizando en la fidelidad de la llamada a los diversos carismas desde la

comuni3n real con la Iglesia. De este modo recogeremos uno de los motivos se1alados por Juan Pablo II para la instauraci3n de las Jornadas de la Vida Consagrada: que los consagrados puedan «descubrir con m1s l1mpida mirada de fe los rayos de la divina belleza derramados por el Esp1ritu en su g1nero de vida [...], hacer m1s viva la conciencia de su insustituible misi3n en la Iglesia y en el mundo [...]. Podr1n as1 testimoniar con alegr1a a los hombres y a las mujeres de nuestro tiempo, en las diversas situaciones, que el Se1or es el Amor capaz de colmar el coraz3n de la persona humana». (Juan Pablo II, Mensaje para la primera Jornada de la Vida Consagrada, 2 de febrero de 1997, n. 4.)

Los obispos de la Comisi3n Episcopal para la Vida Consagrada

† *Jes1s Sanz Montes, obispo de Huesca y de Jaca. Presidente de la CEVC.*

† *Jos1 Gea Escolano. Obispo em1rito de Mondo1edo–El Ferrol.*

† *Luis Guti1rrez Mart1n. Obispo de Segovia.*

† *Jos1 1ngel S1iz Meneses. Obispo de Terrassa.*

† *1ngel Rubio Castro. Obispo Auxiliar de Toledo.*

† *Demetrio Fern1ndez Gonz1lez, Obispo de Tarazona.*

## EN LA CONMEMORACIÓN CONJUNTA DE LAS COMUNIDADES ISRAELITAS DE ESPAÑA Y LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA DEL XL ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN «NOSTRA AETATE»

Al conmemorar hoy juntos, representantes de las Comunidades israelitas de España y de la Conferencia Episcopal Española, el XL Aniversario de la Declaración «Nostra aetate» sobre las religiones no cristianas, del II Concilio del Vaticano damos gracias a “Dios clemente y misericordioso, rico en piedad y leal” (Sal 86/85,15), que nos ha concedido conocerle e invocarle como herederos que somos de una historia de revelación redentora que nos une y que nos coloca ante las naciones como testigos del amor y de la fidelidad de Dios.

Los cristianos volvemos en esta ocasión a repetir con especial énfasis las palabras del apóstol san Pablo, recordadas por la Declaración «Nostra aetate», sobre sus hermanos de sangre: “a quienes pertenecen la adopción y la gloria, la alianza, la ley, el culto y las promesas, y también los patriarcas, y de quienes procede Cristo según la carne” (Rom 9,4-5).

A lo largo de estos cuarenta años transcurridos desde la fecha de la declaración, el 28 de octubre de 1965, la Iglesia Católica no ha dejado de manifestar y llevar a la práctica su compromiso de gratitud y lealtad para con el pueblo judío, del que se siente heredero en la fe e inserto en la alianza que Dios selló con los padres, pues la Iglesia Católica “confiesa que todos los fieles cristianos, hijos de Abrahán según la fe [Gál 3,7], están incluidos en la vocación del mismo patriarca y que la salvación de la Iglesia está místicamente prefigurada en la salida del pueblo elegido de la tierra de la esclavitud”.<sup>[1]</sup>

La Iglesia ha lamentado los malentendidos del pasado y el sufrimiento injustamente inflingido al pueblo judío; y así, “impulsada por razones no políticas, sino por religiosa caridad evangélica, deplora los odios, persecuciones y manifestaciones de antisemitismo de que han sido objeto los judíos de cualquier tiempo y por parte de cualquier persona”.<sup>[2]</sup>

En este sentido quiero traer a la memoria las palabras del Papa Juan Pablo II, que tanto hizo en favor del acercamiento de cristianos y judíos y que tan vigorosamente impulsó la oposición y condena de toda forma de antisemitismo. El Papa, en efecto, dirigiéndose al Cardenal Edward Idris Cassidy, Presidente de la Comisión para las relaciones con el judaísmo, decía a propósito del trabajo preparado por esta Comisión con miras al Jubileo del año dos mil: “Abrigo la ardiente esperanza de que el documento “Nosotros recordamos”, que la Comisión para las relaciones con el judaísmo ha preparado bajo su dirección contribuya verdaderamente a cerrar las heridas de la incomprensión e injusticias del pasado”.<sup>[3]</sup>

En este documento de condena de cualquier forma de antisemitismo se hace memoria de las injusticias padecidas por la comunidad hebrea a lo largo de los siglos, a las cuales se refería recientemente el Papa Benedicto XVI en el viaje a Colonia en

la sinagoga de la comunidad judía. A estas injusticias se suma el dolor que los judíos sefardíes han cargado sobre sí como parte de nuestra historia común, al tener que abandonar la siempre amada tierra de Sefarad. Mas el documento, esperanzadamente invita a una mirada hacia un futuro de mutua comprensión que ha motivado decisiones importantes de la Iglesia Católica. Dice el documento evocando las palabras de san Pablo a los Romanos antes mencionadas:

“Mirando hacia el futuro de las relaciones entre judíos y cristianos, en primer lugar pedimos a nuestros hermanos y hermanas católicos que tomen mayor conciencia de las raíces judías de su fe. Les pedimos que recuerden que Jesús era un descendiente de David; que del pueblo judío nacieron la Virgen María y los Apóstoles; que la Iglesia se alimenta de las raíces de aquel buen olivo en el que se injertaron luego las ramas del olivo silvestre de los gentiles (cf. Rm 11, 17-24); que los judíos son nuestros hermanos queridos y amados; y que, en cierto sentido, son realmente «nuestros hermanos mayores»”.<sup>[4]</sup>

Se trata de una invitación a mirar con esperanza un futuro que ha de sernos común porque se funda en la misma percepción paulina que hiciera valer también el Papa Pío XI, citado en el documento, cuando sostenía en aquel oscuro tiempo de la violenta persecución de la comunidad hebrea en Europa: “El antisemitismo es inaceptable. Espiritualmente todos somos semitas”.<sup>[5]</sup>

Es la idea teológica que el mismo Cardenal Walter Kasper, Presidente de la Comisión en la actualidad, desarrollaba bellamente al decir:

“La Iglesia, en tanto que pueblo mesiánico, no sustituye a Israel sino que se injerta en él, según la doctrina de Pablo, mediante la adhesión a Jesucristo, muerto y resucitado, salvador del mundo, y este lazo constituye un vínculo espiritual radical único y que no puede ser suprimido de parte cristiana. La concepción opuesta, es decir, la de un Israel en otro tiempo (olim) elegido, pero subsiguientemente repudiado para siempre por Dios y reemplazado por la Iglesia, aun habiendo conocido una amplia difusión durante casi veinte siglos, no representa en realidad una verdad de fe, como bien puede verse en los antiguos Símbolos de la Iglesia primitiva igual que en la enseñanza de los principales Concilios, en particular del II Concilio del Vaticano (*Lumen gentium*, n. 16; *Dei Verbum*, nn.14-16; *NA*, n. 4)”.<sup>[6]</sup>

Nuestra confianza, pues, en el futuro común se basa en nuestra común herencia religiosa. Para los cristianos no se trata, pues, de una confianza a pesar de las diferencias que introdujo en ella la fe en Jesús como el Mesías prometido en las profecías y acreditado por Dios en su resurrección de entre los muertos. Muy por el contrario, esta fe en Jesús es la que da razón de ser a esta confianza en que nuestro futuro no puede ser otro que el mismo futuro de Israel, porque es confianza en la fidelidad de Dios, que nunca deja de cumplir sus promesas y que un día descubrirá plenamente a las naciones el misterio de esta nuestra esperanza.

Así, pues, judíos y cristianos no podemos permanecer presos de nuestros prejuicios recíprocos. Siguiendo las orientaciones de la Declaración «*Nostra aetate*» que hoy felizmente conmemoramos, entre las iniciativas emprendidas por la Iglesia

Católica quiero mencionar, en primer lugar, el alcance de un significativo documento como las Orientaciones acerca de una correcta presentación de los judíos y del judaísmo en la predicación y en la catequesis de la Iglesia Católica» (1985). Es un documento que responde, de nuestra parte, al propósito de demoler de modo definitivo el muro de los prejuicios que separa a muchos cristianos de la comunidad judía. La Iglesia pretende que mediante la instrucción religiosa los cristianos lleguen a un aprecio real y afectivo de la herencia israelita, parte sustancial de la fe cristiana, gracias a un mejor y justo conocimiento del pueblo de la elección divina y protagonista de la historia de la salvación.

Como el Papa Benedicto XVI acaba de escribir en la carta que el pasado día 26 de los corrientes dirige al Cardenal Walter Kasper, de lo dicho se desprende que en este aniversario “es necesario que renovemos nuestro compromiso a favor del trabajo que todavía queda por hacer (...) el Diálogo judeo-cristiano tiene que seguir enriqueciendo y profundizando los lazos de amistad que se han desarrollado, y la predicación y la catequesis tienen que comprometerse para asegurar que se presenten nuestras relaciones recíprocas a la luz de los principios establecidos por el Concilio”.<sup>[7]</sup>

Después, he de mencionar también la reciente Declaración conjunta sobre “La importancia de las enseñanzas fundamentales contenidas en nuestras sagradas Escrituras comunes para la sociedad contemporánea y la educación de las futuras generaciones” (3 de diciembre de 2003), elaborada por la Delegación del Gran Rabinato de Israel para las relaciones con la Iglesia Católica y de la Comisión de la Santa Sede para las relaciones religiosas con el Judaísmo. En esta declaración se pone de manifiesto nuestra común visión de la aportación de la Biblia a la conciencia religiosa de la humanidad como fundamento de la educación moral de las futuras generaciones.

Sin esta aportación la conciencia moral de los seres humanos no habría alcanzado aquella referencia a Dios de la ley y el derecho que salvaguarde la dignidad de la persona, creada a imagen de Dios, y el fundamento trascendente de los principios de una paz social justa basada en la solidaridad y fundamental fraternidad de los seres humanos. En este sentido, la pérdida de la religión en la educación o su obstaculización injustificada por las pretensiones de la Administración pública representa una limitación sustancial del desarrollo integral de la persona y el ocultamiento de su fin trascendente, que se volverá contra la misma sociedad que excluye la religión de su horizonte recluyéndola en la conciencia y asimilándola a la mera libertad de creencias.

No quiero terminar, sin hacer una alusión a las múltiples manifestaciones de la Santa Sede invocando una paz justa y honorable para Tierra Santa, un anhelo del que se hizo particular eco Juan Pablo II en su visita a los lugares santos, un viaje vivido por el Papa como el gran don de Dios al término de su pontificado. Estamos seguros de que la paz en Tierra Santa, escenario de la historia de la salvación, supondrá una verdadera bendición para todos los creyentes hijos Abrahán, padre de la fe. Es nuestra ferviente plegaria al Dios de la Paz, convencidos de que con la paz que esperamos de



Dios las naciones conocerán días de mayor paz social y bienestar, y la humanidad podrá alabar al Señor.

En la sede de la Conferencia Episcopal Española

28 de octubre de 2005

*Adolfo González Montes, Obispo de Almería y Presidente de la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales*

## NOTAS

- [1] Vaticano II: Declaración sobre las religiones no cristianas *Nostra aetate* [NA], 4b.  
 [2] NA, n.4g.  
 [3] Juan Pablo II, Mensaje con motivo de la publicación por la Comisión para las relaciones con el judaísmo del documento «Nosotros recordamos: una reflexión sobre la Shoah» (16 de marzo de 1998).  
 [4] Comisión para las Relaciones con el Judaísmo, Documento «Nosotros recordamos» §V, donde se cita: Juan Pablo II, Discurso a la comunidad judía en la sinagoga de Roma (13 de abril de 1986), n. 4: AAS 78 (1986) 1.120; L'Osservatore Romano, edición en lengua española, 20 de abril de 1986, p. 12.  
 [5] Pío XI, Alocución a un grupo de peregrinos belgas (6 de septiembre de 1938): La Documentation Catholique, 29 (1938), col. 1.460.  
 [6] Comisión para las Relaciones con el Judaísmo, «Reflexiones del Cardenal Walter Kasper sobre el antisemitismo», Service d'information 113 (2003/II-III)  
 [7] Benedicto XVI, Carta a S. E. El Cardenal Walter Kasper con motivo del XL Aniversario de la Declaración conciliar *Nostra aetate* (Vaticano. 26 de octubre de 2005)

## **PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES JUDÍAS DE ESPAÑA**

Hoy conmemoramos 40 años de la declaración *Nostra Aetate*.

La declaración, hecha en el seno de la Iglesia Católica, recuerda a los hombres que **TODOS**, sin distinción de raza, color, condición o religión, somos hijos de Dios.

La declaración exhorta que se promueva la justicia social, la paz y la libertad para los hombres, reprueba cualquier discriminación o vejación, y recomienda fomentar el mutuo conocimiento y aprecio entre judíos y cristianos.

La declaración tuvo lugar veinte años después de la Shoá. Veinte años después del desplome moral de una Europa que se suponía cristiana.

La declaración tuvo una acogida importante en España. Fue un aldabonazo en las conciencias de tantos españoles que creían que el suyo era un mundo justo aunque excluyera a otros muchos.

Pronto sin embargo fue olvidada. Los españoles teníamos multitud de problemas, políticos y económicos. Apenas si se hizo algo para que el conjunto de los españoles de a pie comprendiera la encíclica...

Hoy yo me pregunto: ¿Cómo surge ésta declaración? ¿Por qué después de varios milenios de historia de la Humanidad, y dos milenios después de la separación de JUDAÍSMO Y CRISTIANISMO se hizo necesario recordar esto a los hombres?

Y me pregunto, también ¿Porqué esta declaración sigue siendo hoy vigente y necesaria?

¿Por qué los hombres siguen siendo discriminados, perseguidos, asesinados? ¿Por qué los judíos siguen siendo despreciados, y en el mejor de los casos considerados hombres a temer?

¿Qué pasa con algunos hombres, que no pueden tolerar las diferencias?

Creo que es la ignorancia la que ciega a ciertos hombres: no los deja ver al otro y verse en el otro: Es la ignorancia la que no deja ver que ese otro es, también, un portador de sueños, ilusiones, dificultades, grandezas y pobreza.

La única cura para tal ceguera es el conocimiento.

Por eso acercarse, conocerse, apreciarse por las similitudes y respetarse por las diferencias se hace necesario.

Creo que, en la medida en que no nos conozcamos lo suficiente y no nos acerquemos, la declaración NOSTRA AETATE será siempre un deseo irrenunciable

Porque solo en la medida en que nos reconozcamos en el otro vamos a poder considerarlo un par, un hermano, y entonces haremos realidad uno de los preceptos más bellos que la Torá nos ha legado:

*Vehaabta lereajá camoja*, “amarás a tu prójimo como a ti mismo”.

Y seguir el consejo moral del rabino Hilel:

“No hagas a otro lo que no deseas para ti mismo”

Nadad más ¡Muchas gracias!

**Jacobo Israel Garzón,**

Presidente de la Federación de Comunidades Judías de España

*Documentación.***LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA A LOS MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO***Rafael Navarro-Valls**Catedrático de la Universidad Complutense***I. Introducción**

Uno de los fenómenos más llamativos que conoce el Derecho moderno es el de la objeción de conciencia. Hace sólo unas décadas era minoritario y se reconocía a pocos supuestos. Hoy está cada vez más extendido en sus presupuestos y en sus aplicaciones. Puede decirse que, en materia de objeción de conciencia, se ha producido un big-bang jurídico. Desde un pequeño núcleo –la objeción de conciencia al servicio militar- se ha propagado una explosión en cadena que ha multiplicado las modalidades de objeciones de conciencia. Así, han aparecido en rápida sucesión la objeción de conciencia fiscal, la objeción de conciencia al aborto, al jurado, a los juramentos promisorios, a ciertos tratamientos médicos, la resistencia a prescindir de ciertas vestimentas en la escuela o a la Universidad, a trabajar en determinados días festivos y un largo etcétera. Y, con motivo de leyes que autorizan el matrimonio entre personas del mismo sexo, acaba de plantearse la objeción de conciencia de jueces y alcaldes a la celebración de esas uniones.

No hay que olvidar que la objeción de conciencia se encuadra en una nueva y más profunda comprensión del sistema jurídico: es decir, un ordenamiento jurídico propio de las democracias modernas fundado sobre valores más que sobre normas, en el interior de un Estado que se ha transformado de «Estado de derecho» en «Estado de derechos»<sup>1</sup>. La razón de este boom de objeciones de conciencia estriba en el choque –a veces dramático-entre la norma legal que impone un hacer y la norma ética o moral que se opone a esa actuación. Si a eso se une una cierta incontinencia legal del poder, que tiende a invadir campos fronterizos con la conciencia, se entiende la eclosión de este fenómeno. Recuérdese que, en España, la causa más de fondo que llevó a la instauración de un sistema de ejército profesional fue la cascada de objeciones de conciencia, que acabó dinamitando, con el aplauso de los partidos políticos, el sistema de servicio militar obligatorio<sup>2</sup>.

Dicho esto, añadamos que la negativa, por escrúpulos de conciencia, a cumplir leyes o mandatos del poder civil contrarios a preceptos morales o éticos tiene una larga tradición en las religiones monoteístas. Algunos ejemplos bastarán. El en libro de los Macabeos se relata la reacción contraria de muchos judíos a las leyes dadas por Antíoco contrarias «a las leyes paternas o a las leyes de Dios»<sup>3</sup>. Reacción que llega hasta el martirio en el caso de Eleazar<sup>4</sup> y los siete hermanos Macabeos y su madre<sup>5</sup>. Respecto al cristianismo, recuérdese, entre otros muchos casos, el que narra los Hechos de los Apóstoles<sup>6</sup>, cuando Pedro y los Apóstoles son conminados por el

Sanedrín para que dejen de predicar el cristianismo, y la respuesta de éstos: «Juzgad vosotros si es justo obedeceros a vosotros más que a Dios». En realidad, muchos casos de martirio de cristianos durante los tres primeros siglos son objeciones de conciencia planteadas ante leyes injustas. En fin, las múltiples negativas de mujeres islámicas a despojarse de determinadas vestimentas en liceos o Universidades son ya clásicas objeciones que han plateado conflictos de conciencia<sup>7</sup>.

Sin embargo, la evaluación de la conciencia social ha cambiado la óptica sobre este fenómeno. Hoy la sociedad es consciente de que cuando la persona humana, por razones éticas, se decanta por el no a la ley, lo hace por un mecanismo axiológico (un deber para su conciencia) diverso del planteamiento puramente psicológico de quien viola la norma para satisfacer un capricho o un interés bastardo. Esto explica que el comportamiento del objetor provoque una reacción de respeto, que se traduce en la inhibición de los mecanismos represivos de la sociedad, es decir, lo que viene llamándose «la mala conciencia del poder». Lo cual contrasta con el frontal rechazo de los comportamientos delictivos o estrictamente antijurídicos<sup>8</sup>. La objeción de conciencia no es, pues, una especie de tumor que le haya salido al Estado democrático. Al contrario, su contextura, como dice nuestro Tribunal Constitucional, es la de un «derecho constitucional autónomo»<sup>9</sup>, cuando no un derecho fundamental, como sostiene parte de la doctrina jurídica<sup>10</sup>.

## ***II. La objeción de conciencia a los matrimonios entre personas del mismo sexo***

Dicho esto, y al inicio de esta exposición, tal vez convenga disipar un equívoco que ha estado presente –incluso en medios eclesiásticos– en el debate sobre la objeción de conciencia a los matrimonios entre personas del mismo sexo. Suele creerse que esta nueva modalidad de objeción de conciencia trae su origen en unas declaraciones del Cardenal Trujillo al Corriere della Sera (22 de abril de 2005) hace unos meses, refiriéndose al derecho de objeción de conciencia en quienes han de aplicar leyes que implican autorizar matrimonios entre personas del mismo sexo; declaración que, luego, habría sido acogida por la Conferencia Episcopal Española<sup>11</sup>. La realidad es que la oposición «incisiva» y la referencia a la «objeción de conciencia», en relación con esta modalidad matrimonial, se encuentra ya en una Nota de la Congregación de la Doctrina para la Fe<sup>12</sup>: «Ante el reconocimiento legal de las uniones homosexuales, o la equiparación legal de éstas al matrimonio con acceso a los derechos propios del mismo, es necesario oponerse de forma clara e incisiva. Hay que abstenerse de cualquier tipo de cooperación formal a la promulgación o aplicación de leyes tan gravemente injustas, y asimismo, en cuanto sea posible, de la cooperación material en el plano aplicativo. En esta materia cada cual puede reivindicar el derecho a la objeción de conciencia».

### ***1. La llamada objeción de ilegalidad***

#### ***A) Ideas generales***

La primera cuestión que conviene abordar es la de si el juez, en el expediente matrimonial previo, puede plantear lo que los técnicos en objeción de conciencia

llamamos «objeción de legalidad»<sup>13</sup>. Es decir, puede negarse a celebrar matrimonio ante una duda fundada acerca de la legalidad de la norma que va a aplicar<sup>14</sup>.

En el caso que contemplamos, el juez viene condicionado en su actividad por dos normas de entidad: una de origen constitucional (el art. 163 de la Constitución), otra de desarrollo de este precepto, contenida fundamentalmente en el artículo 35 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (en adelante, LOTC). Por el precepto constitucional: «cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional (en adelante, TC) en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos». Por la norma de la LOTC: «cuando un Juez o Tribunal, de oficio a instancia de parte, considere que una norma con rango de ley aplicable al caso y de cuya validez dependa el fallo puede ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión al Tribunal Constitucional con sujeción a lo dispuesto en esta Ley». Añadiendo que «el órgano judicial sólo podrá plantear la cuestión una vez concluso el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia, debiendo concretar la ley o norma con fuerza de ley cuya constitucionalidad se cuestiona, el precepto constitucional que se supone infringido y especificar y justificar en qué medida la decisión del proceso depende de la validez de la norma en cuestión. Antes de adoptar mediante auto su decisión del proceso depende de la validez de la norma en cuestión. Antes de adoptar mediante auto su decisión definitiva, el órgano judicial oír a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el plazo común e improrrogable de diez días puedan alegar lo que deseen sobre la pertinencia de plantear la cuestión de inconstitucionalidad resolviendo el juez seguidamente y sin más trámite en el plazo de tres días. Dicho auto no será susceptible de recurso de ninguna clase. No obstante, la cuestión de inconstitucionalidad podrá ser intentada de nuevo en las sucesivas instancias o grados en tanto no se llegue a sentencia firme».

Esta normativa, configura la «cuestión de inconstitucionalidad» como un instrumento puesto a disposición de los órganos judiciales para conciliar la doble obligación en que se encuentra de actuar sometidos a la ley y a la Constitución (en lo sucesivo, CE)<sup>15</sup>. Se trata, pues, de un mecanismo de depuración objetiva del ordenamiento jurídico que tiene como finalidad evitar que la aplicación judicial de una norma con rango de ley produzca resoluciones judiciales contrarias a la CE por serlo la norma aplicada. En definitiva, y como postulan las SsTC 17/1981, de 1 de junio, y 95/1988, de 26 de mayo –por citar algunos ejemplos–, «la supremacía de la CE obliga a Jueces y Tribunales a examinar, de oficio o a instancia de parte, la posible inconstitucionalidad de los preceptos legales en que hayan de apoyar sus fallos, planteando en su caso (si los consideran contrarios a la CE) su constitucionalidad ante el TC por la vía del artículo 163 de la CE».

Es evidente que la trascendencia de las cuestiones de inconstitucionalidad, como principal mecanismo de conexión entre la jurisdicción ordinaria y la constitucional,

obliga a extremar las garantías destinadas a que esta vía procesal no quede desvirtuada por un uso no acomodado a su naturaleza<sup>16</sup>. Y tal fin es perseguido por los requisitos que la CE y la LOTC imponen para su planteamiento, pudiendo el TC examinar si los mismos concurren, tanto en el trámite de admisibilidad como en la propia sentencia, cuando las razones que impiden entrar a resolver sobre la validez de la norma cuestionada no son aparentes prima facie o aparecen de tal modo que resulta aconsejable abrir todas las posibilidades del debate, permitiendo la intervención de los interesados, dando lugar, en este segundo caso y si se concluye que no concurren tales requisitos, a la desestimación de la cuestión<sup>17</sup>. Se afirma, incluso, que la concurrencia de los presupuestos procesales que permiten un pronunciamiento de fondo por la jurisdicción de los presupuestos procesales que permiten un pronunciamiento de fondo por la jurisdicción constitucional es algo que puede y debe examinarse siempre por el TC, incluso de oficio. Así se reconoce, por ejemplo, en la STC 222/1992, de 11 de diciembre.

Ahora bien, tales garantías y requisitos necesarios para plantear la cuestión de inconstitucionalidad han de ser interpretados flexiblemente, tanto por el carácter no formalista que inspira en general las actuaciones del TC, como por la conveniencia de que las cuestiones que planteen los órganos judiciales lleguen, siempre que sea posible y sin menoscabo de los presupuestos procesales que son de orden público, a una solución por sentencia, al objeto de ayudar a la depuración del ordenamiento jurídico de sus preceptos inconstitucionales, extendiendo así la fuerza vinculante de la Conferencia Episcopal a través de una eficaz e imprescindible cooperación entre los órganos judiciales y el TC. En estos términos se pronuncian las SsTC 141/1988, de 12 de julio; 27/1992, de 14 de febrero; 189/1991, de 3 de octubre; 150/1992, de 19 de octubre; y 222/1992; de 11 de diciembre, entre otras.

### *B) Requisitos de la «cuestión de constitucionalidad»*

Examinemos ahora los requisitos a que han de sujetarse las «cuestiones de inconstitucionalidad» desde una perspectiva más concreta<sup>18</sup>. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 Conferencia Episcopal y en los artículos 35 a 37 LOTC, es preciso, para que pueda plantearse una cuestión de inconstitucionalidad, el cumplimiento de las siguientes exigencias. A saber:

1. Que en la indagación del Derecho aplicable al caso concreto enjuiciado, el juez o tribunal haya llegado a la conclusión de que una norma con rango de ley es aplicable al caso y, salvo que se la juzgue inconstitucional, es determinante del fallo (SsTC 14/1981, de 29 de abril, y 103/1983, de 22 de noviembre). A propósito de esta concreta condición, conviene hacer referencia a una serie de aspectos de cierta relevancia. Entre otros, los siguientes:

a) Es requisito necesario para el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad que la norma aplicable al caso y de cuya validez dependa el fallo tenga rango de ley, sin perjuicio de que los preceptos reglamentarios que hagan un

desarrollo de la Ley que sea incompatible con la interpretación de ésta que exija la CE, deban ser tenidos por ilegales y, en consecuencia, no aplicados por los jueces, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 LOPJ (STC 36/1992, de 14 de febrero).

b) No es suficiente que la norma cuestionada sea aplicable al caso, sino que de tal norma ha de depender el fallo en el caso concreto<sup>19</sup>. De aquí deriva la doble exigencia de que la cuestión haya de plantearse y justificarse en la medida en que la decisión del proceso depende de la validez de la norma en cuestión, exponiendo así el órgano judicial ante el TC la situación procesal y el esquema argumental en razón del cual, el contenido de su fallo depende precisamente de la validez de la norma cuya constitucionalidad se cuestiona. Del mismo modo, no puede promoverse una cuestión de inconstitucionalidad frente a toda una ley en su conjunto o en gran parte de su articulado si todos sus preceptos no tienen una influencia decisiva para la resolución del asunto de que conoce el órgano judicial que la promueve<sup>20</sup>.

c) El artículo 163 CE y los preceptos concordantes de la LOTC no distinguen entre normas legales de orden procesal y normas sustantivas, sino que tan sólo exigen que sean aplicables al caso y de que su validez dependa el fallo (STC 95/1998, de 26 de mayo).

d) La posible concurrencia de causas de inadmisión en el proceso judicial en el que se plantea la cuestión de inconstitucionalidad, cualquiera que sea la naturaleza y clase de proceso, o la posible incompetencia del órgano judicial para conocer del asunto o la falta de determinación de la naturaleza de la actividad enjuiciada no impiden al órgano jurisdiccional ejercer la facultad prevista en el artículo 163 CE en el momento que, con efectos preclusivos, fija el artículo 35.2 LOTC, esto es, una vez concluso el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia (STC 150/1992, de 19 de octubre). Y es que debe tenerse en cuenta que, en tal caso, el juzgador está emitiendo un juicio provisional, que no siempre es absolutamente definitivo, acerca de la aplicabilidad de la norma cuestionada.

e) La configuración de la cuestión de inconstitucionalidad como un instrumento cuya utilización depende exclusivamente de la libre voluntad del órgano judicial, sin intervención alguna de poder dispositivo de las partes o del Ministerio Fiscal, lo cual no puede conducir a minimizar la importancia de la audiencia que a todos ellos concede, al efecto de conocer su opinión y facilitar la reflexión del órgano judicial, el artículo 35.2 LOTC, recudiéndola a un mero trámite formal. Para su efectividad, es preciso que la Providencia judicial que otorgue la audiencia concrete los preceptos legales cuestionados y las normas constitucionales eventualmente vulneradas.

2. Que el órgano judicial que plantea la cuestión considere –esto es, estime o juzgue– que la norma legal aplicable al caso y determinante del fallo es inconstitucional. Ello exige la exteriorización tanto del juicio, suficientemente fundamentado, que la lleve a plantear la ilegitimidad constitucional, como el razonamiento sobre la relevancia de la norma cuestionada para decidir el litigio<sup>21</sup>. En relación con esta necesaria fundamentación de uno y otro extremo, podemos destacar:

a) Cuando el caso a resolver no esté condicionado por la norma legal cuestionada, o ésta ha perdido vigencia por la promulgación de otra posterior con trascendencia para el caso, o por vía interpretativa cabe su adecuación al ordenamiento constitucional, no está justificada el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 14/1981, de 29 de abril). En concreto, la cuestión no puede ser utilizada por los órganos judiciales para resolver dudas interpretativas, ya que sólo cabe solicitar del TC un pronunciamiento sobre adecuación o inadecuación de los preceptos impugnados a la CE, pero no directamente una sentencia de carácter interpretativo<sup>22</sup>. El hecho de que el TC sólo declare la inconstitucionalidad de un precepto cuando su incompatibilidad con la CE resulte indudable, por ser imposible llevar a cabo una interpretación del mismo compatible con la Norma Fundamental, no significa que haya de convertirse en el órgano competente para realizar directamente la interpretación de las leyes de acuerdo con la CE, tarea que entra dentro de la potestad jurisdiccional (SsTC 105/1988, de 8 de junio, y 157/1990, de 18 de octubre).

b) Ahora bien, la anterior posición ha sido matizada al afirmarse también que el hecho de que sea posible una interpretación de la norma cuestionada que sea conforme a la CE no permite considerar a la cuestión en sí misma como mal fundad, pues el artículo 163 CE y la LOTC no condicionan su planteamiento a la imposibilidad de la interpretación conforme a la CE.

c) En general, la fundamentación de la inconstitucionalidad y de la relación entre la norma cuestionada y el fallo no ha de estar constituida por una expresión exhaustiva de todas las razones que puedan juzgar en el asunto, sino por los argumentos que se consideren racionalmente suficientes para que la cuestión pueda ser tomada en cuenta (SsTC 103/1983, de 22 de noviembre, y 183/1992, de 16 de noviembre).

d) En cuanto a la fundamentación suficiente de la inconstitucionalidad, este requisito no impone al órgano judicial que plantea la cuestión una afirmación tajante de inconstitucionalidad, permitiendo que el planteamiento se haga en los casos de duda. No podrá limitarse el juez a remitirse a las dudas que sobre la constitucionalidad de la norma hayan señalado las partes, ni a afirmar la existencia de sus propias dudas, sin dar a la vez las razones que las abonan (STC 17/1981, de 1 de junio).

e) En lo relativo al llamado «juicio de relevancia» -esto es, el esquema argumental del que resulta que el fallo que haya de dictarse en el proceso a quo depende de la validez de la norma cuestionada-, debemos significar que tal juicio es una de las más esenciales condiciones procesales de las cuestiones de inconstitucionalidad, estando estatuido en el artículo 35.2 LOTC en garantía de que su planteamiento no desborde su función de control concreto y no abstracto de la constitucionalidad de las leyes, ya que, en otro caso, no cabría apreciar la existencia de las graves razones que permitieran acometer el juicio de constitucionalidad de la ley<sup>23</sup>. Se configura así el juicio de relevancia como una cuestión de orden público, al afectar de manera esencial al válido planteamiento de la cuestión, cuya adecuación y consistencia el TC debería examinar y resolver aunque no fuese invocada en el debate procesal dentro del proceso constitucional<sup>24</sup>.



f) El que de la validez de la norma cuestionada dependa el fallo implica que debe existir una correlación lógica y directa entre la eventual anulación, por inconstitucional, de la norma legal cuestionada y la satisfacción de las pretensiones objeto del *pentitum* de las partes en el proceso a quo, correlación que el órgano judicial llamado a resolver debe poner de relieve de manera razonada ante el TC (STC 94/1986, de 8 de julio).

### *C) Aplicación en el expediente prematrimonial*

Sentado lo anterior, estamos ya en condiciones de abordar lo que constituye la materia nuclear del presente estudio. A tal fin, resultará útil recordar, una vez más, los dictados contenidos en el artículo 163 CE: «Cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional<sup>25</sup> en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos».

Dos vocablos de típico alcance procesal, presentes en el precepto, parecen decantar, de modo apriorístico, el presupuesto fáctico necesario para el válido planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad: proceso y fallo. El primero de ellos hace referencia, en sentido amplio, al conjunto de actuaciones y diligencias que, debidamente documentadas, conforman el íter de cualquier procedimiento judicial. Fallo, por su parte, es la parte de la Sentencia que alberga el mandato, el pronunciamiento jurídico sobre la cuestión debatida, debiendo decidir sobre todo el contenido del *pentitum*. Se trata, en suma, de la decisión del proceso o litigio.

Así las cosas, da la impresión, en una primera aproximación, de que la cuestión de inconstitucionalidad sólo puede suscitarse en el seno de una litis, de un pleito, de una disputa en juicio en la que median pretensiones procesales o declaraciones de voluntad por las que se solicita la actuación de un órgano jurisdiccional para la tutela del ordenamiento jurídico con referencia a un caso concreto, invocando un derecho frente a persona determinada y distinta del autor de la declaración. Pues, sólo en estos casos existirá fallo –por ende, una sentencia- que resuelva la disputa.

En un expediente de celebración de matrimonio civil o de adopción, empero, no se suscita contienda entre partes concretas e individualizadas, es decir, no existe litigio. Sin embargo, en ambos casos la intervención de la Autoridad Judicial es precisa. En el expediente matrimonial, para la aprobación o denegación de la celebración del matrimonio civil (ex art. 247, párrafo segundo, del Reglamento del Registro Civil<sup>26</sup>), adoptando la decisión judicial la forma de Auto. En el expediente de adopción, para la válida constitución de este vínculo jurídico (art. 176.1 del Código Civil), también mediante Auto.

Planteadas, de este modo, la *questio* que concita nuestra atención, la pregunta es de inmediato surgimiento: ¿Resulta posible el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad en el seno de un expediente matrimonial o de adopción?

Dejando a un lado la concreta naturaleza jurídica de ambas figuras –pues su estudio excede del propósito de estas líneas<sup>27</sup>–, es lo cierto que de las Salas del TC han emanado numerosos pronunciamientos que abocan a una respuesta favorable. Veamos esto más de cerca:

1. Es doctrina reiterada del TC la que sostiene que no todo defecto formal entraña la inadmisión de la cuestión e inconstitucionalidad, debiendo predominar, frente a rigorismos formales, la finalidad de depuración objetiva del ordenamiento a la que atiende este proceso constitucional y la colaboración que, para ello, prestan los órganos jurisdiccionales (por todas, Ss TC 127/1987, 155/1987, 19/1988 y 141/1988). Este criterio flexible resulta extensible a la valoración del denominado «juicio de relevancia» y, en general, al examen de la admisibilidad de la cuestión, lo que justifica por la conveniencia de que las cuestiones planteadas de la cuestión, lo que se justifica por la conveniencia de que las cuestiones planteadas por los órganos judiciales encuentren, siempre que sea posible, solución por sentencia, al objeto de contribuir a esa depuración del ordenamiento jurídico de preceptos presuntamente inconstitucionales, extendiendo así la fuerza vinculante de la Constitución gracias a la cooperación entre los órganos judiciales y el TC.

2. Sólo procederá el rechazo procesal de la cuestión de inconstitucionalidad planteada cuando resulte evidente que la norma legal cuestionada no es, en modo alguno, aplicable al caso o aparezca manifiestamente constitucional<sup>28</sup>.

3. El artículo 120.3 CE también habla en exclusiva de «sentencias» («las sentencias serán siempre motivadas y se pronunciarán en audiencia pública»). Sin embargo, nuestro TC –por ejemplo, en Sentencia 14/1991, de 28 de enero– ha señalado que «aunque el artículo 120 CE se refiere sólo a sentencias, también desde la perspectiva del derecho a la tutela judicial existen la mismas razones para exigir la motivación de los autos». Es decir, la interpretación que el Alto Tribunal viene realizando de dicha norma fundamental ha implicado extender un requisito –el de la motivación–, sólo previsto inicialmente para las sentencias, a un tipo de resolución judicial –el auto– ajeno a la literalidad del precepto.

4. Confirmando lo anterior, y volviendo al concreto ámbito de las cuestiones de inconstitucionalidad, el TC ha afirmado que la utilización de las palabras «fallo» y «sentencia» en los artículos 163 CE y 35.2 LOTC, respectivamente, no impide que los Autos, en cuanto resoluciones motivadas sobre cuestiones incidentales en el sentido más amplio de la expresión, u otras resoluciones judiciales, puedan dar lugar a un sentido más amplio de la expresión, u otras resoluciones judiciales, puedan dar lugar a una cuestión de inconstitucionalidad. Tal cuestión surge respecto a una ley de cuya validez dependa la decisión judicial, pudiendo plantearse tanto si ésta adopta la forma de sentencia como la de auto, pues la razón es la misma en uno y otro caso. Por tanto, el vocablo fallo del artículo 163 CE significa el pronunciamiento decisivo o imperativo de una resolución judicial, se trate de materia de fondo o de materia procesal (SsTC 76/1983, de 14 de diciembre; 54/1983, de 21 de junio; 95/1988, de 26 de mayo; 55/1990, de 28 de marzo; y 186/1990, de 15 de noviembre, entre otras). Entre tales

resoluciones judiciales cabe incluir las que se dictan para que se ejecuten otras previas decisiones judiciales, ya que también aquí pueden surgir problemas de constitucionalidad (STC 54/1983, de 21 de junio) o las que se adoptan en materia de competencia (STC 95/1988, de 26 de mayo).

5. Respecto al requisito de la concurrencia de «un proceso» para poder plantear la cuestión de inconstitucionalidad, un detenido análisis de la jurisprudencia del TC abona la conclusión de que el Tribunal Constitucional ha venido haciendo una interpretación flexible de este requisito, estimándolo cumplido no solo ante la presencia de un proceso en sentido estricto sino también cuando curse cualquier actuación judicial en la que deba aplicarse una norma legal, sin perjuicio del posterior «juicio de relevancia» que siempre ha de hacerse para acreditar que el fallo realmente depende de la aplicación de la norma que cuya constitucionalidad se duda fundadamente<sup>29</sup>.

6. En esta línea flexible se pronunció, con motivo de una intervención judicial que tuvo lugar para garantizar la efectividad del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio frente a la ejecución forzosa de actos administrativos acordados en vía de apremio tributario, la STC 76/1992, de 14 de mayo, cuyo FJ 2º admite que cuando deba aplicarse una ley en el curso de unas actuaciones sea cual sea su naturaleza y forma de desarrollo, en las que los órganos judiciales ejerzan un poder de decisión, no podrá negarse su legitimación para plantear las dudas de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

También se ha seguido idéntica línea argumental en los procedimientos seguidos ante los Jueces de Menores<sup>30</sup>.

7. Con estos criterios<sup>31</sup>, no debería haber gran dificultad para sostener que las cuestiones de inconstitucionalidad puedan promoverse también en los expedientes previos a la autorización de matrimonio civil –ya se les conceptúe como actos de jurisdicción voluntaria o actos de naturaleza jurídica especial<sup>32</sup>, pues en ellos no falta el elemento básico de que se trata de actuaciones judiciales en las que se ejerce un poder decisorio<sup>33</sup>. Algo similar ocurre con los expedientes de adopción.

## **2. La estricta objeción de conciencia**

### *A) Cuestiones generales*

Despejado –creo- el problema de la objeción de legalidad, vayamos a la cuestión de la objeción de conciencia stricto sensu. Esta cuestión afecta, no sólo a los jueces, sino también a los alcaldes o concejales. Recordemos que según la modificación del Código Civil en esta materia, en conexión con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros, los alcaldes intervienen en la celebración de matrimonios civiles, bien cuando no hay en el municipio juez encargado del Registro Civil o cuando los mismos contrayentes lo eligen en sustitución del juez. Diferenciaremos, pues, jueces de alcaldes, aunque planteado antes algunas cuestiones comunes a unos y otros.

La primera cuestión es si el contenido de una negativa a celebrar estos matrimonios entra dentro del radio de acción de una verdadera objeción de conciencia. Según

los órganos de Estrasburgo –en especial el Tribunal Europeo de Derechos Humanos– para que una objeción de conciencia pueda considerarse digna de ser tomada<sup>34</sup> en consideración, es necesario que las convicciones que la apoyen provengan de un «sistema de pensamiento coherente y suficientemente orgánico y sincero». En el caso de su oponibilidad en la aplicación de los matrimonios homosexuales, esta objeción de conciencia tiene esas características, pues la concepción heterosexual del matrimonio, tiene tras de sí una ininterrumpida tradición histórica y el parecer constante y universal de las grandes confesiones religiosas. En el concreto caso de un católico que ejerciera esa objeción, tendría como cobertura jurídica y moral la conceptualización, por parte de su Iglesia, de este tipo de matrimonios, como «una flagrante negación de datos antropológicos fundamentales y una auténtica subversión de los principios morales más básicos del orden social»<sup>35</sup>. Quien actuara por motivaciones no religiosas, sino éticas o de orden laico, tendría tras de sí toda una historia jurídica de siglos, y el parecer constante y universal de todas las culturas que conceptúan el matrimonio como «coniunctio maris et foeminae»<sup>36</sup>.

La segunda cuestión es la posibilidad de ejercer una modalidad de objeción de conciencia no expresamente contemplada en la ley<sup>37</sup>.

En este punto, inicialmente, parece haber posiciones no estrictamente concordes en el propio Tribunal Constitucional. Efectivamente, a la pregunta que la doctrina se hace respecto a si cabe hablar de un derecho a la objeción de conciencia en general<sup>38</sup>, la STC 161/1987, de 27 de octubre, respondía: «la objeción de conciencia con carácter general, es decir, el derecho a ser eximido del cumplimiento de los deberes constitucionales o legales por resultar ese cumplimiento contrario a las propias convicciones, no está reconocido ni cabe imaginar que lo estuviera en nuestro Derecho o en Derecho alguno, pues significaría la negación misma de la idea de Estado. Lo que puede ocurrir es que sea admitida excepcionalmente respecto a un deber concreto» (FJ 3º). Sin embargo, esta nítida toma de postura contrasta con la igualmente contundente sentada en la STC 53/1985, de 11 de abril. En un obiter dictum de la misma, referido a la objeción de conciencia al aborto, señalaba: «por lo que se refiere al derecho a la objeción de conciencia (...) existe y puede ser ejercido con independencia de que se haya dictado o no tal regulación. La objeción de conciencia forma parte del contenido del derecho fundamental a la libertad ideológica y religiosa reconocido en el art. 16.1 CE y, como este Tribunal ha indicado en diversas ocasiones, la Constitución es directamente aplicable, especialmente en materia de derechos fundamentales» (FJ 14).

Como se observa, el TC, en la Sentencia 161/1987, parece desvincular la objeción de conciencia de la norma constitucional que garantiza la libertad religiosa o ideológica, es decir, el artículo 16.1 CE. Sin embargo, en la del año 1985 claramente las ponía en conexión. Lo que se confirma todavía con mayor claridad en la STC 15/1982, de 23 de abril, también referida a la objeción de conciencia al servicio militar, en la que se lee: «puesto que la libertad de conciencia es una concreción de la libertad religiosa que nuestra Constitución reconoce en el art. 16, puede afirmarse que la

objección de conciencia es un derecho reconocido explícita e implícitamente en la ordenación constitucional española» (FJ 6º).

La contradicción intenta ser salvada por el TC calificando la objeción de conciencia como un «derecho constitucional autónomo pero no fundamental»<sup>39</sup>, aunque es sintomático de la perplejidad del TC que el propio ponente redactor de la Sentencia 160/1987, en un voto particular, calificara el derecho a la objeción de conciencia como «derecho fundamental», derivado del derecho más amplio de la libertad ideológica e incluido en la libertad de conciencia o, al menos, «íntima y necesariamente conexo al mismo»<sup>40</sup>.

En todo caso, creo que la aparente tensión entre sentencias está siendo superada por la realidad. Y ésta pasa por las siguientes coordenadas:

a) El TC ha aceptado en la citada STC de abril de 1985 la objeción de conciencia al aborto, con la sola cobertura del artículo 16 de la Constitución, pues la vigente ley del aborto española, como es sabido, es una de las pocas leyes del mundo que no contiene cláusula de conciencia protectora del personal médico y paramédico<sup>41</sup>; b) El TS, en sentencia reciente de 24 de abril de 2005, acepta, obiter dictum y sin mayor cobertura legal que el artículo 16 de la Constitución, la objeción de conciencia de los farmacéuticos a la expedición de la llamada «píldora del día después», en estos términos: «También, en el caso de la objeción de conciencia, su contenido constitucional forma parte de la libertad ideológica reconocida en el artículo 16.1 CE (STC nº 53/1985), en estrecha relación con la dignidad de la persona humana, el libre desarrollo de la personalidad (art. 10 CE) y el derecho a la integridad física y moral (art. 15 CE), lo que no excluye la reserva de una acción en garantía de este derecho para aquellos profesionales sanitarios con competencias en materia de prescripción y dispensación de medicamentos...» (FJ 5º); c) El TC en Sentencia 154/2002, de 18 de julio, acepta la objeción de conciencia de unos padres que se niegan a aconsejar a su hijo, contra sus convicciones, a recibir un tratamiento hemotransfusional. En el caso examinado –sin más cobertura que el art. 16 de la Constitución– declara que una vez que los padres del menor posibilitaron la acción tutelar del poder público, llevándolo a varios hospitales y aceptando pasivamente las decisiones médicas, contradice su derecho a la libertad religiosa exigirle una actuación suasoria sobre el menor o permisiva de la transfusión, yendo más allá de lo que les era exigible como garantes de la vida del menor<sup>42</sup>; d) Al referirme a la posición del TC sobre otras objeciones de conciencia planteadas por funcionarios en el ejercicio de su cargo, ahondaremos algo más en esta cuestión. Baste ahora concluir que, con estos ejemplos, queda clara la no necesidad de la interpositio legislatoris para que una determinada objeción de conciencia opere en el ordenamiento español.

Aclaradas estas importantes cuestiones, que afectan a todos los que han de autorizar esos matrimonios, ahora el trabajo ha de bifurcarse, tratando separadamente las objeciones de conciencia de jueces encargados del Registro Civil y alcaldes o concejales.

## *B) La objeción de conciencia de los jueces*

### *a) Introducción*

El problema de la objeción de conciencia de los jueces conecta con el más amplio de la objeción de conciencia de los servidores públicos, en especial los adscritos a la función pública. Es esta una cuestión debatida, que requiere –aparte de las cuestiones ya abordadas– una atenta consideración. Pero antes de abordar el problema veamos si el juez encargado del Registro Civil dispone, aparte de la ya analizada objeción de legalidad, de algún otro expediente exculpatorio para eludir su asistencia a los matrimonios entre personas del mismo sexo.

En esta línea se han planteado las siguientes salidas<sup>43</sup>. La primera, alegar una causa de abstención: la de tener interés directo o indirecto en el asunto que debe resolver, lo que le haría perder imparcialidad. Interés que se traduciría en que la ley que debe aplicarse pugna con su conciencia, pudiendo ser origen de un prejuicio<sup>44</sup>. Otra posibilidad sería, según la organización de nuestro sistema de Registro Civil, delegar en un juez de paz la celebración de un matrimonio homosexual. En fin, de existir varios jueces encargados del Registro, puede plantearse que acuerden el reparto del trabajo de manera que celebren esos matrimonios los que no tenga óbice moral.

Hechas estas aclaraciones, volvamos al hilo central del discurso. En materia de objeción de conciencia de servidores público, tanto el Derecho extranjero como el español de algún modo la han autorizado.

### *b) Derecho comparado*

Por ejemplo, en Norteamérica, la Corte del Distrito de Columbia en el caso Haring<sup>45</sup> resolvió el siguiente supuesto. Paul Byrne Haring, funcionario del Servicio Interno de Rentas Pública (IRS) se negaba habitualmente a calificar las peticiones de exención de impuestos de organizaciones que practicaban el aborto, pasándolas a otros compañeros del Servicio. Cuando le correspondió ascender, el IRS se lo negó aduciendo que su ejemplo podría «seducir» a otros funcionarios. El Tribunal dio la razón a Haring estableciendo: 1) El IRS, como cualquier otra empresa, debe acomodarse a los disentimientos de sus empleados basados en razones de conciencia; 2) Tales conductas, cuando no son dañinas para el Estado, pues pueden llevarlas a cabo otros funcionarios, han de ser protegidas, ya que «la libertad no está limitada a las cosas que parecen importantes: eso sólo sería una sombra de libertad»<sup>46</sup>.

En el concreto caso de uniones de homosexuales. Dinamarca ha introducido en su ley de «parejas de hecho» (prácticamente idéntica a las leyes que regulan el matrimonio entre homosexuales) cláusulas para defender la conciencia de concretas personas que pueden intervenir en esas uniones. Así, excluye a las uniones de homosexuales de la libertad de elección, vigente en Dinamarca para el matrimonio heterosexual, entre una celebración religiosa o civil. Precisamente para que los pastores de la iglesia luterana oficial (que tienen condición equiparable a los funcionarios) no se ven compelidos a intervenir en la celebración de esos matrimo-

nios. Y en el proceso de divorcio entre parejas homosexuales, al que se aplica el mismo procedimiento que para el matrimonio heterosexual, no se puede solicitar (como expresamente se prevé en la disolución de matrimonio heterosexual por divorcio) la mediación de un clérigo luterano para intentar la reconciliación entre los partners. Son medidas que el propio legislador prevé, adelantándose a actitudes que, la oposición a la ley en el trámite de su elaboración, ha manifestado como muy posibles<sup>47</sup>. Más recientemente, el Tribunal Supremo de Canadá<sup>48</sup> ha debido abordar la siguiente cuestión que le ha planteado el Gobierno: «La liberté de religion, que garantit l'alinéa 2<sup>a</sup>) de la Charte canadienne des droits et libertés, protège-t-elle les autorités religieuses de la contrainte d'avoir à marier deux personnes du même sexe contrairement à leurs croyances religieuses?». La respuesta del Tribunal Supremo ha sido afirmativa<sup>49</sup>. Aprobada la ley que re conoce la operatividad en Canadá de los matrimonios entre personas del mismo sexo, dicha ley (en su n. 3.1) parece haber ampliado el radio de acción de la objeción de conciencia a toda persona que deba intervenir en los mismos. Este es el texto de la ley, en lo que a este punto concierne:

*«3. It is recognized that officials of religious groups are free to refuse to perform marriages that are not in accordance with their religious beliefs.*

*3. Il est entendu que les autorités religieuses sont libres de refuser de procéder à des mariages non conformes à leurs convictions religieuses.*

*3.1. For greater certainty, no person or organization shall be deprived of any benefit, or be subject to any obligation or sanction, under any law of the Parliament of Canada solely by reason of their exercise, in respect of marriage between persons of the same sex, of the freedom of conscience and religion guaranteed under the Canadian Charter of Rights and Freedoms or the expression of their beliefs in respect of marriage as the union of a man and woman to the exclusion of all others based on that guaranteed freedom.*

*3.1. Il est entendu que nul ne peut être privé des avantages qu'offrent les lois fédérales ni se voir imposer des obligations ou des sanctions au titre de ces lois pour la seule raison qu'il exerce, à l'égard du mariage entre personnes de même sexe, la liberté de conscience et de religion garantie par la Charte canadienne des droits et libertés, ou qu'il exprime, sur la base de cette liberté, ses convictions à l'égard du mariage comme étant l'union entre un homme et une femme à l'exclusion de toute autre personne»<sup>50</sup>.*

### *c) Derecho español*

En el Derecho español es interesante la Sentencia del TC 101/2004, de 2 de junio, que conoce un caso inverso de objeción de conciencia al que nos ocupa. Se trata de la negativa de un sub-inspector del Cuerpo nacional de Policía a tomar parte en una procesión religiosa contra su voluntad. Su negativa fue rechazada por el superior (Comisario Jefe de la Brigada de Seguridad Ciudadana de Sevilla) entendiéndose que la asistencia ha de considerarse como un servicio profesional y no como estricta asistencia a un acto de culto religioso. Añadiendo que «los sentimientos religiosos no pueden

aducirse en el ámbito laboral a la hora de prestar un servicio». Sin embargo, el Tribunal Constitucional, posteriormente, da la razón al recurrente en amparo, basándose en el principio de que la libertad religiosa «incluye también una dimensión externa de agere licere que faculta a los ciudadanos para actuar con arreglo a sus propias convicciones y mantenerlas frente a terceros». Reconocimiento... que lo es «con plena inmunidad de coacción del Estado o de cualesquiera grupos sociales». Se otorga al amparo al recurrente, a pesar de que los superiores –apoyados por la Abogacía del Estado– entienden «que nos hallábamos ante un servicio propiamente policial, sin connotación religiosa alguna». Igual criterio se había sentado, obiter dictum, en la Sentencia del TC 177/1996, de 11 de noviembre. Aquí se trataba de la negativa de un militar profesional a participar en un acto que lesionaba su libertad religiosa. El criterio del TC es que aunque se considere que la participación del actor en la parada militar obedecía a razones de representación institucional, «debió de respetarse el principio de voluntariedad en la asistencia, y, por tanto, atenderse a la solicitud del actor de ser relevado del servicio, en tanto que expresión legítima de su derecho de libertad religiosa»<sup>51</sup>.

Ciertamente, estos casos son de identidad diversa del de la objeción de los jueces en la celebración de matrimonios entre personas del mismo sexo. Sin embargo, el trasfondo valorativo parece similar. Se trata de servidores públicos que, en el ejercicio de su cargo, se encuentran ante servicios contrarios a su conciencia (ya sea «religiosa» o «laica») y que rechazan su realización aduciendo un derecho constitucional. Si no ponen en peligro el sistema jurídico, habría que amparar su conducta. Por lo menos, eso parece entender el propio Tribunal Constitucional.

Por otra parte, negarles a los jueces el derecho a la objeción de conciencia en estos supuestos podría suponer una discriminación que contradice el artículo 14 de la Constitución: «Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». Tal vez por eso, Jesús González Pérez<sup>52</sup> hace notar que «si la objeción de conciencia se admitió... para eludir el deber –que era el primero que la Constitución imponía a los españoles– de cumplir las obligaciones militares..., no puede negarse cuando la obligación impone ejercer una competencia para dar fuerza jurídica a acto tan contrario a la Ley natural como es el matrimonio entre personas del mismo sexo...».

En fin, no parece que pueda prevalecer sobre esta objeción de conciencia al mandato del artículo 1.7 del Código Civil<sup>53</sup>. Repárese que, por una parte, aunque este precepto habla de «deber inexcusable de resolver en todo caso los asuntos de que conozcan», la LOPE en sus artículos 217 y siguientes enseguida introduce toda una serie de «excusas» bajo el nombre de «abstenciones». Por otra, el propio artículo 1.7 enmarca este deber en el respeto «al sistema de fuentes establecido». Sistema de fuentes que implica la preeminencia de la Constitución sobre el resto del ordenamiento jurídico (art. 9.1 Conferencia Episcopal), incluidas las normas que declaran los derechos fundamentales, es decir, los derechos que protegen al ciudadano (incluido al juez) frente al poder, y que son fuente inmediata de derechos<sup>54</sup>.



Recientemente<sup>55</sup>, ante la posibilidad de esta objeción, se ha aducido que la «objeción de conciencia no puede tener sentido ni contra prestaciones patrimoniales (impuestos) ni contra el mero cumplimiento instrumental de los deberes que la ley encomienda al funcionario público. Firmar la certificación de un acto jurídico entre dos personas que libremente lo consienten no exige ninguna prestación personal».

Esta afirmación, con todo el respeto que me merece el excelente jurista que la pronuncia, parte de una visión arqueológica de la objeción de conciencia. En concreto, parte de aquellas formas históricas de objeción de conciencia militar. Es el prejuicio positivista de reducir la objeción de conciencia a lo legislado, es decir, a la objeción de conciencia militar o a aquello que se parece a la objeción de conciencia militar. Examinada más despacio, con esta argumentación no cabría conceptuar como formas de objeción de conciencia algunas admitidas por la doctrina, como la objeción de conciencia fiscal<sup>56</sup> -heredera del pacifismo laico que representaba la objeción de conciencia militar- o la objeción de conciencia a tratamientos médicos, admitida por el Tribunal Constitucional en alguna de sus formas<sup>57</sup>.

Por lo demás, habría que estudiar exactamente el significado de «prestación personal», porque es evidente que en la objeción de conciencia al jurado (reconocida en el ámbito angloamericano<sup>58</sup>) no hay una «prestación personal», sino una prestación en calidad de miembro de jurado (una cualificación jurídica) y se realiza una acción jurídicamente relevante (paralela a la de firmar una certificación) por la que se lleva a una persona a la cárcel, aunque la Justicia se administre en nombre del Rey (en el caso de España). Por lo demás, se entiende aquí que la prestación es del Estado, no de la persona en cuanto que persona; en consecuencia, la persona es fungible, es cambiabile; por tanto, puede procederse precisamente a cambiar a la persona sin que el acto quede en modo alguno alterado. Admitir o no que un funcionario objeto es cuestión de sensibilidad democrática al disenso.

Nada hay en la Constitución que abone con claridad esta tesis de «ausencia de cobertura». Por otra parte, la resistencia a la ley injusta es parte del espíritu de la Constitución de un país democrático. Por otra parte, no puede exigirse (como de hecho no se ha exigido a la propia ley de modificación del matrimonio) que la Constitución incluya dentro de sí una previsión expresa para el ejercicio de las libertades (en este caso, sí que hay un ejercicio de libertad). La limitación al ejercicio de las libertades reconocidas en la Constitución debe interpretarse de modo restringido, precisamente porque la objeción de conciencia no es una «ilegalidad más o menos consentida», sino un derecho fundamental, que goza de una presunción de legitimidad jurídica. Nada impide que el poder judicial o el poder legislativo reconozcan una facultad a los funcionarios de este tipo. Como mucho, lo que la Constitución hace es, por ejemplo, moralizar el ejercicio de los derechos de los funcionarios; es lo que ocurre con el derecho de sindicación del artículo 28.

### ***C) La objeción de conciencia de los alcaldes***

Respecto a los alcaldes o concejales la situación no es estrictamente la misma: no son funcionarios, sino cargos políticos a los que o bien cuando no hay en el municipio

juez encargado del Registro Civil o cuando los mismos contrayentes lo eligen por encima del juez, es cuando se pone en acto su competencia<sup>59</sup>. Desde mi punto de vista tendrían derecho, también por razones de conciencia, a rechazar la celebración de la unión homosexual solicitada. No se olvide que en modo alguno esa actuación supondría una indefensión para los que reclaman el matrimonio, ya que siempre cabe la posibilidad de que celebre la unión objetada un concejal en quien delegue el alcalde<sup>60</sup>, cuya conciencia no se vea alterada ante esa celebración.

A este respecto, es forzado traer a colación la STC 20/1990, de 15 de febrero, en la que se sostiene que «la importancia de la libertad ideológica es tal que sin ella no serían posibles los valores superiores que nuestro ordenamiento jurídico propugna en el artículo 1.1 CE para constituir el Estado Social y Democrático de Derecho; prueba de ello es que la libertad ideológica, junto con la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes –artículo 10- es fundamento de otras libertades y derechos fundamentales». Esta amplia proyección de la libertad ideológica hace que no se agote únicamente en una dimensión interna de adoptar una posición intelectual ante la vida y de enjuiciar la realidad según personales convicciones, sino que comprende, además, una dimensión externa de agere licere con arreglo a las propias ideas, que no puede padecer la injerencia de los poderes públicos. Así lo ha establecido el TC, en Sentencia 120/1990, de 27 de junio.

Por otra parte, y como hemos visto, el Tribunal Supremo en la reciente Sentencia de 24 de abril de 2005, ha admitido la objeción de conciencia de los farmacéuticos a la expedición de la llamada «píldora del día después», sin mayor cobertura legal que la prevista en el artículo 16 de la Constitución.

Repitámoslo de nuevo, la objeción de conciencia se erige (así ha sido ya reconocido jurisprudencialmente, según se ha indicado) en una de las manifestaciones posibles del derecho fundamental a la libertad ideológica, religiosa y de culto, consagrado en el artículo 16 CE. Forma parte, podríamos decir, del contenido esencial del mismo.

A su vez, el respeto a la libertad ideológica y religiosa representa una de las bases en las que se apoya la garantía de la dignidad de la persona, en cuanto ser humano. De hecho, el artículo 10 CE dispone que «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social». Si el derecho, configurado legalmente, que una persona tiene a contraer matrimonio con otra del mismo sexo colisiona con las convicciones ideológicas o religiosas que pueda albergar el alcalde que ostenta la titularidad de la competencia para autorizar aquél, es evidente que, en la práctica, se genera una pugna entre derechos: uno, de marcado carácter civil y conformación *ex lege*; otro, de carácter fundamental (art. 16 CE). En esta pugna, es inevitable que triunfe este segundo.

Por lo demás, no debe olvidarse que el respeto a la dignidad del ser humano ha tenido ya su consagración legal en la esfera de las funciones públicas, lo que revela su importancia. Y aunque la condición de cargo político del alcalde le exime de la

sujeción al Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, no resulta ocioso destacar cómo el artículo 63.1, párrafo segundo, de dicho texto legal reconoce que «los funcionarios tendrán derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad», no ya en cuanto personas, sino en cuanto a su misma condición funcional<sup>61</sup>.

## NOTAS

1. Cfr. R. BERTOLINO, *L'obiezione di coscienza «moderna»*. Per una fondazione costituzionale del diritto di obiezione, Torino, 1994, passim.
2. Sobre este fenómeno, vid. R. NAVARRO-VALLS y J. MARTÍNEZ-TORRÓN, *Le obiezione di coscienza. Profili di diritto comparato*, Torino, 1995, pp. 9 y ss. Existe versión española de este libro en Ediciones McGraw-Hill, *Las objeciones de conciencia en el Derecho español y comparado*, Madrid, 1997.
3. II Macabeos 6, 1.
4. II Macabeos 6, 18-31.
5. II Macabeos 7, 1-41.
6. Act 4, 13-21.
7. Por toda la doctrina vid. S. CAÑAMARES, *Libertad religiosa, simbología y laicidad del Estado*, Madrid, 205.
8. Cfr. F. D'AGOSTINO, *Obiezione di coscienza e verità del diritto tra moderno e postmoderno*, «Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica», 1989/2, p. 53.
9. Sentencia 160/1987, de 27 de octubre (FJ 3º).
10. Sobre el debate en la doctrina, R. NAVARRO-VALLS, *Las objeciones de conciencia*, en vol. Colectivo «Derecho Eclesiástico del Estado español», Pamplona, 2004, pp. 147 y ss.
11. Nota del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española, 5 de mayo de 2005.
12. «Consideraciones sobre los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales», 3 de junio de 2003, n. 5. Esta Nota aparece firmada por el entonces Cardenal Ratzinger, hoy Benedicto XVI. «Ecclesia» 3165/66, 9 y 16 de agosto de 2003, pp. 1236-1239.
13. Esta expresión («objeción de legalidad») se acuñó hace años al analizar la objeción de conciencia al aborto (cfr. J. Mª GONZÁLEZ DEL VALLE, *Derecho Eclesiástico español*, 3ª edición, pp. 338-339).
14. Deseo dejar constancia pública de mi agradecimiento a Carlos DOMÍNGUEZ, Abogado del Estado por su amabilidad al dejarme manejar su excelente trabajo «Sobre la objeción de conciencia y la cuestión de inconstitucionalidad», in scriptis. Bastantes de los datos que a continuación recojo son atributarios del trabajo citado.
15. SsTC 23/1988, de 23 de febrero; 6/1991, de 15 de enero; 12/1991, de 28 de enero; 36/1991, de 14 de febrero; y 76/1992, de 14 de mayo, entre otras.
16. Así se expresan, entre otras, las SsTC 166/1986, de 19 de diciembre, y 76/1992, de 14 de mayo.
17. SsTC 103/1983, de 22 de noviembre; 4/1988, de 21 de enero; 41/1990, de 15 de marzo; 19/1991, de 31 de enero; 76/1992, de 14 de mayo; y 150/1992, de 19 de octubre, entre otras muchas.
18. Sigo aquí fundamentalmente las observaciones del trabajo, ya citado, de C. DOMÍNGUEZ.
19. SsTC 17/1981, de 1 de junio; 103/1983, de 22 de noviembre; y 87/1991, de 25 de abril.
20. STC 36/1991, de 14 de febrero.
21. SsTC 17/1981, de 1 de junio; 103/1983, de 22 de noviembre; y 106/1986, de 24 de julio, entre otras muchas.
22. SsTC 157/1990, de 18 de octubre, y 222/1992, de 11 de diciembre.
23. Entre otras, SsTC 166/1986, de 19 de diciembre, y 221/1992, de 11 de diciembre.
24. SsTC 196/1987, de 11 de diciembre, 87/1991, de 25 de abril.
25. En adelante, TC.
26. Aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958.
27. Sobre esta cuestión, R. DURÁN RIVACOBRA, *El expediente civil previo a la celebración del matrimonio en la reforma del Reglamento del Registro Civil*, «Actualidad Civil», nº 40, semana 30 octubre-5 noviembre 1989, en especial pp. 3141 y ss.
28. SsTC 17/1981, 103/1983, 3/1988, 76/1990, 142/1990, 157/1990 y 27/1991.
29. A este respecto, P. SAAVEDRA GALLO, *La duda de inconstitucionalidad*, Córdoba 1986, pp. 161-162, observa: «No

existen motivos para establecer distinciones entre las diversas actividades en que intervienen los órganos judiciales: en todas ellas siempre que el juez o tribunal debe aplicar una norma legal, podrá, si existen dudas, plantear la cuestión de inconstitucionalidad. A estos efectos, por tanto, la distinción entre procesos contenciosos y actos de jurisdicción voluntaria carece de relevancia».

30. Cfr. STC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 2º.
31. Criterio del que participa la doctrina que ha estudiado más de cerca la cuestión de inconstitucionalidad. Véase: J. L. REQUEJO PAGÉS, Letrado del Tribunal Constitucional y Coordinador de la obra colectiva «Comentarios a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional», BOE, Madrid 2001, pp. 517 a 519; J. GARCÍA ROCA, El planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad por el Juez ordinario: el caso del Juez civil, «RCG», nº 27, 1992, p. 131, y P. SAAVEDRA GALLO, ob. y loc. cit.
32. Cfr. R. DURÁN RIVACOBA, ob. y loc. cit.; G. GARCÍA CANTERO, El vínculo del matrimonio civil en Derecho español, Madrid, 1959, p. 189; PERÉ RALUY, Derecho del Registro Civil, Madrid, 1962; Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 28 de diciembre de 1987.
33. Criterio del que participa la doctrina que ha estudiado más de cerca la cuestión de inconstitucionalidad. Véase: J. L. REQUEJO PAGÉS, Letrado del Tribunal Constitucional y Coordinador de la obra colectiva «Comentarios a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional», BOE, Madrid 2001, pp. 517 a 519; J. GARCÍA ROCA, El planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad por el Juez ordinario: el caso del Juez civil, «RCG», nº 27, 1992, p. 131, y P. SAAVEDRA GALLO, ob. y loc. cit.
33. A mayor abundamiento, existe un Auto (el ATC 261/1998, de 24 de noviembre), en el que nadie objetó la admisibilidad de una cuestión de inconstitucionalidad planteada en un expediente de jurisdicción voluntaria sobre esterilización de incapaz. El Auto 140/1997, de 8 de mayo, inadmitió una cuestión de inconstitucionalidad planteada en el curso de un procedimiento en el que se imponía una sanción por incomparecencia al acto de selección de un Tribunal del Jurado. En este caso, el TC entendió que el carácter gubernativo de la sanción impedía que el procedimiento previo a su imposición pudiera asimilarse al proceso del que habla el artículo 163 de la Constitución. Sobre este auto, conviene precisar, como hace C. DOMÍNGUEZ, ob. cit., lo siguiente:
  - a) Los pronunciamientos del TC en materias que entran de lleno en el ámbito de la legalidad ordinaria han de ser acogidos con cierta cautela. Máxime si, como en este caso, el órgano superior de la jurisdicción ordinaria —el TS— mantiene una postura divergente con el TC a propósito de la naturaleza jurídica de las sanciones impuestas por órganos judiciales. En efecto, si bien en el ATC 140/1997 se asigna a tales sanciones el carácter de «gubernativas», la STS, Sala 3ª, Sección 6ª, de 19 de julio de 1996 (Ponente: Xiol Ríos), entiende que «las sanciones que impone la Sala de gobierno tienen naturaleza meramente jurisdiccional, lo que veda la posibilidad de su impugnación por medio del recurso contencioso administrativo».
  - b) Así las cosas, entiendo que lo más adecuado es considerar el supuesto de hecho enjuiciado en el ATC 140/1997 como un caso de aplicación automática de preceptos legales (a la que alude la STC 76/1992), al margen de toda facultad decisoria del Tribunal. Y es que, en verdad, es así. El artículo 39.2 de la LO 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, establece que «el Magistrado-Presidente (del Tribunal del Jurado, se entiende) impondrá la multa de 25.000 pesetas al candidato a jurado convocado que no hubiera comparecido a la primera citación ni justificado su ausencia. Si no compareciera a la segunda citación, la multa será de 100.000 a 250.000 pesetas. Al tiempo de la segunda citación, el Magistrado-Presidente acordará que se les advierta de la sanción que les puede corresponder si no comparecen. En la determinación de la cuantía de la segunda multa se tendrá en cuenta la situación económica del jurado que no ha comparecido». Como vemos, en el caso de incomparecencia a la primera citación, la norma define taxativamente la conducta típica sancionable y la multa a imponer en tal caso. El Magistrado-Presidente se ha de limitar a «aplicar automáticamente» el precepto. En el caso de incomparecencia a la segunda citación, la norma sólo permite al juez valorar, en la imposición de la multa, la situación económica del jurado. Sin embargo, ello no implica el ejercicio de un poder decisorio, pues, por un lado, el juez ha de moverse dentro de unos límites dinerarios marcados por la propia norma legal (entre 100.000 y 250.000 pesetas), y, por otro lado, no se permite a éste examinar la concurrencia o no de la conducta típica o valorar la posibilidad de sancionarla o no (lo que sí constituiría facultad decisoria), pues el grado de definición de esta conducta en el artículo es tal que tan pronto se produzca la incomparecencia a la segunda citación habrá de imponerse sanción.
34. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos hace notar que no toda ideología goza de la protección otorgada por el artículo 9 y el artículo 2 del Protocolo I del Convenio Europeo de Derechos Humanos, sino solamente aquellas que merecen el nombre de «convicciones» o «creencias», aunque no se apoyen en consideraciones religiosas. Así, en relación con el artículo 2 del Protocolo I del Convenio, el ETD [Sentencia Campbell y Cosans (25 de febrero de 1982), n. 36] ha declarado que «la palabra “convicciones!... no es sinónima de “opinión” e “ideas”, tal como las emplea el art. 10 del Convenio, que garantiza la libertad de expresión», sino que únicamente «se aplica a la opinión que alcanza determinado nivel de obligatoriedad, seriedad, coherencia e importancia». De modo semejante, la Comisión ha afirmado —en relación con el art. 9— que la expresión «creencias» supone una «visión coherente de los problemas

fundamentales» (Dec. Adm. 8.741/79, «Decisions and Reports», 24, p. 138). Sobre este extremo: J. MARTÍNEZ-TORRÓN, El derecho de libertad religiosa en la jurisprudencia en torno al Convenio Europeo de Derechos Humanos, «Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado», v. II, 1986, pp. 418 y ss.

35. Nota del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española, 5 de mayo de 2005.
36. Sobre este punto, R. NAVARRO-VALLS, Matrimonio y Derecho, Madrid, 1995, pp. 89 y ss.
37. La Comisión de Justicia del Senado admitió una enmienda transaccional a la Ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en la que se acepta la objeción de conciencia de jueces y alcaldes en estos términos: «Las autoridades y funcionarios de todo tipo que, debiendo intervenir en cualquier fase del expediente matrimonial entre personas del mismo sexo, adujesen razones de conciencia para no hacerlo, tendrán derecho a abstenerse de actuar». Asimismo, indica que «la administración o corporación a la que perteneciese la autoridad o funcionario que sea cogiere al derecho de objeción de conciencia, proveerá que quienes tengan derecho a contraer matrimonio puedan efectivamente contraerlo». La propuesta se aprobó con 13 votos a favor, del PP y CiU, 11 en contra, del PSOE, y una abstención, del PNV. Sin embargo, el Congreso la eliminó al levantar el veto que a la ley había opuesto el Pleno del Senado.
38. Un buen resumen de las diversas posiciones puede verse en M. GASCÓN, Obediencia al Derecho y objeción de conciencia, Madrid, 1990, pp. 255 y ss. En lo que concierne a la posición del Tribunal Constitucional, vid. el trabajo de R. RODRÍGUEZ CHACÓN, El factor religioso ante el Tribunal Constitucional, Madrid, 1992, pp. 104-107.
39. Cfr. STC 160/1987, de 127 de octubre (FJ 3º), y Providencia TC de 28 de junio de 1990.
40. Cfr. apartado 1 del voto particular del magistrado Sr. De la Vega Benayas, Sobre estas contradicciones, vid. el trabajo de R. RODRÍGUEZ CHACÓN, El factor religioso..., cit., p. 107. Por su parte la STC 15/1982, FJ 6º, expresamente dice: «Y puesto que la libertad de conciencia es una concreción de la libertad ideológica que nuestra Constitución reconocer en el art. 16, puede afirmarse que la objeción de conciencia es un derecho reconocido explícita e implícitamente en la ordenación constitucional española, sin que contra la argumentación expuesta tenga valor alguno el hecho de que el art. 30.2 emplee la expresión "la ley regulará", la cual no significa otra cosa que la necesidad de la "interposición legislatoris" no para reconocer, sino, como las propias palabras indican, para "regular" el derecho en términos que permitan su plena aplicabilidad y eficacia».
41. Cfr. R. NAVARRO-VALLS, La objeción de conciencia, en el vol. «Bioética y Justicia. Actas del Seminario conjunto sobre Bioética y Justicia», organizado por el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo General del Poder judicial, Madrid, 2000, en especial pp. 318 y ss.
42. Cfr. R. NAVARRO-VALLS, Las objeciones de conciencia, ob. y loc. cit., pp. 166-167.
43. J. L. REQUEJO, Una ley injusta que genera violencia, «Alfa y Omega», 2 de junio de 2005, p. 5.
44. Cfr. artículo 219 Ley Orgánica del Poder Judicial. Este mismo artículo ha sido aludido también para justificar otra posible objeción de conciencia del juez. Así, Sara SIEIRA (La objeción de conciencia sanitaria, Madrid, 2000, pp. 224 y ss.) sostiene que es necesario completar el consentimiento de la menor para considerarlo válido a efectos de la despenalización del delito de aborto. En caso de discrepancia entre la menor y sus representantes legales, no parece existir otra solución que el nombramiento de un defensor judicial, con la consiguiente intervención del juez. En este caso, su punto de vista es que cabe la objeción de conciencia del juez, precisamente argumentado su posición sobre la base del artículo 219 LOPJ.
45. Cfr. Rafael NAVARRO-VALLS, La objeción de conciencia al aborto: Derecho comparado y Derecho español, «Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado», v. II, 1986, pp. 280-282.
46. Esta limitación fue introducida el 19 de diciembre de 1989 (Act. 821/1989), completando la Low om registreret partnerskab de 1 de octubre de 1989. Sobre estas leyes: M. HOJGAARD PEDERSEN, Danemark: Le certificat de concubinage homosexuel et les nouvelles dispositions concernant le divorce et la séparation, en el vol. «Regards sur le droit de la famille dans le monde», pp. 127 y ss.
47. Dictamen n. 29866, 9 de diciembre de 2004.
48. Esta es la parte de la respuesta del Tribunal que nos interesa: «...: Le droit à la liberté de religion consacré à l'al. 2ª) de la Charte englobe le droit de croire ce que l'on veut en matière religieuse, le droit de professer ouvertement nos croyances religieuses et le droit de les manifester par leur enseignement et leur propagation, par la pratique religieuse et par le culte... L'accomplissement de rites religieux représente un aspect fondamental de la pratique religieuse. Il semble donc clair que le fait d'obliger les autorités religieuses à marier des personnes du même sexe contrairement à leurs croyances religieuses porterait atteinte à la liberté de religion garantie à l'al. 2a) de la Charte. Il semble aussi qu'en l'absence de circonstances exceptionnelles –que nous ne pouvons pas prévoir maintenant–, une telle atteinte ne pourrait être justifiée au sens de l'article premier de la Charte».
49. La ley han entrado en vigor el 20 de julio de 2005.
50. Sobre ambas sentencias, vid. A. SEGLERS, La laicidad y sus matices, Granada, 2005, pp. 126-130.
51. J. GONZÁLEZ PÉREZ, Cuando se deslegitima el Derecho, «Alfa y Omega», 2 de junio de 2005, p. 7.
52. «Los Jueces y Tribunales tienen el deber inexcusable de resolver en todo caso los asuntos de que conozcan, ateniéndose al sistema de fuentes establecido».

54. Cfr. F. RUBIO LLORENTE, La Constitución como fuente del derecho, en «La Constitución española y las fuentes del derecho», v. I, Madrid, 1979, pp. 51 y ss.; F. GARRIDO FALLA, Las fuentes del Derecho en la Constitución española, en «La Constitución...», cit., pp. 31 y ss.
55. Declaraciones del Ministro de Justicia, Sr. López Aguilar en el diario «El Mundo», julio 2005, p. 8.
56. E. DE MITTA, L'obiezione fiscale é disobbedienza a leggi di ordine pubblico, «Bolletino Tributario», 1986, pp. 869 y ss.; C. DI SALVO, Saying «No» to the War in the Technological Age, Conscientious Objection and the World Peace Tax Fund Act, De Paul Law Review, 1982. pp. 497 y ss.; M. D. CEBRIÁ GARCÍA, La objeción de conciencia fiscal en Materiales para el Estudio del Derecho, iustel.com.
57. Cfr. SsTC 157/2002, de 18 de julio; 137/1990m de 19 de julio; y 120/1990, de 27 de junio.
58. Vid. J. MARTÍNEZ-TORRÓN, La objeción de conciencia a forma parte de un jurado en la nueva legislación española, en VV.AA., «La libertad religiosa. Memoria del IX Congreso Internacional de Derecho Canónico», México, 1996, pp. 727 y ss.; J. FERRER ORTIZ, La objeción de conciencia a formar parte de un jurado, en VV.AA., «Estudios acerca de la reforma de la Justicia en España», I, Madrid 2004, pp. 605 y ss.
59. Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros.
60. Cfr. artículo 51.1 del Código Civil, según la redacción que le ha dado la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes.
61. Cuando en 1998 se discutió en Francia el llamado Pacto Civil de Solidaridad (PACS), que daba un estatuto legal a las uniones de hecho, también a las homosexuales, y las equiparaba en algunos derechos con el matrimonio, las Iglesias (católicos, protestantes, musulmanes y judíos) se manifestaron en contra. Pero también hubo una declaración, firmada por más de 18.800 alcaldes (unos dos mil de izquierda, seis mil de derecha y más de diez mil independientes), en «defensa del matrimonio republicano», en la que se oponían a refrendar uniones homosexuales. Y eso que la PACS, después aprobado, no tiene ni mucho menos el rango de matrimonio. Los alcaldes firmantes de la declaración recordaban que la República hizo del matrimonio una celebración laica, presidida por el alcalde: «No hay otro acontecimiento en la vida del ciudadano, de su nacimiento a su muerte, que reciba tal honor». Los alcaldes temían el descrédito que podría sufrir el matrimonio civil, al equiparar en ciertos derechos a las uniones homosexuales con el matrimonio.

**SS. PP. BENEDICTO XVI.****ÁNGELUS**

*Plaza de San Pedro. Domingo 2 de octubre de 2005*

Queridos hermanos y hermanas:

Acaba de concluir, en la basílica de San Pedro, la celebración eucarística con la que hemos inaugurado la Asamblea general ordinaria del Sínodo de los obispos. Los padres sinodales, procedentes de todas las partes del mundo, con expertos y otros delegados, vivirán en las próximas tres semanas, juntamente con el Sucesor de Pedro, un tiempo privilegiado de oración, reflexionando sobre el tema: «La Eucaristía, fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia».

¿Por qué este tema? ¿No es acaso un tema muy conocido, ya plenamente tratado? En realidad, la doctrina católica sobre la Eucaristía, definida autorizadamente por el concilio de Trento, exige que la comunidad eclesial la reciba, la viva y la transmita de modo siempre nuevo y adecuado a los tiempos. La Eucaristía podría considerarse también como una «lente» a través de la cual podemos verificar continuamente el rostro y el camino de la Iglesia, que Cristo fundó para que todo hombre pueda conocer el amor de Dios y encontrar en él plenitud de vida. Por eso el amado Papa Juan Pablo II quiso dedicar a la Eucaristía un Año entero, que se clausurará precisamente al final de la Asamblea sinodal, el próximo 23 de octubre, después de tres semanas, el domingo en que se celebrará la Jornada mundial de las misiones.

Esta coincidencia nos ayuda a contemplar el misterio eucarístico desde la perspectiva misionera. En efecto, la Eucaristía es el centro propulsor de toda la acción evangelizadora de la Iglesia, en cierto sentido, como lo es el corazón en el cuerpo humano. Las comunidades cristianas, sin la celebración eucarística con la que se alimentan en la doble mesa de la Palabra y del Cuerpo de Cristo, perderían su auténtica naturaleza: sólo siendo «eucarísticas» pueden transmitir a Cristo a los hombres, y no únicamente ideas o valores, por nobles e importantes que sean.

La Eucaristía ha forjado a insignes apóstoles misioneros, en todos los estados de vida: obispos, sacerdotes, religiosos, laicos; santos de vida activa y contemplativa. Pensemos, por una parte, en san Francisco Javier, a quien el amor de Cristo impulsó hasta el Lejano Oriente para anunciar el Evangelio; por otra, en santa Teresa de Lisieux, joven carmelita, cuya memoria celebramos precisamente ayer. Vivió en la clausura su ardiente espíritu apostólico, mereciendo ser proclamada, junto con san Francisco Javier, patrona de la actividad misionera de la Iglesia. Invoquemos su protección sobre los trabajos sinodales, así como la de los ángeles custodios, que hoy recordamos.

Oremos con confianza sobre todo a la santísima Virgen María, a la que el próximo día 7 de octubre veneraremos con el título de Virgen del Rosario. El mes de octubre está dedicado al santo rosario, singular oración contemplativa con la que, guiados por la Madre celestial del Señor, fijamos nuestra mirada en el rostro del Redentor, para

ser configurados con su misterio de alegría, de luz, de dolor y de gloria. Esta antigua oración está experimentando un nuevo florecimiento providencial, también gracias al ejemplo y a la enseñanza del amado Papa Juan Pablo II. Os invito a releer su carta apostólica *Rosarium Virginis Mariae* y poner en práctica sus indicaciones en el ámbito personal, familiar y comunitario. A María le encomendamos los trabajos del Sínodo: que ella lleve a toda la Iglesia a una conciencia cada vez más clara de su misión al servicio del Redentor realmente presente en el sacramento de la Eucaristía.

¡Feliz domingo y feliz semana a todos! Gracias.

## ÁNGELUS

*Domingo 9 de octubre de 2005*

Queridos hermanos y hermanas:

Esta mañana, en la basílica de San Pedro, ha tenido lugar la beatificación de von Galen, obispo de Münster, cardenal, intrépido opositor del régimen nazi. Ordenado sacerdote en 1904, desempeñó durante mucho tiempo su ministerio en una parroquia de Berlín, y en 1933 fue nombrado obispo de Münster. En nombre de Dios, denunció la ideología neopagana del nacionalsocialismo, defendiendo la libertad de la Iglesia y los derechos humanos gravemente violados, protegiendo a los judíos y a las personas más débiles, que el régimen consideraba desechos que convenía eliminar. Son conocidos los tres célebres sermones que el intrépido pastor pronunció en 1941. El Papa Pío XII lo creó cardenal en febrero de 1946 y, sólo un mes después, murió rodeado de la veneración de los fieles, que reconocieron en él un modelo de valentía cristiana.

Precisamente este es el mensaje siempre actual del beato von Galen: la fe no se reduce a un sentimiento privado, que quizá convenga ocultar cuando resulta incómoda, sino que implica la coherencia y el testimonio también en el ámbito público en favor del hombre, de la justicia y de la verdad. Felicito vivamente a la comunidad diocesana de Münster y a la Iglesia que está en Alemania, invocando para todos, por intercesión del nuevo beato, abundantes gracias del Señor.

Como sabéis, durante estos días se está celebrando en el Vaticano la Asamblea del Sínodo de los obispos para profundizar el tema de la Eucaristía en la vida y la misión de la Iglesia hoy. He presidido las reuniones de la primera semana y también en las dos siguientes el Sínodo constituirá mi principal compromiso. Os pido que sigáis rezando por el Sínodo, para que dé los frutos esperados.

En particular, en este mes de octubre, en el que todas las comunidades eclesiales están llamadas a renovar su compromiso misionero, invito a recordar lo que el Papa



Juan Pablo II escribió en la cuarta parte de la carta apostólica *Mane nobiscum Domine* a propósito de la Eucaristía como «principio y proyecto de misión» (nn. 24-28). «El encuentro con Cristo, profundizado continuamente en la intimidad eucarística, suscita en la Iglesia y en cada cristiano la exigencia de evangelizar y dar testimonio» (n. 24). Lo subraya la despedida al final de la misa: «*Ite, missa est*», que recuerda la «*missio*», la tarea de quien ha participado en la celebración de llevar a todos la buena nueva recibida y de animar con ella a la sociedad.

Encomendemos esta intención a la intercesión de María santísima y de san Daniel Comboni, a quien mañana recordaremos en la liturgia. Ojalá que él, que fue insigne evangelizador y protector del continente africano, ayude a la Iglesia de nuestro tiempo a responder con fe y con valentía al mandato del Señor resucitado, que la envía a anunciar el amor de Dios a todos los pueblos.

## ÁNGELUS

*Domingo 16 de octubre de 2005*

Queridos hermanos y hermanas:

Hace veintisiete años, exactamente un día como hoy, el Señor llamó al cardenal Karol Wojtyła, arzobispo de Cracovia, a suceder a Juan Pablo I, que murió poco más de un mes después de su elección. Con Juan Pablo II comenzó uno de los pontificados más largos de la historia de la Iglesia, durante el cual un Papa «venido de un país lejano» fue reconocido como autoridad moral también por numerosos no cristianos y no creyentes, como demostraron las conmovedoras manifestaciones de afecto con ocasión de su enfermedad y de profundo luto después de su muerte. Ante su tumba, en la cripta vaticana, todavía prosigue ininterrumpidamente la peregrinación de numerosísimos fieles, y también este es un signo elocuente de que el amado Juan Pablo II ha entrado en el corazón de la gente, sobre todo por su testimonio de amor y entrega en el sufrimiento. En él pudimos admirar la fuerza de la fe y de la oración, y una consagración total a María santísima, que lo acompañó y lo protegió siempre, especialmente en los momentos más difíciles y dramáticos de su vida.

Podríamos definir a Juan Pablo II como un Papa totalmente consagrado a Jesús por medio de María, como podía verse con claridad en su escudo: «*Totus tuus*». Fue elegido en el centro del mes del rosario, y el rosario que tenía a menudo entre sus manos se ha convertido en uno de los símbolos de su pontificado, sobre el que la Virgen inmaculada veló con solicitud materna.

A través de la radio y la televisión, los fieles de todo el mundo pudieron unirse muchas veces a él en esta oración mariana y, gracias a su ejemplo y sus enseñanzas, pudieron redescubrir su sentido auténtico, contemplativo y cristológico (cf. *Rosarium Virginis Mariae*, 9-17).

En realidad, el rosario no se contrapone a la meditación de la palabra de Dios y a la oración litúrgica; más aún, constituye un complemento natural e ideal, especialmente como preparación para la celebración eucarística y como acción de gracias. Al Cristo que encontramos en el Evangelio y en el Sacramento lo contemplamos con María en los diversos momentos de su vida gracias a los misterios gozosos, luminosos, dolorosos y gloriosos. Así, en la escuela de la Madre aprendemos a configurarnos con su divino Hijo y a anunciarlo con nuestra vida. Si la Eucaristía es para el cristiano el centro de la jornada, el rosario contribuye de modo privilegiado a dilatar la comunión con Cristo, y enseña a vivir teniendo la mirada del corazón fija en él, para irradiar su amor misericordioso sobre todos y sobre todo.

Contemplativo y misionero: así fue el amado Papa Juan Pablo II. Lo fue gracias a su íntima unión con Dios, alimentada diariamente por la Eucaristía y por largos tiempos de oración. A la hora del Ángelus, tan querida por él, es grato y justo recordarlo en este aniversario, renovando a Dios la acción de gracias por haber donado a la Iglesia y al mundo un sucesor tan digno del apóstol san Pedro. Que la Virgen María nos ayude a aprovechar su valiosa herencia.

### *Después del Ángelus*

Mañana se celebrará la Jornada mundial de rechazo de la miseria. La miseria es un azote contra el que la humanidad debe luchar sin cesar. Estamos llamados a una solidaridad cada vez mayor, para que nadie quede excluido de la sociedad. Mi oración se dirige a los pobres que luchan con valentía para vivir con dignidad, preocupándose por su familia y por las necesidades de sus hermanos.

Saludo a todos los que se ponen al servicio de las personas necesitadas, e invito a las autoridades civiles y a los responsables a escuchar el grito de los pobres y a intensificar sus acciones en la lucha contra la miseria.

## ÁNGELUS

*Domingo 23 de octubre de 1998*

*Jornada mundial de las misiones*

Queridos hermanos y hermanas:

Con la celebración eucarística de hoy en la plaza de San Pedro se ha clausurado la Asamblea del Sínodo de los obispos. Al mismo tiempo, se ha concluido el Año de la Eucaristía, que el amado Papa Juan Pablo II había inaugurado en octubre de 2004. A los queridos y venerados padres sinodales, con los que he compartido tres semanas de intenso trabajo en un clima de comunión fraterna, les renuevo la expresión de mi cordial gratitud. Sus reflexiones, testimonios, experiencias y propuestas sobre el tema: «La Eucaristía, fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia», han

sido recogidos para la elaboración de una exhortación postsinodal que, teniendo en cuenta las diversas realidades del mundo, ayude a delinear el rostro de la comunidad «católica», llamada a vivir unida, en la pluralidad de las culturas, el misterio central de la fe: la Encarnación redentora, cuya presencia viva es la Eucaristía.

Además, hoy, como muestran los tapices expuestos en la fachada de la basílica vaticana, he tenido la alegría de proclamar cinco nuevos santos, que, al final del Año eucarístico, me complace indicar como frutos ejemplares de la comunión de vida con Cristo. Son José Bilczewski, arzobispo de Lvov de los latinos; Cayetano Catanoso, presbítero, fundador de la congregación de las religiosas Verónicas de la Santa Faz; Segismundo Gorazdowski, sacerdote polaco, fundador de la congregación de las Religiosas de San José; Alberto Hurtado Cruchaga, presbítero de la Compañía de Jesús, chileno; y el religioso capuchino Félix de Nicosia. Cada uno de estos discípulos de Jesús fue formado interiormente por su presencia divina, acogida, celebrada y adorada en la Eucaristía. Además, cada uno de ellos cultivó, con diversos matices, una tierna y filial devoción a María, la Madre de Cristo. Estos nuevos santos, que contemplamos en la gloria celestial, nos invitan a recurrir en todas las circunstancias a la protección materna de la Virgen, para avanzar cada vez más por el camino de la perfección evangélica, sostenidos por la constante unión con el Señor, realmente presente en el sacramento de la Eucaristía.

De ese modo, podremos vivir la vocación a la que todo cristiano está llamado, es decir, la de ser «pan partido para la vida del mundo», como nos recuerda oportunamente la Jornada mundial de las misiones, que celebramos hoy. El nexo entre la misión de la Iglesia y la Eucaristía es muy significativo. En efecto, la acción misionera y evangelizadora es la difusión apostólica del amor, que se concentra en el santísimo Sacramento. Quien acoge a Cristo en la realidad de su Cuerpo y Sangre no puede quedarse con este don para sí mismo; se siente impulsado a compartirlo mediante el testimonio valiente del Evangelio, el servicio a los hermanos que atraviesan dificultades y el perdón de las ofensas. Además, para algunos la Eucaristía es germen de una llamada específica a abandonarlo todo para ir a anunciar a Cristo a los que aún no lo conocen.

A María santísima, Mujer eucarística, le encomendamos los frutos espirituales del Sínodo y del Año de la Eucaristía. Que ella vele por el camino de la Iglesia y nos enseñe a crecer en la comunión con el Señor Jesús, para ser testigos de su amor, en el que reside el secreto de la alegría.

## ÁNGELUS

*Domingo 30 de octubre de 2005*

Queridos hermanos y hermanas:

Hace cuarenta años, el 28 de octubre de 1965, se celebró la séptima sesión del concilio ecuménico Vaticano II. Le siguieron otras tres en rápida sucesión, y la última, el 8 de diciembre, marcó la clausura del Concilio. En la fase final de aquel

histórico acontecimiento eclesial, que había comenzado tres años antes, se aprobó la mayor parte de los documentos conciliares. Algunos de ellos son muy conocidos y se citan a menudo; otros lo son menos, pero todos merecen ser recordados, porque conservan su valor y revelan una actualidad que, en ciertos aspectos, incluso ha aumentado. Hoy quisiera recordar los cinco documentos que el siervo de Dios Papa Pablo VI y los padres conciliares firmaron aquel 28 de octubre de 1965. Son: el decreto *Christus Dominus*, sobre el oficio pastoral de los obispos; el decreto *Perfectae caritatis*, sobre la adecuada renovación de la vida religiosa; el decreto *Optatum totius*, sobre la formación sacerdotal; la declaración *Gravissimum educationis*, sobre la educación cristiana; y, por último, la declaración *Nostra aetate*, sobre las relaciones de la Iglesia con las religiones no cristianas.

Los temas de la formación de los sacerdotes, de la vida consagrada y del ministerio episcopal fueron objeto de tres Asambleas ordinarias del Sínodo de los obispos, celebradas respectivamente en 1990, 1995 y 2001, las cuales recogieron ampliamente y profundizaron las enseñanzas del Vaticano II, como testimonian las exhortaciones apostólicas postsinodales de mi amado predecesor el siervo de Dios Juan Pablo II *Pastores dabo vobis*, *Vita consecrata* y *Pastores gregis*. En cambio, es menos conocido el documento sobre la educación. Desde siempre la Iglesia está comprometida en la educación de la juventud, a la que el Concilio reconoció una «importancia fundamental» tanto para la vida del hombre como para el progreso social (cf. *Gravissimum educationis*, Proemio). También hoy, en la época de la comunicación global, la comunidad eclesial percibe toda la importancia de un sistema educativo que reconozca el primado del hombre como persona, abierta a la verdad y al bien. Los primeros y principales educadores son los padres, ayudados, según el principio de subsidiariedad, por la sociedad civil (cf. *ib.*, 3). La Iglesia, a la que Cristo encomendó la misión de anunciar «el camino de la vida» (cf. *ib.*), siente que tiene una responsabilidad educativa especial. De diversos modos trata de cumplir esta misión: en la familia, en la parroquia, a través de asociaciones, movimientos y grupos de formación y de compromiso evangélico y, de modo específico, en las escuelas, en los institutos de estudios superiores y en las universidades (cf. *ib.*, 5-12).

También la declaración *Nostra aetate* es de grandísima actualidad, porque se refiere a la actitud de la comunidad eclesial con respecto a las religiones no cristianas. Partiendo del principio de que «todos los pueblos forman una única comunidad» y que la Iglesia tiene «la misión de fomentar la unidad y la caridad» (n. 1), el Concilio «no rechaza nada de lo que es verdadero y santo» en las otras religiones y anuncia a todos a Cristo, «camino, verdad y vida», en quien los hombres encuentran la «plenitud de la vida religiosa» (n. 2). Con la declaración *Nostra aetate*, los padres del Vaticano II propusieron algunas verdades fundamentales: recordaron con claridad el vínculo especial que une a los cristianos y a los judíos (n. 4), reafirmaron la estima hacia los musulmanes (n. 3) y los seguidores de las demás religiones (n. 2) y confirmaron el espíritu de fraternidad universal que prohíbe toda discriminación o persecución religiosa (n. 5).

## AUDIENCIA GENERAL

*Miércoles 5 de octubre de 2005*

### *Sólo Dios es grande y eterno*

1. La liturgia de las Vísperas nos presenta el salmo 134, un canto con tono pascual, en dos pasajes distintos. El que acabamos de escuchar contiene la segunda parte (cf. vv. 13-21), la cual concluye con el aleluya, exclamación de alabanza al Señor con la que se había iniciado el Salmo.

El salmista, después de conmemorar, en la primera parte del himno, el acontecimiento del Éxodo, centro de la celebración pascual de Israel, ahora compara con gran relieve dos concepciones religiosas diversas. Por un lado, destaca la figura del Dios vivo y personal que está en el centro de la fe auténtica (cf. vv. 13-14). Su presencia es eficaz y salvífica; el Señor no es una realidad inmóvil y ausente, sino una persona viva que «gobierna» a sus fieles, «se compadece» de ellos y los sostiene con su poder y su amor.

2. Por otro lado, se presenta la idolatría (cf. vv. 15-18), manifestación de una religiosidad desviada y engañosa. En efecto, el ídolo no es más que «hechura de manos humanas», un producto de los deseos humanos; por tanto, es incapaz de superar los límites propios de las criaturas. Ciertamente, tiene una forma humana, con boca, ojos, orejas, garganta, pero es inerte, no tiene vida, como sucede precisamente a una estatua inanimada (cf. Sal 113, 4-8).

El destino de quienes adoran a estos objetos sin vida es llegar a ser semejantes a ellos: impotentes, frágiles, inertes. En esta descripción de la idolatría como religión falsa se representa claramente la eterna tentación del hombre de buscar la salvación en «las obras de sus manos», poniendo su esperanza en la riqueza, en el poder, en el éxito, en lo material. Por desgracia, a quienes actúan de esa manera, adorando la riqueza, lo material, les sucede lo que ya describía de modo eficaz el profeta Isaías: «A quien se apega a la ceniza, su corazón engañado le extravía. No salvará su vida. Nunca dirá: «¿Acaso lo que tengo en la mano es engañoso?»» (Is 44, 20).

3. El salmo 134, después de esta meditación sobre la religión verdadera y la falsa, sobre la fe auténtica en el Señor del universo y de la historia, y sobre la idolatría, concluye con una bendición litúrgica (cf. vv. 19-21), que pone en escena una serie de figuras presentes en el culto tributado en el templo de Sión (cf. Sal 113, 9-13).

Toda la comunidad congregada en el templo eleva en coro a Dios, creador del universo y salvador de su pueblo en la historia, una bendición, expresada con variedad de voces y con la humildad de la fe.

La liturgia es el lugar privilegiado para la escucha de la palabra divina, que hace presentes los actos salvíficos del Señor, pero también es el ámbito en el cual se eleva la oración comunitaria que celebra el amor divino. Dios y el hombre se encuentran en un abrazo de salvación, que culmina precisamente en la celebración litúrgica. Podríamos decir que es casi una definición de la liturgia: realiza un abrazo de salvación entre Dios y el hombre.

4. Comentando los versículos de este salmo referentes a los ídolos y la semejanza que tienen con ellos los que confían en los mismos (cf. Sal 134, 15-18), san Agustín explica: «En efecto, creedme hermanos, esas personas tienen cierta semejanza con sus ídolos: ciertamente, no en su cuerpo, sino en su hombre interior. Tienen orejas, pero no escuchan lo que Dios les dice: «El que tenga oídos para oír, que oiga». Tienen ojos, pero no ven; es decir, tienen los ojos del cuerpo pero no el ojo de la fe». No perciben la presencia de Dios. Tienen ojos y no ven. Y del mismo modo, «tienen narices pero no perciben olores. No son capaces de percibir el olor del que habla el Apóstol: Somos el buen olor de Cristo en todos los lugares (cf. 2 Co 2, 15). ¿De qué les sirve tener narices, si con ellas no logran respirar el suave perfume de Cristo?».

Es verdad -reconoce san Agustín-, hay aún personas que viven en la idolatría; y esto vale también para nuestro tiempo, con su materialismo, que es una idolatría. San Agustín añade: aunque hay aún personas así, aunque persiste esta idolatría, sin embargo, «cada día hay gente que, convencida por los milagros de Cristo nuestro Señor, abraza la fe, -y gracias a Dios esto también sucede hoy-. Cada día se abren ojos a los ciegos y oídos a los sordos, comienzan a respirar narices antes obstruidas, se sueltan las lenguas de los mudos, se consolidan las piernas de los paralíticos, se enderezan los pies de los lisiados. De todas estas piedras salen hijos de Abraham (cf. Mt 3, 9). Así pues, hay que decirles a todos esos: «Casa de Israel, bendice al Señor»... Bendecid al Señor, vosotros, pueblos en general; esto significa: casa de Israel. Bendecidlo vosotros, prelados de la Iglesia; esto significa: casa de Aarón. Bendecidlo vosotros, ministros; esto significa: casa de Leví. Y ¿qué decir de las demás naciones? «Vosotros, que teméis al Señor, bendecid al Señor»» (Exposición sobre el salmo 134, 24-25): Nuova Biblioteca Agostiniana, XXVIII, Roma 1997, pp. 375. 377).

Hagamos nuestra esta invitación y bendigamos, alabemos y adoremos al Señor, al Dios vivo y verdadero.

Queridos hermanos y hermanas, a la vez que os invito a releer estos documentos, os exhorto a orar juntamente conmigo a la Virgen María a fin de que ayude a todos los creyentes en Cristo a mantener siempre vivo el espíritu del concilio Vaticano II, para contribuir a instaurar en el mundo la fraternidad universal que responde a la voluntad de Dios sobre el hombre, creado a imagen de Dios.

## AUDIENCIA GENERAL

*Miércoles 12 de octubre de 2005*

Saludo a la ciudad santa de Jerusalén

1. La oración que acabamos de escuchar y gustar es uno de los más hermosos y apasionados cánticos de las subidas. Se trata del salmo 121, una celebración viva y comunitaria en Jerusalén, la ciudad santa hacia la que suben los peregrinos.

En efecto, al inicio, se funden dos momentos vividos por el fiel: el del día en que aceptó la invitación a «ir a la casa del Señor» (v. 1) y el de la gozosa llegada a los «umbrales» de Jerusalén (cf. v. 2). Sus pies ya pisan, por fin, la tierra santa y amada. Precisamente entonces sus labios se abren para elevar un canto de fiesta en honor de Sión, considerada en su profundo significado espiritual.

2. Jerusalén, «ciudad bien compacta» (v. 3), símbolo de seguridad y estabilidad, es el corazón de la unidad de las doce tribus de Israel, que convergen hacia ella como centro de su fe y de su culto. En efecto, a ella suben «a celebrar el nombre del Señor» (v. 4) en el lugar que la «ley de Israel» (Dt 12, 13-14; 16, 16) estableció como único santuario legítimo y perfecto.

En Jerusalén hay otra realidad importante, que es también signo de la presencia de Dios en Israel: son «los tribunales de justicia en el palacio de David» (Sal 121, 5); es decir, en ella gobierna la dinastía davídica, expresión de la acción divina en la historia, que desembocaría en el Mesías (cf. 2 S 7, 8-16).

3. Se habla de «los tribunales de justicia en el palacio de David» (v. 5) porque el rey era también el juez supremo. Así, Jerusalén, capital política, era también la sede judicial más alta, donde se resolvían en última instancia las controversias: de ese modo, al salir de Sión, los peregrinos judíos volvían a sus aldeas más justos y pacificados.

El Salmo ha trazado, así, un retrato ideal de la ciudad santa en su función religiosa y social, mostrando que la religión bíblica no es abstracta ni intimista, sino que es fermento de justicia y solidaridad. Tras la comunión con Dios viene necesariamente la comunión de los hermanos entre sí.

4. Llegamos ahora a la invocación final (cf. vv. 6-9). Toda ella está marcada por la palabra hebrea shalom, «paz», tradicionalmente considerada como parte del nombre mismo de la ciudad santa: Jerushalajim, interpretada como «ciudad de la paz».

Como es sabido, shalom alude a la paz mesiánica, que entraña alegría, prosperidad, bien, abundancia. Más aún, en la despedida que el peregrino dirige al templo, a la «casa del Señor, nuestro Dios», además de la paz se añade el «bien»: «te deseo todo bien» (v. 9). Así, anticipadamente, se tiene el saludo franciscano: «¡Paz y bien!». Todos tenemos algo de espíritu franciscano. Es un deseo de bendición sobre los fieles que aman la ciudad santa, sobre su realidad física de muros y palacios, en los que late la vida de un pueblo, y sobre todos los hermanos y los amigos. De este modo, Jerusalén se transformará en un hogar de armonía y paz.

5. Concluycamos nuestra meditaci3n sobre el salmo 121 con la reflexi3n de uno de los Santos Padres, para los cuales la Jerusal3n antigua era signo de otra Jerusal3n, tambi3n «fundada como ciudad bien compacta». Esta ciudad -recuerda san Gregorio Magno en sus Homilias sobre Ezequiel- «ya tiene aqu3 un gran edificio en las costumbres de los santos. En un edificio una piedra soporta la otra, porque se pone una piedra sobre otra, y la que soporta a otra es a su vez soportada por otra. Del mismo modo, exactamente as3, en la santa Iglesia cada uno soporta al otro y es soportado por el otro. Los m3s cercanos se sostienen mutuamente, para que por ellos se eleve el edificio de la caridad. Por eso san Pablo recomienda: «Ayudaos mutuamente a llevar vuestras cargas y cumplid as3 la ley de Cristo» (Ga 6, 2). Subrayando la fuerza de esta ley, dice: «La caridad es la ley en su plenitud» (Rm 13, 10). En efecto, si yo no me esfuerzo por aceptaros a vosotros tal como sois, y vosotros no os esforz3is por aceptarme tal como soy, no puede construirse el edificio de la caridad entre nosotros, que tambi3n estamos unidos por amor rec3proco y paciente». Y, para completar la imagen, no conviene olvidar que «hay un cimiento que soporta todo el peso del edificio, y es nuestro Redentor; 3l solo nos soporta a todos tal como somos. De 3l dice el Ap3stol: «nadie puede poner otro cimiento que el ya puesto, Jesucristo» (1 Co 3, 11). El cimiento soporta las piedras, y las piedras no lo soportan a 3l; es decir, nuestro Redentor soporta el peso de todas nuestras culpas, pero en 3l no hubo ninguna culpa que sea necesario soportar» (2, 1, 5: Opere di Gregorio Magno, III/2, Roma 1993, pp. 27. 29).

As3, el gran Papa san Gregorio nos explica lo que significa el Salmo en concreto para la pr3ctica de nuestra vida. Nos dice que debemos ser en la Iglesia de hoy una verdadera Jerusal3n, es decir, un lugar de paz, «soport3ndonos los unos a los otros» tal como somos; «soport3ndonos mutuamente» con la gozosa certeza de que el Se3or nos «soporta» a todos. As3 crece la Iglesia como una verdadera Jerusal3n, un lugar de paz. Pero tambi3n queremos orar por la ciudad de Jerusal3n, para que sea cada vez m3s un lugar de encuentro entre las religiones y los pueblos; para que sea realmente un lugar de paz.



## AUDIENCIA GENERAL

*Miércoles 19 de octubre de 2005*

### «Desde lo hondo a ti grito»

1. Se ha proclamado uno de los salmos más célebres y arraigados en la tradición cristiana: el De profundis, llamado así por sus primeras palabras en la versión latina. Juntamente con el Miserere ha llegado a ser uno de los salmos penitenciales preferidos en la piedad popular.

Más allá de su aplicación fúnebre, el texto es, ante todo, un canto a la misericordia divina y a la reconciliación entre el pecador y el Señor, un Dios justo pero siempre dispuesto a mostrarse «compasivo y misericordioso, lento a la ira y rico en amor y fidelidad, que mantiene su amor por mil generaciones, que perdona la iniquidad, la rebeldía y el pecado» (Ex 34, 6-7). Precisamente por este motivo, el Salmo se encuentra insertado en la liturgia vespertina de Navidad y de toda la octava de Navidad, así como en la del IV domingo de Pascua y de la solemnidad de la Anunciación del Señor.

2. El salmo 129 comienza con una voz que brota de las profundidades del mal y de la culpa (cf. vv. 1-2). El orante se dirige al Señor, diciendo: «Desde lo hondo a ti grito, Señor». Luego, el Salmo se desarrolla en tres momentos dedicados al tema del pecado y del perdón. En primer lugar, se dirige a Dios, interpeleándolo directamente con el «tú»: «Si llevas cuentas de los delitos, Señor, ¿quién podrá resistir? Pero de ti procede el perdón, y así infundes respeto» (vv. 3-4).

Es significativo que lo que produce el temor, una actitud de respeto mezclado con amor, no es el castigo sino el perdón. Más que la ira de Dios, debe provocar en nosotros un santo temor su magnanimidad generosa y desarmante. En efecto, Dios no es un soberano inexorable que condena al culpable, sino un padre amoroso, al que debemos amar no por miedo a un castigo, sino por su bondad dispuesta a perdonar.

3. En el centro del segundo momento está el «yo» del orante, que ya no se dirige al Señor, sino que habla de él: «Mi alma espera en el Señor, espera en su palabra; mi alma aguarda al Señor, más que el centinela a la aurora» (vv. 5-6). Ahora en el corazón del salmista arrepentido florecen la espera, la esperanza, la certeza de que Dios pronunciará una palabra liberadora y borrará el pecado.

La tercera y última etapa en el desarrollo del Salmo se extiende a todo Israel, al pueblo a menudo pecador y consciente de la necesidad de la gracia salvífica de Dios: «Aguarde Israel al Señor (...); porque del Señor viene la misericordia, la redención copiosa: y él redimirá a Israel de todos sus delitos» (vv. 7-8).

La salvación personal, implorada antes por el orante, se extiende ahora a toda la comunidad. La fe del salmista se inserta en la fe histórica del pueblo de la alianza, «redimido» por el Señor no sólo de las angustias de la opresión egipcia, sino también «de todos sus delitos». Pensemos que el pueblo de la elección, el pueblo de Dios, somos ahora nosotros. También nuestra fe nos inserta en la fe común de la Iglesia. Y precisamente así nos da la certeza de que Dios es bueno con nosotros y nos libra de nuestras culpas.

Partiendo del abismo tenebroso del pecado, la súplica del *De profundis* llega al horizonte luminoso de Dios, donde reina «la misericordia y la redención», dos grandes características de Dios, que es amor.

4. Releamos ahora la meditación que sobre este salmo ha realizado la tradición cristiana. Elijamos la palabra de san Ambrosio: en sus escritos recuerda a menudo los motivos que llevan a implorar de Dios el perdón. «Tenemos un Señor bueno, que quiere perdonar a todos», recuerda en el tratado sobre La penitencia, y añade: «Si quieres ser justificado, confiesa tu maldad: una humilde confesión de los pecados deshace el enredo de las culpas... Mira con qué esperanza de perdón te impulsa a confesar» (2, 6, 40-41: *Sancti Ambrosii Episcopi Mediolanensis Opera SAEMO, XVII, Milán-Roma 1982, p. 253*). En la Exposición del Evangelio según san Lucas, repitiendo la misma invitación, el Obispo de Milán manifiesta su admiración por los dones que Dios añade a su perdón: «Mira cuán bueno es Dios; está dispuesto a perdonar los pecados. Y no sólo te devuelve lo que te había quitado, sino que además te concede dones inesperados». Zacarías, padre de Juan Bautista, se había quedado mudo por no haber creído al ángel, pero luego, al perdonarlo, Dios le había concedido el don de profetizar en el canto del *Benedictus*: «El que poco antes era mudo, ahora ya profetiza —observa san Ambrosio—; una de las mayores gracias del Señor es que precisamente los que lo han negado lo confiesen. Por tanto, nadie pierda la confianza, nadie desespere de las recompensas divinas, aunque le remuerdan antiguos pecados. Dios sabe cambiar de parecer, si tú sabes enmendar la culpa» (2, 33: *SAEMO, XI, Milán-Roma 1978, p. 175*).

## AUDIENCIA GENERAL

*Miércoles 26 de octubre de 2005*

### *Cristo, siervo de Dios*

1. Una vez más, siguiendo el recorrido propuesto por la liturgia de las Vísperas con los diversos salmos y cánticos, hemos escuchado el admirable y esencial himno insertado por san Pablo en la carta a los Filipenses (Flp 2, 6-11).

Ya subrayamos en otra ocasión que el texto tiene un movimiento descendente y otro ascendente. En el primero, Cristo Jesús, desde el esplendor de su divinidad, que le pertenece por naturaleza, elige descender hasta la humillación de la «muerte de cruz». Así se hace realmente hombre y nuestro redentor, con una auténtica y plena participación en nuestra realidad humana de dolor y muerte.

2. El segundo movimiento, ascendente, revela la gloria pascual de Cristo que, después de la muerte, se manifiesta de nuevo en el esplendor de su majestad divina.

El Padre, que había aceptado el acto de obediencia del Hijo en la Encarnación y en la Pasión, ahora lo «exalta» de modo supereminente, como dice el texto griego. Esta exaltación no sólo se expresa con la entronización a la diestra de Dios, sino también con la concesión a Cristo de un «nombre sobre todo nombre» (v. 9).

Ahora bien, en el lenguaje bíblico, el «nombre» indica la verdadera esencia y la función específica de una persona; manifiesta su realidad íntima y profunda. Al Hijo, que por amor se humilló en la muerte, el Padre le confiere una dignidad incomparable, el «nombre» más excelso, el de «Señor», propio de Dios mismo.

3. En efecto, la proclamación de fe, entonada en coro por el cielo, la tierra y el abismo postrados en adoración, es clara y explícita: «Jesucristo es Señor» (v. 11). En griego se afirma que Jesús es Kyrios, un título ciertamente regio, que en la traducción griega de la Biblia se usaba en vez del nombre de Dios revelado a Moisés, nombre sagrado e impronunciado. Con este nombre, «Kyrios», se reconoce a Jesucristo verdadero Dios.

Así pues, por una parte, se produce un reconocimiento del señorío universal de Jesucristo, que recibe el homenaje de toda la creación, vista como un súbdito postrado a sus pies. Pero, por otra, la aclamación de fe declara a Cristo subsistente en la forma o condición divina, por consiguiente presentándolo como digno de adoración.

4. En este himno, la referencia al escándalo de la cruz (cf. 1 Co 1, 23) y, antes aún, a la verdadera humanidad del Verbo hecho carne (cf. Jn 1, 14), se entrelaza y culmina con el acontecimiento de la resurrección. A la obediencia sacrificial del Hijo sigue la respuesta glorificadora del Padre, a la que se une la adoración por parte de la humanidad y de la creación. La singularidad de Cristo deriva de su función de Señor del mundo redimido, que le fue conferida por su obediencia perfecta «hasta la muerte». El proyecto de salvación tiene en el Hijo su pleno cumplimiento y los fieles son invitados —sobre todo en la liturgia— a proclamarlo y a vivir sus frutos.

Esta es la meta a la que lleva el himno cristológico que, desde hace siglos, la Iglesia medita, canta y considera guía de su vida: «Tened los mismos sentimientos de Cristo Jesús» (Flp 2, 5).

5. Veamos ahora la meditación que san Gregorio Nacianceno escribió sabiamente sobre nuestro himno. En un canto en honor de Cristo, ese gran doctor de la Iglesia del siglo IV declara que Jesucristo «no se despojó de ninguna parte constitutiva de su naturaleza divina y a pesar de ello me salvó como un médico que se inclina hasta tocar las heridas fétidas. (...) Era del linaje de David, pero fue el creador de Adán. Llevaba la carne, pero también era ajeno al cuerpo. Fue engendrado por una madre, pero por una madre virgen; era limitado, pero también inmenso. Y lo pusieron en un pesebre, pero una estrella hizo de guía a los Magos, que llegaron llevándole dones y ante él se postraron. Como un mortal se enfrentó al demonio, pero, siendo invencible, superó al tentador después de una triple batalla. (...) Fue víctima, pero también sumo sacerdote; fue sacrificador, pero era Dios. Ofreció a Dios su sangre y de este modo purificó a todo el mundo. Una cruz lo mantuvo elevado de la tierra, pero el pecado

quedó clavado. (...) Bajó al lugar de los muertos, pero salió del abismo y resucitó a muchos que estaban muertos. El primer acontecimiento es propio de la miseria humana, pero el segundo corresponde a la riqueza del ser incorpóreo. (...) El Hijo inmortal asumió esa forma terrena porque te ama» (Carmina arcana, 2: Collana di Testi Patristici, LVIII, Roma 1986, pp. 236-238).

Al final de esta meditación, quisiera subrayar dos palabras para nuestra vida. Ante todo, esta exhortación de san Pablo: «Tened los mismos sentimientos de Cristo Jesús». Aprender a sentir como sentía Jesús; conformar nuestro modo de pensar, de decidir, de actuar, a los sentimientos de Jesús. Si nos esforzamos por conformar nuestros sentimientos a los de Jesús, vamos por el camino correcto. La otra palabra es de san Gregorio Nacianceno: «Jesús te ama». Esta palabra, llena de ternura, es para nosotros un gran consuelo, pero también una gran responsabilidad cada día.

## DISCURSOS

### ENCUENTRO DE CATEQUESIS Y DE ORACIÓN DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI CON LOS NIÑOS DE PRIMERA COMUNIÓN

*Plaza de San Pedro Sábado 15 de octubre de 2005*

#### CATEQUESIS DEL SANTO PADRE

*Andrés: Querido Papa, ¿qué recuerdo tienes del día de tu primera Comunión?*

Ante todo, quisiera dar las gracias por esta fiesta de fe que me ofrecéis, por vuestra presencia y vuestra alegría. Saludo y agradezco el abrazo que algunos de vosotros me han dado, un abrazo que simbólicamente vale para todos vosotros, naturalmente. En cuanto a la pregunta, recuerdo bien el día de mi primera Comunión. Fue un hermoso domingo de marzo de 1936; o sea, hace 69 años. Era un día de sol; era muy bella la iglesia y la música; eran muchas las cosas hermosas y aún las recuerdo. Éramos unos treinta niños y niñas de nuestra pequeña localidad, que apenas tenía 500 habitantes. Pero en el centro de mis recuerdos alegres y hermosos, está este pensamiento -el mismo que ha dicho ya vuestro portavoz-: comprendí que Jesús entraba en mi corazón, que me visitaba precisamente a mí. Y, junto con Jesús, Dios mismo estaba conmigo. Y que era un don de amor que realmente valía mucho más que todo lo que se podía recibir en la vida; así me sentí realmente feliz, porque Jesús había venido a mí. Y comprendí que entonces comenzaba una nueva etapa de mi vida —tenía 9 años— y que era importante permanecer fiel a ese encuentro, a esa Comunión. Prometí al Señor: «Quisiera estar siempre contigo» en la medida de lo posible, y le pedí: «Pero, sobre todo, está tú siempre conmigo». Y así he ido adelante por la vida. Gracias a Dios, el Señor me ha llevado siempre de la mano y me ha guiado incluso en situaciones difíciles. Así, esa alegría de la primera Comunión fue el inicio de un camino recorrido juntos. Espero que, también para todos vosotros, la primera Comunión, que habéis recibido en este Año de la Eucaristía, sea el inicio de una amistad con Jesús para toda la vida. El inicio de un camino juntos, porque yendo con Jesús vamos bien, y nuestra vida es buena.

*Livia: Santo Padre, el día anterior a mi primera Comunión me confesé. Luego, me he confesado otras veces. Pero quisiera preguntarte: ¿debo confesarme todas las veces que recibo la Comunión? ¿Incluso cuando he cometido los mismos pecados? Porque me doy cuenta de que son siempre los mismos.*

Diría dos cosas: la primera, naturalmente, es que no debes confesarte siempre antes de la Comunión, si no has cometido pecados tan graves que necesiten confesión. Por tanto, no es necesario confesarse antes de cada Comunión eucarística. Este es el primer punto. Sólo es necesario en el caso de que hayas cometido un pecado realmente grave, cuando hayas ofendido profundamente a Jesús, de modo que la amistad se haya roto y

debas comenzar de nuevo. Sólo en este caso, cuando se está en pecado «mortal», es decir, grave, es necesario confesarse antes de la Comunión. Este es el primer punto. El segundo: aunque, como he dicho, no sea necesario confesarse antes de cada Comunión, es muy útil confesarse con cierta frecuencia. Es verdad que nuestros pecados son casi siempre los mismos, pero limpiamos nuestras casas, nuestras habitaciones, al menos una vez por semana, aunque la suciedad sea siempre la misma, para vivir en un lugar limpio, para recomenzar; de lo contrario, tal vez la suciedad no se vea, pero se acumula. Algo semejante vale también para el alma, para mí mismo; si no me confieso nunca, el alma se descuida y, al final, estoy siempre satisfecho de mí mismo y ya no comprendo que debo esforzarme también por ser mejor, que debo avanzar. Y esta limpieza del alma, que Jesús nos da en el sacramento de la Confesión, nos ayuda a tener una conciencia más despierta, más abierta, y así también a madurar espiritualmente y como persona humana. Resumiendo, dos cosas: sólo es necesario confesarse en caso de pecado grave, pero es muy útil confesarse regularmente para mantener la limpieza, la belleza del alma, y madurar poco a poco en la vida.

*Andrés: Mi catequista, al prepararme para el día de mi primera Comunión, me dijo que Jesús está presente en la Eucaristía. Pero ¿cómo? Yo no lo veo.*

Sí, no lo vemos, pero hay muchas cosas que no vemos y que existen y son esenciales. Por ejemplo, no vemos nuestra razón; y, sin embargo, tenemos la razón. No vemos nuestra inteligencia, y la tenemos. En una palabra, no vemos nuestra alma y, sin embargo, existe y vemos sus efectos, porque podemos hablar, pensar, decidir, etc. Así tampoco vemos, por ejemplo, la corriente eléctrica y, sin embargo, vemos que existe, vemos cómo funciona este micrófono; vemos las luces. En una palabra, precisamente las cosas más profundas, que sostienen realmente la vida y el mundo, no las vemos, pero podemos ver, sentir sus efectos. No vemos la electricidad, la corriente, pero vemos la luz. Y así sucesivamente. Del mismo modo, tampoco vemos con nuestros ojos al Señor resucitado, pero vemos que, donde está Jesús, los hombres cambian, se hacen mejores. Se crea mayor capacidad de paz, de reconciliación, etc. Por consiguiente, no vemos al Señor mismo, pero vemos sus efectos: así podemos comprender que Jesús está presente. Como he dicho, precisamente las cosas invisibles son las más profundas e importantes. Por eso, vayamos al encuentro de este Señor invisible, pero fuerte, que nos ayuda a vivir bien.

*Julia: Santidad, todos nos dicen que es importante ir a misa el domingo. Nosotros iríamos con mucho gusto, pero, a menudo, nuestros padres no nos acompañan porque el domingo duermen. El papá y la mamá de un amigo mío trabajan en un comercio, y nosotros vamos con frecuencia fuera de la ciudad a visitar a nuestros abuelos. ¿Puedes decirles una palabra para que entiendan que es importante que vayamos juntos a misa todos los domingos?*

Creo que sí, naturalmente con gran amor, con gran respeto por los padres que, ciertamente, tienen muchas cosas que hacer. Sin embargo, con el respeto y el amor de una hija, se puede decir: querida mamá, querido papá, sería muy importante para

todos nosotros, también para ti, encontrarnos con Jesús. Esto nos enriquece, trae un elemento importante a nuestra vida. Juntos podemos encontrar un poco de tiempo, podemos encontrar una posibilidad. Quizá también donde vive la abuela se pueda encontrar esta posibilidad. En una palabra, con gran amor y respeto, a los padres les diría: «Comprended que esto no sólo es importante para mí, que no lo dicen sólo los catequistas; es importante para todos nosotros; y será una luz del domingo para toda nuestra familia».

*Alejandro: ¿Para qué sirve, en la vida de todos los días, ir a la santa misa y recibir la Comunión?*

Sirve para hallar el centro de la vida. La vivimos en medio de muchas cosas. Y las personas que no van a la iglesia no saben que les falta precisamente Jesús. Pero sienten que les falta algo en su vida. Si Dios está ausente en mi vida, si Jesús está ausente en mi vida, me falta una orientación, me falta una amistad esencial, me falta también una alegría que es importante para la vida. Me falta también la fuerza para crecer como hombre, para superar mis vicios y madurar humanamente. Por consiguiente, no vemos enseguida el efecto de estar con Jesús cuando vamos a recibir la Comunión; se ve con el tiempo. Del mismo modo que a lo largo de las semanas, de los años, se siente cada vez más la ausencia de Dios, la ausencia de Jesús. Es una laguna fundamental y destructora. Ahora podría hablar fácilmente de los países donde el ateísmo ha gobernado durante muchos años; se han destruido las almas, y también la tierra; y así podemos ver que es importante, más aún, fundamental, alimentarse de Jesús en la Comunión. Es él quien nos da la luz, quien nos orienta en nuestra vida, quien nos da la orientación que necesitamos.

*Ana: Querido Papa, ¿nos puedes explicar qué quería decir Jesús cuando dijo a la gente que lo seguía: «Yo soy el pan de vida»?*

En este caso, quizá debemos aclarar ante todo qué es el pan. Hoy nuestra comida es refinada, con gran diversidad de alimentos, pero en las situaciones más simples el pan es el fundamento de la alimentación, y si Jesús se llama el pan de vida, el pan es, digamos, la sigla, un resumen de todo el alimento. Y como necesitamos alimentar nuestro cuerpo para vivir, así también nuestro espíritu, nuestra alma, nuestra voluntad necesita alimentarse. Nosotros, como personas humanas, no sólo tenemos un cuerpo sino también un alma; somos personas que pensamos, con una voluntad, una inteligencia, y debemos alimentar también el espíritu, el alma, para que pueda madurar, para que pueda llegar realmente a su plenitud. Así pues, si Jesús dice «yo soy el pan de vida», quiere decir que Jesús mismo es este alimento de nuestra alma, del hombre interior, que necesitamos, porque también el alma debe alimentarse. Y no bastan las cosas técnicas, aunque sean importantes. Necesitamos precisamente esta amistad con Dios, que nos ayuda a tomar las decisiones correctas. Necesitamos madurar humanamente. En otras palabras, Jesús nos alimenta para llegar a ser realmente personas maduras y para que nuestra vida sea buena.

*Adriano: Santo Padre, nos han dicho que hoy haremos adoración eucarística. ¿Qué es? ¿Cómo se hace? ¿Puedes explicárnoslo? Gracias.*

Bueno, ¿qué es la adoración eucarística?, ¿cómo se hace? Lo veremos enseguida, porque todo está bien preparado: rezaremos oraciones, entonaremos cantos, nos pondremos de rodillas, y así estaremos delante de Jesús. Pero, naturalmente, tu pregunta exige una respuesta más profunda: no sólo cómo se hace, sino también qué es la adoración. Diría que la adoración es reconocer que Jesús es mi Señor, que Jesús me señala el camino que debo tomar, me hace comprender que sólo vivo bien si conozco el camino indicado por él, sólo si sigo el camino que él me señala. Así pues, adorar es decir: «Jesús, yo soy tuyo y te sigo en mi vida; no quisiera perder jamás esta amistad, esta comunión contigo». También podría decir que la adoración es, en su esencia, un abrazo con Jesús, en el que le digo: «Yo soy tuyo y te pido que tú también estés siempre conmigo».

### ***PALABRAS DEL SANTO PADRE AL FINAL DEL ENCUENTRO***

Queridos niños y niñas, hermanos y hermanas, al final de este hermosísimo encuentro, sólo quiero deciros una palabra: ¡Gracias!

Gracias por esta fiesta de fe.

Gracias por este encuentro entre nosotros y con Jesús.

Y gracias, naturalmente, a todos los que han hecho posible esta fiesta: a los catequistas, a los sacerdotes, a las religiosas; a todos vosotros.

Repito al final las palabras que decimos cada día al inicio de la liturgia: «La paz esté con vosotros», es decir, el Señor esté con vosotros; la alegría esté con vosotros; y que así la vida sea feliz.

¡Feliz domingo! ¡Buenas noches!; hasta la vista, todos juntos con el Señor.

¡Muchas gracias!



**HOMILÍA DE SU SANTIDAD BENEDICTO XVI****SOLEMNE MISA DE APERTURA DE LA XI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS**

*Basílica Vaticana. Domingo 2 de octubre de 2005*

Hermanos en el episcopado y en el sacerdocio; queridos hermanos y hermanas:

La lectura tomada del profeta Isaías y el evangelio de este día ponen ante nuestros ojos una de las grandes imágenes de la sagrada Escritura: la imagen de la vid. En la sagrada Escritura el pan representa todo lo que el hombre necesita para su vida diaria. El agua da fertilidad a la tierra: es el don fundamental, que hace posible la vida. El vino, en cambio, expresa la exquisitez de la creación, nos da la fiesta, en la que superamos los límites de lo cotidiano: el vino, dice el Salmo, «alegra el corazón». Así, el vino y con él la vid se han convertido también en imagen del don del amor, en el que podemos experimentar de alguna manera el sabor de lo divino. Y así la lectura del profeta, que acabamos de escuchar, comienza como cántico de amor: Dios plantó una viña. Es una imagen de su historia de amor con la humanidad, de su amor a Israel, que él eligió. Por consiguiente, el primer pensamiento de las lecturas de hoy es este: al hombre, creado a su imagen, Dios le infundió la capacidad de amar y, por tanto, la capacidad de amarlo también a él, su Creador.

Con el cántico de amor del profeta Isaías, Dios quiere hablar al corazón de su pueblo y también a cada uno de nosotros. «Te he creado a mi imagen y semejanza», nos dice. «Yo mismo soy el amor, y tú eres mi imagen en la medida en que brilla en ti el esplendor del amor, en la medida en que me respondes con amor». Dios nos espera. Quiere que lo amemos: ¿no debe tocar nuestro corazón esta invitación? Precisamente en esta hora, en la que celebramos la Eucaristía, en la que inauguramos el Sínodo sobre la Eucaristía, él viene a nuestro encuentro, viene a mi encuentro. ¿Hallará una respuesta? ¿O nos sucede lo que a la viña de la que habla Isaías: Dios «esperaba que diese uvas, pero dio agrazones»? ¿Nuestra vida cristiana no es a menudo mucho más vinagre que vino? ¿Auto-compasión, conflicto, indiferencia?

Con esto hemos llegado automáticamente al segundo pensamiento fundamental de las lecturas de hoy. Como hemos escuchado, hablan ante todo de la bondad de la creación de Dios y de la grandeza de la elección con la que él nos busca y nos ama. Pero también hablan de la historia desarrollada sucesivamente, del fracaso del hombre. Dios plantó cepas muy selectas y, sin embargo, dieron agrazones. Y nos preguntamos: ¿En qué consisten estos agrazones? La uva buena que Dios esperaba -dice el profeta-, sería el derecho y la justicia. En cambio, los agrazones son la violencia, el derramamiento de sangre y la opresión, que hacen sufrir a la gente bajo el yugo de la injusticia.

En el evangelio la imagen cambia: la vid produce uva buena, pero los labradores se quedan con ella. No quieren entregársela al propietario. Apalean y matan a sus mensajeros y asesinan a su Hijo. Su motivación es simple: quieren convertirse en propietarios; se apoderan de lo que no les pertenece. En el Antiguo Testamento

destaca la acusación por violación de la justicia social, el desprecio del hombre por el hombre. Pero, en el fondo, es evidente que despreciar la Torah, el derecho dado por Dios, es despreciar a Dios mismo; sólo se quiere gozar del propio poder.

Este aspecto resalta plenamente en la parábola de Jesús: los labradores no quieren tener un amo, y esos labradores constituyen un espejo también para nosotros. Los hombres usurpamos la creación que, por decirlo así, nos ha sido dada para administrarla. Queremos ser sus únicos propietarios.

Queremos poseer el mundo y nuestra misma vida de modo ilimitado. Dios es un estorbo para nosotros. O se hace de él una simple frase devota o se lo niega del todo, excluyéndolo de la vida pública, de modo que pierda todo significado. La tolerancia que, por decirlo así, admite a Dios como opinión privada, pero le niega el ámbito público, la realidad del mundo y de nuestra vida, no es tolerancia sino hipocresía. Sin embargo, donde el hombre se convierte en único amo del mundo y propietario de sí mismo, no puede existir la justicia. Allí sólo puede dominar el arbitrio del poder y de los intereses. Ciertamente, se puede echar al Hijo fuera de la viña y asesinarlo, para gozar de forma egoísta, solos, de los frutos de la tierra. Pero entonces la viña se transforma muy pronto en un terreno yermo, pisoteado por los jabalíes, como dice el salmo responsorial (cf. Sal 79, 14).

Así llegamos al tercer elemento de las lecturas de hoy. El Señor, tanto en el Antiguo Testamento como en el Nuevo, anuncia el juicio a la viña infiel. El juicio que Isaías preveía se realizó en las grandes guerras y exilios por obra de los asirios y los babilonios. El juicio anunciado por el Señor Jesús se refiere sobre todo a la destrucción de Jerusalén en el año 70. Pero la amenaza de juicio nos atañe también a nosotros, a la Iglesia en Europa, a Europa y a Occidente en general. Con este evangelio, el Señor nos dirige también a nosotros las palabras que en el Apocalipsis dirigió a la Iglesia de Éfeso: «Arrepiéntete. (...) Si no, iré donde ti y cambiaré de su lugar tu candelero» (Ap 2, 5). También a nosotros nos pueden quitar la luz; por eso, debemos dejar que resuene con toda su seriedad en nuestra alma esa amonestación, diciendo al mismo tiempo al Señor: «Ayúdanos a convertirnos. Concédenos a todos la gracia de una verdadera renovación. No permitas que se apague tu luz entre nosotros. Afianza nuestra fe, nuestra esperanza y nuestro amor, para que podamos dar frutos buenos».

Sin embargo, en este punto nos surge la pregunta: «Pero, ¿no hay ninguna promesa, ninguna palabra de consuelo en la lectura y en la página evangélica de hoy? ¿La amenaza es la última palabra?». ¡No! La promesa existe, y es la última palabra, la palabra esencial. La escuchamos en el versículo del Aleluya, tomado del evangelio según san Juan: «Yo soy la vid; vosotros los sarmientos. El que permanece en mí y yo en él, ese da mucho fruto» (Jn 15, 5).

Con estas palabras del Señor, san Juan nos ilustra el desenlace último, el verdadero desenlace de la historia de la viña de Dios. Dios no fracasa. Al final, él vence, vence el amor. En la parábola de la viña propuesta por el evangelio de hoy y en sus palabras conclusivas se encuentra ya una velada alusión a esta verdad.

También allí la muerte del Hijo no es tampoco el fin de la historia, aunque no se narra directamente el desenlace del relato. Pero Jesús expresa esta muerte mediante una nueva imagen tomada del Salmo: «La piedra que desecharon los arquitectos es ahora la piedra angular» (Mt 21, 42; Sal 117, 22). De la muerte del Hijo brota la vida, se forma un nuevo edificio, una nueva viña. Él, que en Caná transformó el agua en vino, convirtió su sangre en el vino del verdadero amor, y así convierte el vino en su sangre. En el Cenáculo anticipó su muerte, y la transformó en el don de sí mismo, en un acto de amor radical. Su sangre es don, es amor y, por eso, es el verdadero vino que el Creador esperaba. De este modo, Cristo mismo se ha convertido en la vid, y esta vid da siempre buen fruto: la presencia de su amor por nosotros, que es indestructible.

Así, estas parábolas desembocan al final en el misterio de la Eucaristía, en la que el Señor nos da el pan de la vida y el vino de su amor, y nos invita a la fiesta del amor eterno. Celebramos la Eucaristía con la certeza de que su precio fue la muerte del Hijo, el sacrificio de su vida, que en ella sigue presente. Cada vez que comemos de este pan y bebemos de este cáliz, anunciamos la muerte del Señor hasta que vuelva, dice san Pablo (cf. 1 Co 11, 26). Pero sabemos también que de esta muerte brota la vida, porque Jesús la transformó en un gesto de ofrenda, en un acto de amor, cambiándola así profundamente: el amor ha vencido a la muerte. En la santa Eucaristía, él, desde la cruz, nos atrae a todos hacia sí (cf. Jn 12, 32) y nos convierte en sarmientos de la vid, que es él mismo. Si permanecemos unidos a él, entonces daremos fruto también nosotros, entonces ya no produciremos el vinagre de la autosuficiencia, del descontento de Dios y de su creación, sino el vino bueno de la alegría en Dios y del amor al prójimo. Pidamos al Señor que nos conceda su gracia, para que en las tres semanas del Sínodo que estamos iniciando no sólo digamos cosas hermosas sobre la Eucaristía, sino que sobre todo vivamos de su fuerza. Invoquemos este don por medio de María, queridos padres sinodales, a quienes saludo con gran afecto, así como a las diversas comunidades de las que provenís y que aquí representáis, para que, dóciles a la acción del Espíritu Santo, podamos ayudar al mundo a convertirse, en Cristo y con Cristo, en la vid fecunda de Dios.

Amén.

**APERTURA DE LA PRIMERA CONGREGACIÓN GENERAL DEL SÍNODO****MEDITACIÓN DE SU SANTIDAD BENEDICTO XVI TRAS LA  
LECTIO BREVIS DE LA HORA TERCIA**

*Lunes 3 de octubre de 2005*

Queridos hermanos:

Este texto de la hora Tercia de hoy implica cinco imperativos y una promesa. Tratemos de comprender un poco mejor qué quiere decirnos el Apóstol con estas palabras.

El primer imperativo es muy frecuente en las cartas de san Pablo, más aún, se podría decir que es casi el «cantus firmus» de su pensamiento: «gaudete».

En una vida tan atormentada como la suya, una vida llena de persecuciones, de hambre, de sufrimientos de todo tipo, siempre está presente, sin embargo, una palabra clave: «gaudete». Surge aquí la pregunta: ¿es posible mandar a la alegría? Queremos decir que la alegría viene o no viene, pero no puede imponerse como un deber. Y aquí nos ayuda pensar en el texto sobre la alegría más conocido de las cartas paulinas, el del domingo «Gaudete», en el corazón de la liturgia de Adviento: «Gaudete, iterum dico, gaudete, quia Dominus prope est».

Aquí vemos el motivo por el cual san Pablo en todos sus sufrimientos, en todas sus tribulaciones, sólo podía decir a los demás «gaudete»; podía decirlo, porque en él mismo estaba presente la alegría: «Gaudete, Dominus enim prope est».

Si el amado, el amor, el mayor don de mi vida, está cerca de mí; si estoy convencido de que aquel que me ama está cerca de mí, incluso en las situaciones de tribulación, en lo hondo del corazón reina una alegría que es mayor que todos los sufrimientos.

El Apóstol puede decir «gaudete» porque el Señor está cerca de cada uno de nosotros. Y así, en realidad, este imperativo es una invitación a sentir la presencia del Señor cerca de nosotros. Es una sensibilización ante la presencia del Señor. El Apóstol quiere que percibamos esta presencia, oculta pero muy real, de Cristo cerca de cada uno de nosotros. A cada uno de nosotros se dirigen las palabras del Apocalipsis: «llamo a tu puerta, óyeme, ábreme».

Por tanto, es también una invitación a ser sensibles a esta presencia del Señor que llama a nuestra puerta. No debemos ser sordos a él; los oídos de nuestro corazón están tan llenos de muchos ruidos del mundo, que no podemos percibir esta presencia silenciosa que llama a nuestra puerta. Al mismo tiempo, analicemos si estamos realmente dispuestos a abrir las puertas de nuestro corazón; o, quizá, este corazón está tan lleno de otras muchas cosas, que no hay lugar en él para el Señor, y por el momento no tenemos tiempo para el Señor. Así, insensibles, sordos a su presencia, llenos de otras cosas, no percibimos lo esencial: él llama a nuestra puerta, está cerca de nosotros y así está cerca la verdadera alegría, que es más fuerte que todas las tristezas del mundo, de nuestra vida.

Por tanto, en el contexto de este primer imperativo, oremos así: «Señor, haznos sensibles a tu presencia; ayúdanos a escucharte, a no ser sordos a ti; ayúdanos a tener un corazón libre, abierto a ti».

El segundo imperativo, «perfecti estote», tal como se lee en el texto latino, parece coincidir con las palabras finales del sermón de la Montaña: «Perfecti estote sicut Pater vester caelestis perfectus est».

Estas palabras nos invitan a ser lo que somos: imágenes de Dios, seres creados en relación con el Señor, «espejo» en el que se refleja la luz del Señor. No vivir el cristianismo según la letra, no escuchar la sagrada Escritura según la letra es a menudo difícil, históricamente discutible; debemos ir más allá de la letra, de la realidad presente, hacia el Señor que nos habla y, así, a la unión con Dios. Pero si vemos el texto griego, encontramos otro verbo, «catartizesthe», y esta palabra significa rehacer, reparar un instrumento, hacer que de nuevo funcione bien. El ejemplo más frecuente para los Apóstoles es arreglar una red de pesca que ya no está en buenas condiciones, que ya casi no sirve; arreglar la red de modo que pueda servir de nuevo para la pesca, hacer que vuelva a ser un buen instrumento para esa labor.

Otro ejemplo: con un instrumento musical de cuerdas, que tiene una cuerda rota, no se puede tocar bien una pieza musical. Así, en este imperativo nuestra alma es como una red apostólica que, sin embargo, a menudo casi no sirve, porque está desgarrada por nuestras intenciones; o como un instrumento musical en el que, por desgracia, alguna cuerda está rota y, por tanto, la música de Dios, que debería sonar en lo más hondo de nuestra alma, ya no resuena bien. Arreglar este instrumento, conocer las laceraciones, las destrucciones, las negligencias, lo descuidado que está, y tratar de que este instrumento sea perfecto, sea completo, de modo que cumpla el fin para el que el Señor lo ha creado.

Y así este imperativo puede ser también una invitación al examen regular de conciencia, para ver cómo está mi instrumento, hasta qué punto está descuidado, o ya no funciona, para tratar de que vuelva a funcionar. Es también una invitación al sacramento de la Reconciliación, en el que Dios mismo arregla este instrumento y nos da de nuevo la plenitud, la perfección, la funcionalidad, para que en esta alma pueda resonar la alabanza a Dios.

Luego, «exhortamini invicem». La corrección fraterna es una obra de misericordia. Ninguno de nosotros se ve bien a sí mismo, nadie ve bien sus faltas. Por eso, es un acto de amor, para complementarnos unos a otros, para ayudarnos a vernos mejor, a corregirnos. Pienso que precisamente una de las funciones de la colegialidad es la de ayudarnos, también en el sentido del imperativo anterior, a conocer las lagunas que nosotros mismos no queremos ver -«ab occultis meis munda me», dice el Salmo-, a ayudarnos a abrirnos y a ver estas cosas.

Naturalmente, esta gran obra de misericordia, ayudarnos unos a otros para que cada uno pueda recuperar realmente su integridad, para que vuelva a funcionar como instrumento de Dios, exige mucha humildad y mucho amor. Sólo si viene de un corazón humilde, que no se pone por encima del otro, que no se cree mejor que el otro,

sino sólo humilde instrumento para ayudarse recíprocamente. Sólo si se siente esta profunda y verdadera humildad, si se siente que estas palabras vienen del amor común, del afecto colegial en el que queremos juntos servir a Dios, podemos ayudarnos en este sentido con un gran acto de amor.

También aquí el texto griego añade algún matiz; la palabra griega es «paracaleisthe»; es la misma raíz de la que viene también la palabra «Paracletos, paraclesis», consolar. No sólo corregir, sino también consolar, compartir los sufrimientos del otro, ayudarle en sus dificultades. Y también esto me parece un gran acto de verdadero afecto colegial. En las numerosas situaciones difíciles que se presentan hoy en nuestra pastoral, hay quien se encuentra realmente un poco desesperado, no ve cómo puede salir adelante. En ese momento necesita consuelo, necesita a alguien que le acompañe en su soledad interior y realice la obra del Espíritu Santo, del Consolador: darle ánimo, estar a su lado, apoyarnos recíprocamente, con la ayuda del Espíritu Santo mismo, que es el gran Paráclito, el Consolador, nuestro Abogado que nos ayuda. Por tanto, es una invitación a realizar nosotros mismos «ad invicem» la obra del Espíritu Santo Paráclito.

«Idem sapite»: esta expresión deriva de la palabra latina «sapor», sabor: Tened el mismo sabor por las cosas, tened la misma visión fundamental de la realidad, con todas las diferencias, que no sólo son legítimas, sino también necesarias; pero tened «eundem saporem», tened la misma sensibilidad. El texto griego dice «froneite» lo mismo, es decir, tened fundamentalmente el mismo pensamiento. Para tener fundamentalmente un pensamiento común que nos ayude a guiar juntos la santa Iglesia, debemos compartir la fe, que ninguno de nosotros ha inventado, sino que es la fe de la Iglesia, nuestro fundamento común, sobre el que estamos y trabajamos.

Por tanto, es una invitación a insertarnos siempre de nuevo en este pensamiento común, en esta fe que nos precede. «Ne respicias peccata nostra sed fidem Ecclesiae tuae»: lo que el Señor busca en nosotros es la fe de la Iglesia, y también el perdón de los pecados. Tener esta misma fe común. Podemos, debemos vivir esta fe, cada uno con su originalidad, pero sabiendo siempre que esta fe nos precede. Y debemos comunicar a todos los demás la fe común. Este elemento nos lleva ya a hablar del último imperativo, que nos da la paz profunda entre nosotros.

Y en este punto podemos pensar también en «toute froneite», en otro texto de la carta a los Filipenses, al inicio del gran himno sobre el Señor, donde el Apóstol nos dice: «Tened entre vosotros los mismos sentimientos de Cristo», entrad en la «fronesis», en el «fronein», en el pensar de Cristo. Así pues, podemos tener todos juntos la fe de la Iglesia, porque con esta fe entramos en los pensamientos, en los sentimientos del Señor. Pensar con Cristo.

Esta es la última consideración de esa exhortación del Apóstol: pensar con el pensamiento de Cristo. Y podemos hacerlo leyendo la sagrada Escritura, en la que los pensamientos de Cristo son Palabra, nos hablan. En este sentido, deberíamos ejercitarnos en la «lectio divina», descubrir en las Escrituras el pensamiento de Cristo, aprender a pensar con Cristo, a pensar con el pensamiento de Cristo para tener

los mismos sentimientos de Cristo, para poder dar a los demás también el pensamiento de Cristo, los sentimientos de Cristo.

Así el último imperativo: «Pacem habete» (en griego, eireneuete), es casi la síntesis de los cuatro imperativos anteriores. Estando en unión con Dios, que es nuestra paz, con Cristo, que nos dijo: «pacem dabo vobis», estamos en paz interior, porque estar en el pensamiento de Cristo unifica nuestro ser. Las dificultades, los contrastes de nuestra alma se unen; estamos unidos al original, a Aquel de quien somos imagen con el pensamiento de Cristo. Así nace la paz interior, y sólo si tenemos una profunda paz interior podemos ser también personas de paz para los demás en el mundo.

Aquí nos preguntamos: ¿Esa promesa está condicionada por los imperativos?; es decir, ¿este Dios de la paz está con nosotros sólo en la medida en que podemos realizar los imperativos? ¿Cómo es la relación entre imperativo y promesa?

Yo diría que es bilateral; es decir, la promesa precede a los imperativos, hace realizables los imperativos y sigue también a esa realización de los imperativos. Antes de que nosotros hagamos algo, el Dios del amor y de la paz se ha abierto a nosotros, está con nosotros. En la Revelación que comenzó en el Antiguo Testamento, Dios vino a nosotros con su amor, con su paz.

Y, finalmente, en la Encarnación se hizo Dios con nosotros, Emmanuel. Con nosotros está este Dios de la paz que se hizo carne con nuestra carne, sangre de nuestra sangre. Es hombre con nosotros y abraza todo el ser humano. En la crucifixión, y en el descenso al lugar de la muerte, se hizo totalmente uno con nosotros, nos precede con su amor, abraza ante todo nuestro obrar. Y este es nuestro gran consuelo. Dios nos precede. Ya lo ha hecho todo. Nos ha dado paz, perdón y amor. Está con nosotros. Y sólo porque está con nosotros, porque en el bautismo hemos recibido su gracia, en la confirmación el Espíritu Santo y en el sacramento del Orden su misión, podemos ahora actuar nosotros, cooperar con su presencia que nos precede. Todo este actuar nuestro del que hablan los cinco imperativos es cooperar, colaborar con el Dios de la paz, que está con nosotros.

Pero, por otra parte, vale en la medida en que realmente entramos en esta presencia que ha donado, en este don ya presente en nuestro ser. Crece naturalmente su presencia, su estar con nosotros.

Pidamos al Señor que nos enseñe a colaborar con su gracia precedente y que así esté realmente siempre con nosotros. Amén.

## **PALABRAS DEL PAPA BENEDICTO XVI AL FINAL DE LA COMIDA CON LOS PADRES SINODALES**

*Sábado 22 de octubre de 2005*

Queridos hermanos en el episcopado y en el sacerdocio; hermanos y hermanas:

Con esta comida solemne hemos llegado, por decirlo así, al momento del «Ite, missa est» de nuestro Sínodo, aunque la verdadera conclusión la celebraremos mañana con la sagrada Eucaristía. En cierto sentido, aquí termina nuestro estar juntos, nuestro debate, nuestros momentos de convivencia.

Las palabras «ite, missa est», antes del cristianismo, constituían sólo una fórmula para decir: «se disuelve la asamblea», «hemos concluido». La liturgia romana eligió estas palabras tan sobrias para decir: «nuestra asamblea ha concluido». Luego, poco a poco, fue cobrando un significado más profundo. Para la antigua Roma sólo quería decir: «hemos concluido». «Missa» significaba «dimisión». Ahora ya no significa «dimisión» sino «misión», porque aquí no se trata de una asamblea técnica, burocrática, sino de estar juntos con el Señor que toca nuestro corazón y nos da una nueva vida.

Así también nosotros, después de este Sínodo, volvemos a casa no sólo con muchas hojas de papel impresas, aunque sean muy útiles, sino sobre todo con un amor renovado y profundizado al Señor, a la Iglesia y, en este sentido, también con un nuevo compromiso: hacer que la misión del Señor se cumpla y el Evangelio llegue a todos.

Pero en este momento no sólo conviene hablar de estas cosas elevadas, que ocupan el centro de nuestra convivencia; también hay que expresar nuestra alegría y gratitud por las cosas de este mundo, por decirlo así. El Señor no habría elegido la imagen del banquete para hablar del cielo, si no hubiera aprobado también el gozo de una comida, de estar juntos, de comer juntos, la alegría también de las cosas de este mundo, que han sido creadas por él. Así, expreso mi agradecimiento a todos los que han organizado esta comida, a todos los que la han preparado y a los que la han servido. Me parece que puedo decir, en nombre de todos, que ha sido una comida realmente digna de este Sínodo.

Renuevo mi gratitud a todos, comenzando por los presidentes delegados, los relatores, el secretario general, y todos los padres que han dado su contribución al Sínodo, así como a todos los que han trabajado detrás de los bastidores. Muchas gracias por todo. Llevamos en nuestro corazón esta gratitud también por la experiencia de fraternidad.

Vuelvo una vez más al «Ite, missa est». Muchas traducciones modernas han añadido a estas sobrias palabras del rito romano las palabras de conclusión del rito bizantino: «Id en paz». Hago mías esas palabras en este momento. Queridos hermanos y hermanas, «id en paz». Somos conscientes de que esta paz de Cristo no es una paz estática, sólo una especie de descanso, sino una paz dinámica, que quiere transformar el mundo para que sea un mundo de paz, animado por la presencia del Creador y Redentor. En este sentido, juntamente con la expresión de mi gratitud, digo: «Vayamos en paz».



**HOMILÍA DE SU SANTIDAD BENEDICTO XVI****SOLEMNE CONCLUSIÓN DE LA XI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS, DEL AÑO DE LA EUCHARISTÍA Y CANONIZACIÓN DE LOS BEATOS: JÓZEF BILCZEWSKI, CAYETANO CATANOSO, SEGISMUNDO GORAZDOWSKI, ALBERTO HURTADO CRUCHAGA; FÉLIX DE NICOSIA**

*Plaza de San Pedro. Jornada mundial de las misiones  
Domingo 23 de octubre de 2005*

Venerados hermanos en el episcopado y en el sacerdocio;  
queridos hermanos y hermanas:

En este XXX domingo del tiempo ordinario, nuestra celebración eucarística se enriquece con diversos motivos de acción de gracias y de súplica a Dios. Se concluyen simultáneamente el Año de la Eucaristía y la Asamblea ordinaria del Sínodo de los obispos, dedicada precisamente al misterio eucarístico en la vida y en la misión de la Iglesia, y acaban de ser proclamados santos cinco beatos: el obispo José Bilczewski, los presbíteros Cayetano Catanoso, Segismundo Gorazdowski y Alberto Hurtado, y el religioso capuchino Félix de Nicosia. Además, se celebra hoy la Jornada mundial de las misiones, cita anual que despierta en la comunidad eclesial el impulso a la misión.

Con alegría dirijo mi saludo a todos los presentes, en primer lugar a los padres sinodales, y después a los peregrinos que han venido de varias naciones, juntamente con sus pastores, para festejar a los nuevos santos. La liturgia de hoy nos invita a contemplar la Eucaristía como fuente de santidad y alimento espiritual para nuestra misión en el mundo: este supremo «don y misterio» nos manifiesta y comunica la plenitud del amor de Dios.

La palabra del Señor, que acaba de proclamarse en el Evangelio, nos ha recordado que toda la ley divina se resume en el amor. El doble mandamiento del amor a Dios y al prójimo encierra los dos aspectos de un único dinamismo del corazón y de la vida. Así, Jesús cumple la revelación antigua, sin añadir un mandamiento inédito, sino realizando en sí mismo y en su acción salvífica la síntesis viva de los dos grandes mandamientos de la antigua alianza: «Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón...» y «Amarás a tu prójimo como a ti mismo» (cf. Dt 6, 5; Lv 19, 18).

En la Eucaristía contemplamos el Sacramento de esta síntesis viva de la ley: Cristo nos entrega en sí mismo la plena realización del amor a Dios y del amor a los hermanos. Nos comunica este amor suyo cuando nos alimentamos de su Cuerpo y de su Sangre. Entonces puede realizarse en nosotros lo que san Pablo escribe a los Tesalonicenses en la segunda lectura de hoy: «Abandonando los ídolos, os habéis

convertido, para servir al Dios vivo y verdadero» (1 Ts 1, 9). Esta conversión es el principio del camino de santidad que el cristiano está llamado a realizar en su existencia. El santo es aquel que está tan fascinado por la belleza de Dios y por su verdad perfecta, que es progresivamente transformado. Por esta belleza y esta verdad está dispuesto a renunciar a todo, incluso a sí mismo. Le basta el amor de Dios, que experimenta en el servicio humilde y desinteresado al prójimo, especialmente a quienes no están en condiciones de corresponder. Desde esta perspectiva, ¡cuán providencial es que hoy la Iglesia indique a todos sus miembros a cinco nuevos santos que, alimentados de Cristo, Pan vivo, se convirtieron al amor y en él centraron toda su existencia! En diversas situaciones y con diversos carismas, amaron al Señor con todo su corazón y al prójimo como a sí mismos, y «así llegaron a ser un modelo para todos los creyentes» (1 Ts 1, 6-7).

San José Bilczewski fue un hombre de oración. La santa misa, la liturgia de las Horas, la meditación, el rosario y las otras prácticas de piedad articulaban sus jornadas. Dedicaba un tiempo particularmente largo a la adoración eucarística.

San Segismundo Gorazdowski destacó también por su devoción fundada en la celebración y en la adoración de la Eucaristía. Vivir la ofrenda de Cristo lo impulsó hacia los enfermos, los pobres y los necesitados.

El profundo conocimiento de la teología, la fe y la devoción eucarística de José Bilczewski lo han convertido en un ejemplo para los sacerdotes y en un testigo para todos los fieles. Segismundo Gorazdowski, al fundar la Asociación de sacerdotes, la congregación de las Religiosas de San José y tantas otras instituciones caritativas, se dejó guiar siempre por el espíritu de comunión, que se revela plenamente en la Eucaristía.

«Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón... y a tu prójimo como a ti mismo» (Mt 22, 37. 39). Este sería el programa de vida de san Alberto Hurtado, que quiso identificarse con el Señor y amar con su mismo amor a los pobres. La formación recibida en la Compañía de Jesús, consolidada por la oración y la adoración de la Eucaristía, le llevó a dejarse conquistar por Cristo, siendo un verdadero contemplativo en la acción. En el amor y entrega total a la voluntad de Dios encontraba la fuerza para el apostolado. Fundó El Hogar de Cristo para los más necesitados y los sin techo, ofreciéndoles un ambiente familiar lleno de calor humano. En su ministerio sacerdotal destacaba por su sencillez y disponibilidad hacia los demás, siendo una imagen viva del Maestro, «manso y humilde de corazón». Al final de sus días, entre los fuertes dolores de la enfermedad, aún tenía fuerzas para repetir: «Contento, Señor, contento», expresando así la alegría con la que siempre vivió.

San Cayetano Catanoso fue devoto y apóstol de la Santa Faz de Cristo. «La Santa Faz —afirmaba— es mi vida; es mi fuerza». Con una feliz intuición, conjugó esta devoción con la piedad eucarística. Lo explicó así: «Si queremos adorar el rostro real de Jesús..., lo encontramos en la divina Eucaristía, donde, con el Cuerpo y la Sangre de Jesucristo, bajo el blanco velo de la Hostia se esconde el rostro de nuestro Señor». La misa diaria y la adoración frecuente del Sacramento del altar fueron el alma de su

sacerdocio: con ardiente e incansable caridad pastoral se dedicó a la predicación, a la catequesis, al ministerio de la Confesión, a los pobres, a los enfermos, al cultivo de las vocaciones sacerdotales. A las religiosas Verónicas de la Santa Faz, que fundó, les transmitió el espíritu de caridad, de humildad y de sacrificio que animó toda su existencia.

San Félix de Nicosia solía repetir en todas las circunstancias, alegres o tristes: «Sea por amor de Dios». Así podemos comprender bien cuán intensa y concreta era en él la experiencia del amor de Dios revelado a los hombres en Cristo. Este humilde fraile capuchino, hijo ilustre de la tierra de Sicilia, austero y penitente, fiel a las expresiones más auténticas de la tradición franciscana, fue plasmado y transformado gradualmente por el amor de Dios, vivido y actualizado en el amor al prójimo. Fray Félix nos ayuda a descubrir el valor de las pequeñas cosas que enriquecen la vida, y nos enseña a captar el sentido de la familia y del servicio a los hermanos, mostrándonos que la alegría verdadera y duradera, que anhela el corazón de todo ser humano, es fruto del amor.

Queridos y venerados padres sinodales, durante tres semanas hemos vivido juntos un clima de renovado fervor eucarístico. Ahora, juntamente con vosotros y en nombre de todo el Episcopado, quisiera enviar un saludo fraterno a los obispos de la Iglesia en China. Con profunda pena hemos sentido la falta de sus representantes. Sin embargo, quiero asegurar a todos los prelados chinos que, con la oración, estamos cerca de ellos y de sus sacerdotes y fieles. El doloroso camino de las comunidades confiadas a su cuidado pastoral está presente en nuestro corazón: no quedará sin fruto, porque es una participación en el Misterio pascual, para gloria del Padre.

Los trabajos sinodales nos han permitido profundizar en los aspectos más importantes de este misterio dado a la Iglesia desde el inicio. La contemplación de la Eucaristía debe impulsar a todos los miembros de la Iglesia, en primer lugar a los sacerdotes, ministros de la Eucaristía, a renovar su compromiso de fidelidad. En el misterio eucarístico, celebrado y adorado, se funda el celibato, que los presbíteros han recibido como don valioso y signo del amor indiviso a Dios y al prójimo.

También para los laicos la espiritualidad eucarística debe ser el motor interior de toda actividad, y no se puede admitir ninguna dicotomía entre la fe y la vida en su misión de animación cristiana del mundo. Mientras se concluye el Año de la Eucaristía, ¡cómo no dar gracias a Dios por los numerosos dones concedidos a la Iglesia en este tiempo! Y ¡cómo no recoger la invitación del amado Papa Juan Pablo II a «recomenzar desde Cristo»! Como los discípulos de Emaús, que, con el corazón ardiendo por la palabra del Resucitado e iluminados por su presencia viva, reconocida en la fracción del pan, volvieron de inmediato a Jerusalén y se convirtieron en anunciadores de la resurrección de Cristo, también nosotros reanudemos nuestro camino animados por el vivo deseo de testimoniar el misterio de este amor que da esperanza al mundo.

En esta perspectiva eucarística se sitúa bien la Jornada mundial de las misiones, que celebramos hoy y a la que el venerado siervo de Dios Juan Pablo II había dado

como tema de reflexión: «Misión: Pan partido para la vida del mundo». La comunidad eclesial, cuando celebra la Eucaristía, especialmente en el día del Señor, toma cada vez mayor conciencia de que el sacrificio de Cristo es «por todos» (Mt 26, 28), y la Eucaristía impulsa al cristiano a ser «pan partido» para los demás, a trabajar por un mundo más justo y fraterno. También hoy, ante las multitudes, Cristo sigue exhortando a sus discípulos: «Dadles vosotros de comer» (Mt 14, 16), y, en su nombre, los misioneros anuncian y testimonian el Evangelio, a veces incluso con el sacrificio de su vida.

Queridos amigos, todos debemos recomenzar desde la Eucaristía. Que María, Mujer eucarística, nos ayude a estar enamorados de ella y a «permanecer» en el amor de Cristo, para que él nos renueve íntimamente. Así, dócil a la acción del Espíritu y atenta a las necesidades de los hombres, la Iglesia será cada vez más faro de luz, de verdadera alegría y de esperanza, realizando plenamente su misión de «signo e instrumento de unidad de todo el género humano» (Lumen gentium, 1).

**MENSAJES****MENSAJE DEL PAPA BENEDICTO XVI AL DIRECTOR GENERAL DE LA FAO CON OCASIÓN DE LA JORNADA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN**

*Al señor Jacques Diouf*

*Director general de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (FAO)*

En este año, en que se conmemora el sexagésimo aniversario de la creación de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, la celebración de la Jornada mundial de la alimentación nos recuerda que el hambre y la desnutrición figuran, por desgracia, entre los escándalos más graves que afectan aún a la vida de la familia humana, lo cual hace cada vez más urgente la acción emprendida, bajo su dirección, por la FAO.

Los millones de personas que ven amenazada su existencia misma, al estar privadas del alimento mínimo necesario, requieren la atención de la comunidad internacional, puesto que todos tenemos el deber de preocuparnos por nuestros hermanos. En efecto, el hambre no depende únicamente de las situaciones geográficas y climáticas o de las circunstancias desfavorables relacionadas con las cosechas. También la provoca el hombre mismo y su egoísmo, que se traduce en carencias en la organización social, en la rigidez de estructuras económicas muy a menudo destinadas únicamente al lucro, e incluso en prácticas contra la vida humana y en sistemas ideológicos que reducen a la persona, privada de su dignidad fundamental, a un mero instrumento.

Al contrario, el verdadero desarrollo mundial, organizado e integral, que todos desean, exige conocer de manera objetiva las situaciones humanas, descubrir las verdaderas causas de la miseria y darles respuestas concretas, teniendo como prioridad una formación adecuada de las personas y de las comunidades. Así se pondrán por obra la libertad auténtica y la responsabilidad, que son propias del obrar humano.

El tema elegido para esta Jornada, «Agricultura y diálogo de las culturas», invita a considerar el diálogo como un medio eficaz para crear las condiciones de la seguridad alimentaria. El diálogo requiere conjugar los esfuerzos de las personas y las naciones para el servicio del bien común. La convergencia entre todos los protagonistas, asociada a una cooperación efectiva, puede contribuir a edificar la verdadera paz, permitiendo vencer las tentaciones recurrentes de conflicto a causa de las diferencias de concepciones culturales, de etnias o de niveles de desarrollo.

También es importante estar muy atentos a las situaciones humanas, con el fin de mantener la diversidad de los modelos de desarrollo y de las formas de asistencia técnica, en función de las condiciones particulares de cada país y de cada comunidad: condiciones económicas, ambientales, sociales, culturales y espirituales.

El progreso técnico sólo será verdaderamente eficaz si se inserta en una perspectiva más amplia, donde el hombre ocupe el centro, esforzándose por tener en cuenta todas sus necesidades y aspiraciones, ya que, como dice la Escritura, «no sólo de pan vive el hombre» (Dt 8, 3; Mt 4, 4). Además, esto permitirá a cada pueblo aprovechar su patrimonio de valores, para compartir sus riquezas, espirituales y materiales, en beneficio de todos.

Los ambiciosos y complejos objetivos que se prefija vuestra Organización sólo podrán alcanzarse si la protección de la dignidad humana, origen y fin de los derechos fundamentales, llega a ser el criterio que inspire y oriente todos los esfuerzos. La Iglesia católica, que participa también en las acciones encaminadas a un desarrollo realmente armonioso, en colaboración con los interlocutores presentes sobre el terreno, desea alentar la actividad y los esfuerzos de la FAO para que suscite, en su ámbito, un verdadero diálogo de las culturas y contribuya así a aumentar la capacidad de alimentar a la población mundial, respetando la biodiversidad. En efecto, el ser humano no debe poner en peligro, por imprudencia, el equilibrio natural, fruto del orden de la creación; al contrario, debe esforzarse por transmitir a las generaciones futuras una tierra capaz de alimentarlas.

Con este espíritu, pido al Todopoderoso que bendiga la misión tan necesaria de la FAO y el compromiso de sus dirigentes y de sus funcionarios con el fin de garantizar a todos los miembros de la familia humana el pan de cada día.

Vaticano, 12 de octubre de 2005

**SANTA SEDE***Sínodo de los Obispos (Vaticano, octubre 2005)***MENSAJE DE LA XI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL  
SÍNODO DE LOS OBISPOS***La Eucaristía: Pan vivo para la paz del mundo*

*Queridos hermanos obispos,  
queridos sacerdotes y diáconos,  
amados hermanos y hermanas:*

1. “¡La paz esté con vosotros!” En nombre del Señor que irrumpe en el Cenáculo de Jerusalén al atardecer de la Pascua, repetimos: “La paz esté con vosotros!” (Jn 20, 21). ¡Que el misterio de su muerte y resurrección os consuele y dé sentido a toda vuestra vida! ¡Que Él os guarde en la alegría de la esperanza! Porque Cristo vive en su Iglesia; según su promesa está con nosotros todos los días hasta el fin del mundo (cf. Mt 28, 20). En el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, Él mismo se nos entrega y con Él nos dona la alegría de amar como Él ama, pidiéndonos que compartamos su Amor victorioso con nuestros hermanos y hermanas del mundo entero. Este es el mensaje de gozo que os anunciamos, queridos hermanos y hermanas, al final del Sínodo de los Obispos sobre la Eucaristía.

Bendito sea Dios Padre de Nuestro Señor Jesucristo que nos ha reunido nuevamente, como en el Cenáculo, con María, Madre del Señor y Madre nuestra, para hacer memoria del don supremo de la Santísima Eucaristía.

2. Convocados a Roma por Su Santidad el Papa Juan Pablo II, de venerable memoria, y confirmados por Su Santidad Benedicto XVI, hemos llegado desde de los cinco continentes para rezar y reflexionar juntos sobre la Eucaristía, fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia. La finalidad del Sínodo ha sido ofrecer al Santo Padre algunas propuestas útiles para actualizar la pastoral eucarística de la Iglesia. Hemos podido experimentar lo que la sagrada Eucaristía significa desde los orígenes: una sola fe y una sola Iglesia, alimentada por un mismo Pan de vida y en comunión visible con el sucesor de Pedro.

3. El diálogo fraterno entre obispos e invitados-oyentes, así como el diálogo con los representantes ecuménicos, ha renovado nuestra convicción de que la Sagrada Eucaristía no sólo anima y transforma la vida de nuestras Iglesias particulares de Oriente y Occidente, sino también las múltiples actividades humanas en los muy diversos medios en los que vivimos. Experimentamos una profunda alegría al constatar la unidad de nuestra fe eucarística dentro de la gran variedad de ritos, culturas y situaciones pastorales. La presencia de tantos hermanos obispos nos ha permitido experimentar de forma todavía más directa la riqueza de nuestras diferentes tradiciones litúrgicas. Una riqueza que hace resplandecer la profundidad del único misterio eucarístico.

Os invitamos a rezar con más fervor, hermanos y hermanas cristianos de todas las confesiones, para que llegue el día de la reconciliación y de la plena unidad visible de la Iglesia, en la celebración de la Santa Eucaristía, en conformidad con la oración del Señor la víspera de su muerte: “Que todos sean uno. Como tú, Padre, en mí y yo en ti, que ellos sean uno en nosotros, para que el mundo crea que tú me has enviado” (Jn 17, 21).

4. Profundamente agradecidos a Dios por el pontificado del Santo Padre Juan Pablo II y por su última encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, seguida de la carta apostólica *Mane nobiscum Domine*, que abría el Año eucarístico, pedimos a Dios que multiplique los frutos de su testimonio y de su enseñanza. Nuestra gratitud va también a todo el pueblo de Dios cuya proximidad y solidaridad hemos percibido durante estas tres semanas de oración y de reflexión. Las Iglesias particulares en China, y sus obispos que no han podido unirse a nuestros trabajos, han ocupado un lugar especial en nuestros pensamientos y oraciones.

A todos vosotros, obispos, sacerdotes y diáconos, misioneros del mundo entero, hombres y mujeres consagrados, fieles laicos y también a vosotros hombres y mujeres de buena voluntad, responsables de los medios de comunicación: ¡En nombre de Cristo Resucitado: paz y alegría en el Espíritu Santo!

### *En escucha del sufrimiento del mundo*

5. La Asamblea Sinodal ha sido un tiempo intenso de intercambios y testimonios sobre la vida de la Iglesia en los diversos continentes. Hemos tomado conciencia de las situaciones dramáticas y de los sufrimientos causados por las guerras, el hambre, las diferentes formas de terrorismo y de injusticia, que afectan a la vida cotidiana de centenares de millones de seres humanos. Las explosiones de violencia en Medio Oriente y en África nos han sensibilizado ante el olvido que sufre el continente africano en la opinión pública mundial. Los desastres naturales, que parecen hacerse más frecuentes, obligan a considerar la naturaleza con más respeto y a reforzar los lazos de solidaridad con las poblaciones afectadas.

No hemos permanecido en silencio ante los graves problemas causados por la secularización, presente sobre todo en Occidente, que conducen a la indiferencia religiosa y a varias manifestaciones de relativismo. Hemos recordado y denunciado las situaciones de injusticia y de pobreza extrema que proliferan por todas partes pero especialmente en América Latina, en África y en Asia. Todos estos sufrimientos claman a Dios e interpelan la conciencia de la humanidad. Ante ellos nos preguntamos: ¿en qué se transforma la aldea global de nuestra tierra, con un ambiente amenazado que corre el riesgo de ir a la ruina? ¿Qué hacer para que, en esta era de globalización, la solidaridad triunfe sobre el sufrimiento y la miseria? Nuestro pensamiento se dirige también a los que gobiernan las Naciones, para que, con diligencia, aseguren a todos el bien común y promuevan la dignidad de cada persona, desde su concepción hasta su muerte natural. Les pedimos que promuevan leyes respetuosas del derecho natural respecto al matrimonio y a la familia. Por nuestra



parte continuaremos a participar activamente en el esfuerzo común para crear las condiciones duraderas de un progreso real para toda la familia humana, en el que a nadie falte el pan de cada día.

6. Hemos llevado estos sufrimientos y problemas a la celebración y a la adoración eucarísticas. En nuestros debates, escuchándonos con hondura los unos a los otros, nos ha emocionado y conmovido el testimonio de mártires en varios puntos de la tierra que, como en toda la historia de la Iglesia, no faltan en nuestros días. Los Padres sinodales han recordado que, gracias a la Santísima Eucaristía, los mártires han encontrado el vigor necesario para vencer el odio con el amor y la violencia con el perdón.

### ***“Haced esto en conmemoración mía”***

7. La víspera de su pasión, “Jesús tomó el pan, lo bendijo, lo partió y lo dio a sus discípulos diciendo: ‘Tomad, comed, esto es mi Cuerpo’. Después, tomando una copa, dio gracias y se la pasó diciendo: ‘Bebed todos de ella; porque esta es mi sangre, sangre de la alianza, que va a ser derramada por la multitud en remisión de los pecados’” (Mt 26, 25-28); “Haced esto en memoria mía” (Lc 22, 19; 1 Cor 11, 24-25). Desde el inicio la Iglesia hace memoria de la muerte y resurrección de Jesús con sus mismas palabras y sus mismos gestos en la Última Cena, pidiendo al Espíritu Santo que transforme el pan y el vino en el Cuerpo y en la Sangre del Señor. Con la Tradición constante de la Iglesia creemos firmemente y enseñamos que las palabras de Jesús que el sacerdote pronuncia en la Misa, por el poder del Espíritu, realizan lo que significan. Realizan la presencia real de Cristo resucitado (CIC 1366). La Iglesia vive de este don supremo que la reúne, la purifica y la transforma en un solo Cuerpo de Cristo animado por un solo Espíritu (cf. Ef 5, 29).

La Eucaristía es el don del Amor del Padre que ha enviado a su Hijo único para que el mundo se salve por medio de Él (cf. Jn 3, 17); amor de Cristo que nos ha amado hasta el extremo (cf. Jn 13, 1); amor de Dios derramado en nuestros corazones por el Espíritu Santo (cf. Rm 5, 5), que clama en nosotros “¡Abbá, Padre!” (Ga 4, 6; Rm 8, 15). Así pues, al celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, anunciamos con gozo la salvación del mundo proclamando la muerte victoriosa del Señor hasta que venga; y al comulgar de su Cuerpo, recibimos las “arras” de nuestra resurrección.

8. Cuarenta años después del Concilio Vaticano II, hemos querido verificar en qué medida los misterios de la fe se expresan y celebran adecuadamente en nuestras asambleas litúrgicas. El Sínodo reafirma que el Concilio Vaticano II ha puesto las bases necesarias para una reforma litúrgica auténtica. Es importante cultivar sus frutos positivos y corregir los abusos que se hayan introducido en la práctica litúrgica. Estamos convencidos de que el respeto del carácter sagrado de la liturgia pasa por una fidelidad auténtica a las normas litúrgicas de la autoridad legítima. Que nadie se considere dueño de la liturgia de la Iglesia. La fe viva, que reconoce la presencia del Señor, constituye la primera condición para una celebración bella que culmine con el Amén para gloria de Dios.

### ***Luces en la vida eucarística de la Iglesia***

9. Los trabajos del Sínodo se han desarrollado en una atmósfera de alegría y de fraternidad, alimentada por la discusión abierta de los problemas y el testimonio espontáneo de los frutos del año eucarístico. La escucha y las intervenciones de nuestro Santo Padre Benedicto XVI han sido para todos nosotros un ejemplo y una ayuda preciosa. Muchos testimonios nos han hablado de hechos positivos y consoladores. Por ejemplo la toma de conciencia de la importancia de la Misa dominical; el aumento de las vocaciones al sacerdocio y a la vida consagrada en varias partes del mundo; la experiencia fuerte de las Jornadas Mundiales de la Juventud que han culminado en Colonia, Alemania; el desarrollo de numerosas iniciativas para la adoración del Santísimo Sacramento prácticamente en todo el mundo; la renovación de la catequesis del Bautismo y de la Eucaristía a la luz del Catecismo de la Iglesia Católica; el crecimiento de movimientos y comunidades que forman misioneros para la nueva evangelización; el aumento de grupos de monaguillos que dan la esperanza de nuevas vocaciones; y muchas otras experiencias que suscitan nuestra acción de gracias.

En fin, los Padres sinodales desean que el Año eucarístico sea un inicio y un punto de apoyo para una nueva evangelización, a partir de la Eucaristía, de la humanidad en vías de globalización.

10. Deseamos que el “estupor eucarístico” (EE 6) lleve a los fieles a una vida de fe cada vez más fuerte. Con este fin, las tradiciones orientales, ortodoxas y católicas, celebran la Divina Liturgia, cultivan la oración de Jesús, el ayuno eucarístico, mientras que la tradición latina propone una “espiritualidad eucarística” que culmina en la celebración e incluye también la adoración del Santísimo Sacramento fuera de la Misa, las bendiciones eucarísticas, las procesiones con el Santísimo Sacramento, y otras sanas manifestaciones de la piedad popular. Esta espiritualidad será sin duda de lo más fecundo para sostener la vida cotidiana y reforzar nuestro testimonio.

11. Damos gracias a Dios porque en varios países donde los sacerdotes estaban ausentes o confinados a la clandestinidad, la Iglesia puede ahora celebrar libremente los Santos Misterios. La libertad de evangelizar y los testimonios de renovado fervor despiertan poco a poco la fe en zonas profundamente descristianizadas. Saludamos con afecto y alentamos a los que aún sufren persecución. Pedimos también que donde los cristianos son minoría puedan celebrar el Día del Señor con toda libertad.

### ***Retos para una renovación eucarística***

12. La vida de nuestras Iglesias está marcada también por sombras y problemas que no hemos eludido. Pensamos ante todo en la pérdida del sentido del pecado y en la crisis persistente de la práctica del sacramento de la penitencia. Es importante que se redescubra su sentido profundo: es una conversión y un remedio precioso dado por Cristo resucitado para la remisión de los pecados (cf. Jn 20, 23) y el crecimiento en el amor a Dios y a nuestros hermanos.

Es interesante subrayar que un número creciente de jóvenes, habiendo recibido una catequesis adecuada, practican la confesión personal de los pecados y muestran

una sensibilidad a la reconciliación requerida para recibir dignamente la santa comunión.

13. Por otro lado, la falta de sacerdotes para celebrar la Eucaristía del domingo nos preocupa enormemente y nos invita a rezar y a promover más activamente las vocaciones sacerdotales. Algunos sacerdotes se ven obligados a multiplicar las celebraciones y los desplazamientos de un lugar a otro para responder lo mejor posible a las necesidades de los fieles, al precio de grandes fatigas. Merecen nuestra estima y solidaridad. Nuestro agradecimiento se dirige también a los numerosos misioneros cuyo entusiasmo en el anuncio del Evangelio permite seguir siendo fieles al mandato del Señor de ir al mundo entero y bautizar en su Nombre (cf. Mt 28, 19).

14. Por otro lado, estamos preocupados porque la falta del sacerdote impide la celebración de la Misa, el Día del Señor. En los distintos continentes que padecen esa falta de sacerdotes existen diferentes formas de celebraciones dominicales. Por otra parte, la práctica de la “comunión espiritual”, muy apreciada por la tradición católica, ciertamente se podría y debería promover y explicar mejor, tanto para ayudar a los fieles a mejorar la comunión sacramental, como para dar un verdadero consuelo a los que, por diversas razones, no pueden recibir la comunión del Cuerpo y Sangre de Cristo. Creemos que esta práctica ayudaría a las personas solas, en particular a discapacitados, ancianos, prisioneros y refugiados.

15. Conocemos la tristeza de los que no pueden recibir la comunión sacramental por causa de una situación familiar no conforme con el mandamiento del Señor (cf. Mt 19, 3-9). Algunas personas divorciadas y vueltas a casar aceptan con dolor no poder comulgar sacramentalmente y lo ofrecen a Dios. Otras no entienden esta restricción y viven una gran frustración interior. Aunque no estemos de acuerdo con su elección (cf. Catecismo de la Iglesia Católica 2384), reafirmamos que no son excluidos de la vida de la Iglesia. Les pedimos que participen en la Misa dominical y escuchen frecuentemente la Palabra de Dios para que alimente su vida de fe, de caridad y de conversión. Deseamos decirles que estamos cercanos a ellos con la oración y la solicitud pastoral. Juntos pedimos al Señor obedecer fielmente a su voluntad.

16. Hemos constatado también en ciertos ambientes una disminución del sentido de lo sagrado que afecta no sólo a la participación activa y fructuosa de los fieles en la Misa, sino también a la manera de celebrar y a la cualidad del testimonio de vida que los cristianos están llamados a dar. Tratemos de reavivar, a través de la Sagrada Eucaristía, el sentido y el gozo de pertenecer a la comunidad católica, ya que en ciertos países se multiplican los abandonos. La descristianización reclama una mejor formación a la vida cristiana en las familias, para que la práctica de los sacramentos se renueve y manifieste realmente el contenido de la fe. Invitamos pues a los padres, pastores y catequistas a movilizarse en un gran trabajo de evangelización y de educación a la fe al inicio de este nuevo milenio.

17. Ante el Señor de la historia y ante el futuro del mundo, los pobres de siempre y los nuevos, las víctimas de injusticias, cada vez más numerosas, y todos los

olvidados de la tierra nos interpelan, nos recuerdan a Cristo en agonía hasta el final de los tiempos. Estos sufrimientos no pueden ser extraños a la celebración del misterio eucarístico, que compromete a todos nosotros a obrar por la justicia y la transformación del mundo de manera activa y consciente, a partir de la enseñanza social de la Iglesia que promueve la centralidad y dignidad de la persona.

“No podemos engañarnos: es por el amor mutuo y, en particular, por la solicitud que manifestaremos a los que están en necesidad por lo que seremos reconocido como verdaderos discípulos de Cristo (cf. Jn 13, 35; Mt 25, 31-46). Este es el criterio que probará la autenticidad de nuestras celebraciones eucarísticas” (Mane nobiscum Domine 28).

### *Seréis mis testigos*

18. “Jesús, habiendo amado a los suyos que estaban en el mundo, los amó hasta el extremo” (Jn 13, 1). San Juan revela el sentido de la Institución de la Santísima Eucaristía por medio de la narración del lavatorio de los pies (cf. Jn 13, 1-20). Jesús se abaja a lavar los pies de sus discípulos como signo de su Amor supremo. Este gesto profético anticipa su abajamiento del día siguiente en la muerte de la cruz, que redime el pecado del mundo y lava nuestras almas de toda mancha. La Sagrada Eucaristía es el don del Amor, un encuentro con Dios que nos ama y una fuente que mana vida eterna. Obispos, sacerdotes y diáconos somos los primeros testigos y servidores de este Amor

19. Queridos sacerdotes, hemos pensado mucho en vosotros en estos días. Conocemos vuestra generosidad y vuestros retos. En comunión con nosotros vuestros obispos lleváis el peso del servicio pastoral cotidiano al lado del pueblo de Dios. Anunciáis la Palabra de Dios procurando introducir a los fieles en el misterio eucarístico. ¡Qué espléndida gracia la de vuestro ministerio! Rezamos con vosotros y por vosotros para que juntos seamos fieles al amor del Señor; os pedimos ser, con nosotros y siguiendo el ejemplo del Santo Padre Benedicto XVI, “humildes obreros de la viña del Señor”, con una vida sacerdotal coherente. Que la paz de Cristo que dais a los pecadores arrepentidos y a las asambleas eucarísticas, resplandezca sobre vosotros y sobre las comunidades que viven de vuestro testimonio.

Con gratitud recordamos el empeño de los diáconos permanentes, de los catequistas, de los agentes de pastoral y de numerosos laicos que activamente trabajan en favor de la comunidad. ¡Pueda vuestro servicio ser siempre fecundo y generoso, apoyados por una plena comunión de intenciones y de acción con los Pastores de la comunidad!

20. Amados hermanos y hermanas, cualquiera que sea el estado de vida en el que somos llamados a vivir nuestra vocación bautismal, revistámonos de los sentimientos de Cristo Jesús (cf. Fil 2, 2) y compitamos en humildad los unos con los otros a ejemplo de Jesucristo. Nuestra caridad mutua no es solamente una imitación del Señor, es una prueba viva de su presencia activa en medio de nosotros. Saludamos y damos las gracias a todas las personas consagradas, porción escogida de la viña del Señor, que testimonian gratuitamente la Buena Nueva del Esposo que viene (cf. Ap

22, 17-20). Vuestro testimonio eucarístico de seguimiento de Cristo es un grito de amor en la noche del mundo, un eco del Stabat Mater y del Magnificat. Que la Mujer eucarística por excelencia, coronada de estrellas e inmensamente fecunda, la Virgen de la Asunción y de la Inmaculada Concepción, os mantenga en el servicio de Dios y de los pobres, en la alegría de Pascua, para la esperanza del mundo.

21. Queridos jóvenes, el Santo Padre Benedicto XVI os ha dicho e insistido que no perdéis nada dándoos a Cristo. Repetimos sus palabras fuertes y serenas de la Misa de comienzo de su ministerio que os orientan hacia la verdadera felicidad, respetando por completo vuestra libertad: “¡No tengáis miedo de Cristo! Él no quita nada, y lo da todo. Quien se da a él, recibe el ciento por uno. Sí, abrid, abrid de par en par las puertas a Cristo, y encontraréis la verdadera vida”. Confiamos en vuestras capacidades y en vuestro deseo de desarrollar los valores positivos del mundo y de cambiar lo que es injusto y violento. Contad con nuestro apoyo y nuestra oración para que juntos nos enfrentemos con el reto de construir el futuro con Cristo. Sois los “centinelas de la aurora” y los “exploradores del futuro”. No dejéis de beber en la fuente de la fuerza divina de la Sagrada Eucaristía para realizar las transformaciones necesarias.

A los jóvenes seminaristas que se preparan para el ministerio sacerdotal y que comparten con su generación las mismas esperanzas para el futuro, les deseamos que su vida de formación esté impregnada de una auténtica espiritualidad eucarística.

22. Queridos esposos cristianos y familias, vuestra vocación a la santidad, como iglesia doméstica, se alimenta en la Mesa de la Eucaristía. En el sacramento del matrimonio vuestra fe transforma la unión conyugal en un templo del Espíritu Santo, en fuente fecunda de nueva vida que engendra los hijos, fruto de vuestro amor. Hemos hablado a menudo de vosotros en el Sínodo, porque somos conscientes de las fragilidades y de las incertidumbres del mundo presente. No os desaniméis en el esfuerzo por educar vuestros hijos en la fe. Sois el semillero de las vocaciones al sacerdocio y a la vida consagrada. No olvidéis que Cristo habita en vuestra unión y la bendice con todas las gracias que necesitáis para vivir santamente vuestra vocación. Os animamos a conservar la costumbre de participar en familia en la Eucaristía dominical. Alegráis así el corazón de Jesús que dijo: “Dejad que los niños se acerquen a mí” (Mc 10, 14).

23. Deseamos dirigir una palabra especial a todos los que sufren, especialmente a los enfermos y discapacitados que están unidos al sacrificio de Cristo por su sufrimiento (cf. Rm 12, 2). Por el dolor que sentís en vuestro cuerpo y en vuestro corazón participáis de manera singular en el sacrificio de la Eucaristía, como testigos privilegiados del amor que de ella deriva. Estamos seguros de que en el momento en el que experimentamos la debilidad y nuestros propios límites, la fuerza de la Eucaristía puede ser una gran ayuda. Unidos al misterio pascual de Cristo, encontramos la respuesta a las cuestiones candentes del sufrimiento y de la muerte, sobre todo cuando la enfermedad toca a niños inocentes. Nos sentimos cercanos a todos vosotros pero especialmente a los moribundos que reciben el Cuerpo de Cristo como viático para su último paso al Reino.

***Que todos sean uno***

24. El Santo Padre Benedicto XVI ha reiterado el compromiso solemne de la Iglesia con la causa ecuménica. Todos somos responsables de esta unidad (cf. Jn 17, 21), pues somos miembros de la familia de Dios por nuestro bautismo, hemos recibido la misma gracia y dignidad fundamental y compartimos el inestimable don sacramental de la vida divina. Todos sentimos el dolor de la separación que impide la celebración común de la Santa Eucaristía. Queremos intensificar en las comunidades la oración por la unidad, el intercambio de dones entre las Iglesias y las comunidades eclesiales, así como los contactos respetuosos y fraternos entre todos, para conocernos mejor y amarnos, respetando y apreciando nuestras diferencias y nuestros valores comunes. Normas precisas de la Iglesia determinan cómo hay que conducirse respecto a la comunión eucarística de los hermanos y hermanas que no están todavía en plena comunión con nosotros. Una sana disciplina impide la confusión y los gestos precipitados que pueden obstaculizar aún más la verdadera comunión.

25. Como cristianos nos reconocemos muy cercanos a todos los otros descendientes de Abraham: a los judíos, herederos de la primera Alianza, y a los musulmanes. Al celebrar la sagrada Eucaristía, nos consideramos también, como dice San Agustín, “sacramento de la humanidad” (De civ. Dei, 16), voz de todas las oraciones y súplicas que suben de la tierra hacia Dios.

***Conclusión: una paz llena de esperanza***

Amados hermanos y hermanas,

26. Damos gracias a Dios por esta XI Asamblea Sinodal, que nos ha hecho volver a la fuente del misterio de la Iglesia, cuarenta años después del Concilio Vaticano II. Terminamos así felizmente el Año de la Eucaristía, confirmados en la unidad y renovados en el entusiasmo apostólico y misionero.

A comienzos del siglo cuarto, el culto cristiano aún estaba prohibido por las autoridades imperiales. Los cristianos del norte de África, vinculados con fuerza a la celebración del Día del Señor, desafiaron la prohibición. Murieron mártires declarando que no podían vivir sin la celebración dominical de la Eucaristía. Los 49 mártires de Abitinia, unidos a tantos santos y beatos que han hecho de la Eucaristía el centro de sus vidas, interceden por nosotros al inicio del nuevo milenio. Nos enseñan la fidelidad al encuentro de la Nueva Alianza con Cristo resucitado.

Al final de este Sínodo, experimentamos la paz llena de esperanza que los discípulos de Emaús, con el corazón encendido, recibieron del Señor resucitado. Se levantaron y volvieron apresuradamente a Jerusalén para compartir su alegría con sus hermanos y hermanas en la fe. Os deseamos que vayáis alegremente a su encuentro en la Santa Eucaristía y que experimentéis la verdad de su palabra: “Y yo estoy con vosotros hasta el fin del mundo” (Mt 28, 20).

¡Queridos hermanos y hermanas, la Paz esté con vosotros!

## PROPOSICIONES DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS SOBRE LA EUCARISTÍA

### INTRODUCCIÓN

#### *Proposición 1*

##### *Documentos que se presentan al Sumo Pontífice*

Se quiere presentar a la consideración del Sumo Pontífice, además de los documentos sobre la Eucaristía, fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia, relativos a este Sínodo, o sea los «Lineamenta», el «Instrumentum laboris», las ponencias «ante y post disceptationem» y los textos de las intervenciones, tanto los presentados en el aula por escrito, como las ponencias de los círculos menores y sus discusiones, sobre todo algunas propuestas específicas que los padres han considerado de especial relieve.

Los padres sinodales piden humildemente al Santo Padre que valore la oportunidad de publicar un documento sobre el sublime misterio de la Eucaristía en la vida y en la misión de la Iglesia.

#### *Proposición 2*

##### *La reforma litúrgica del Vaticano II*

La Asamblea Sinodal recordó con gratitud el influjo benéfico que la reforma litúrgica realizada a partir del Concilio Vaticano II ha tenido para la vida de la Iglesia. Ésta ha puesto de relieve la belleza de la acción eucarística que resplandece en el rito litúrgico. En el pasado se verificaron abusos, no faltan ni siquiera hoy, aunque han disminuido mucho. Sin embargo, tales episodios no pueden oscurecer la bondad y la validez de la reforma, que contiene todavía riquezas que no están totalmente exploradas; más bien interpelan a una mayor atención respecto al «ars celebrandi», el cual favorece la «actuosa participatio».

### PRIMERA PARTE

#### EL PUEBLO DE DIOS EDUCADO EN LA FE EN LA EUCARISTÍA

#### LA FE EN LA EUCARISTÍA

#### *Proposición 3*

##### *La novedad del misterio pascual*

Al instituir la Eucaristía, Jesús creó una novedad radical: cumplió en sí mismo la nueva y eterna alianza. Jesús inscribe, en el contexto de la cena ritual judía, que concentra en el memorial el acontecimiento pasado de la liberación de Egipto, su importancia presente y la promesa futura, su entrega total. El verdadero Cordero inmolado se sacrificó de una vez por todas en el misterio pascual y es capaz de liberar para siempre al hombre del pecado y de las tinieblas de la muerte. El Señor mismo nos ofreció los elementos esenciales del «culto nuevo». La Iglesia, en cuanto esposa

y guiada por el Espíritu Santo, está llamada a celebrar el convite eucarístico, día tras día, «en su memoria». Inscribe el sacrificio redentor de su Esposo en la historia y lo hace presente sacramentalmente en todas las culturas. Este «gran misterio» se celebra en las formas litúrgicas que la Iglesia, iluminada por el Espíritu Santo, desarrolla en el tiempo y en el espacio.

En la celebración de la Eucaristía, Jesús, sustancialmente presente, nos introduce mediante su Espíritu en la pascua: pasamos de la muerte a la vida, de la esclavitud a la libertad, de la tristeza a la alegría. La celebración de la Eucaristía refuerza en nosotros este dinamismo pascual y consolida nuestra identidad. Con Cristo, podemos vencer el odio con el amor, la violencia con la paz, la soberbia con la humildad, el egoísmo con la generosidad, la discordia con la reconciliación, la desesperación con la esperanza. Unidos a Jesucristo, muerto y resucitado, podemos llevar cada día su cruz y seguirlo, con vistas a la resurrección de la carne, siguiendo el ejemplo de los mártires de la antigüedad y de nuestros días. La Eucaristía, como misterio pascual es prenda de la gloria futura y de ella nace ya la transformación escatológica del mundo. Celebrando la Eucaristía, anticipamos esta alegría en la gran comunión de los santos.

#### *Proposición 4*

La Eucaristía es un don que brota del amor del Padre, de la obediencia filial de Jesús llevada hasta el sacrificio de la cruz, hecho presente para nosotros en el sacramento, de la potencia del Espíritu Santo que, llamado sobre los dones por la oración de la Iglesia, los transforma en el Cuerpo y en la Sangre de Jesús. En ella se desvela plenamente el misterio del amor de Dios por la humanidad y se cumple Su designio de salvación marcado por una gratuidad absoluta, que responde sólo a Sus promesas, cumplidas más allá de toda medida.

La Iglesia acoge, adora, celebra este don con trémula y fiel obediencia, sin arrogarse ningún poder de disponibilidad que no sean los que Jesús le ha confiado para que el rito sacramental se realice en la historia.

Bajo la cruz, la Santísima Virgen se une plenamente al don sacrificial del Salvador. Por su inmaculada concepción y plenitud de gracia, María inaugura la participación de la Iglesia en el sacrificio del Redentor.

Los fieles «tienen derecho a recibir abundantemente de los sagrados pastores los bienes espirituales de la Iglesia, sobre todo las ayudas de la Palabra de Dios y los sacramentos» (LG 37; cf. CIC can. 213; CCEO can. 16), cuando el derecho no lo prohíba.

A tal derecho, corresponde el deber de los pastores de hacer todo lo posible para que el acceso a la Eucaristía no sea impedido en la práctica, mostrando a este respecto solicitud inteligente y gran generosidad. El Sínodo aprecia y agradece a los sacerdotes que, incluso a costa de sacrificios a veces grandes y arriesgados, aseguran a las comunidades cristianas este don de vida y las educan a celebrarlo en verdad y plenitud.



## ***Proposición 5*** ***Eucaristía e Iglesia***

La relación entre la Eucaristía y la Iglesia se entiende en la gran tradición cristiana como constitutiva del ser y del actuar de la misma Iglesia, hasta el punto de que la antigüedad cristiana designaba con las mismas palabras, «Corpus Christi», el cuerpo nacido de la Virgen María, el cuerpo eucarístico y el cuerpo eclesial de Cristo.

Esta unidad del cuerpo se manifiesta en las comunidades cristianas y se renueva en el acto eucarístico que las une y las diferencia en Iglesias particulares, «in quibus et ex quibus una et unica Ecclesia catholica existit» (LG 23). El término «católico» expresa la universalidad proveniente de la unidad que la Eucaristía, celebrada en cada Iglesia, favorece y edifica.

Las Iglesias particulares en la Iglesia universal tienen así, en la Eucaristía, la tarea de hacer visible su propia unidad y su diversidad. Este lazo de amor fraterno transparenta la comunión trinitaria. Los concilios y los sínodos expresan en la historia este aspecto fraterno de la Iglesia. Por esta propia dimensión eclesial, la Eucaristía establece un fuerte lazo de unidad de la Iglesia católica con las Iglesias ortodoxas, que han conservado la genuina e íntegra naturaleza del misterio de la Eucaristía. El carácter eclesial de la Eucaristía podría ser también un punto privilegiado en el diálogo con las comunidades nacidas con la Reforma.

## ***Proposición 6*** ***La adoración eucarística***

El Sínodo de los Obispos, reconociendo los múltiples frutos de la adoración eucarística en la vida del pueblo de Dios, en gran parte del mundo, anima con fuerza a que esta forma de oración —tan frecuentemente recomendada por el venerable siervo de Dios Juan Pablo II—, sea mantenida y promovida, según las tradiciones, tanto de la Iglesia latina como de las Iglesias orientales. Reconoce que esta práctica brota de la acción eucarística la cual, en sí misma, es el mayor acto de adoración de la Iglesia, que habilita a los fieles a participar plena, consciente, activa y fructíferamente, en el sacrificio de Cristo, según el deseo del Concilio Vaticano II, y a la misma remite. Concebida así, la adoración eucarística mantiene a los fieles en su amor y servicio cristiano hacia los demás, y promueve una mayor santidad personal y de las comunidades cristianas. En este sentido, el refloreCIMIENTO de la adoración eucarística, incluso entre los jóvenes, se manifiesta hoy como característica prometedora de muchas comunidades. Por esta razón, con el fin de favorecer la visita al Santísimo Sacramento, hay que tener cuidado, siempre que sea posible, de que las iglesias en las que está presente el Santísimo Sacramento permanezcan abiertas.

Que la pastoral ayude a las comunidades y movimientos a conocer el puesto adecuado de la adoración eucarística con el fin de cultivar la actitud de maravilla ante el gran don de la presencia real de Cristo. En este sentido, se anima a la adoración eucarística incluso en el itinerario de preparación a la Primera Comunión.

Para promover la adoración, es conveniente hacer un reconocimiento especial de los institutos de vida consagrada y a las asociaciones de fieles que se dedican de modo esencial a ella de varias formas, y ayudarles para que la devoción eucarística sea más bíblica, litúrgica y misionera.

## **EUCARISTÍA Y SACRAMENTOS**

### ***Proposición 7***

#### ***Eucaristía y Sacramento de la Reconciliación***

El amor a la Eucaristía lleva a apreciar cada vez más el sacramento de la Reconciliación, en el que la bondad misericordiosa de Dios hace posible un nuevo inicio de la vida cristiana y muestra una relación intrínseca entre Bautismo, pecado y sacramento de la Reconciliación. La digna recepción de la Eucaristía pide el estado de gracia.

Es tarea de gran importancia pastoral que el obispo promueva en la diócesis una decidida recuperación de la pedagogía de la conversión que nace de la Eucaristía y favorezca por esto la confesión individual frecuente. Los sacerdotes, por su parte, han de dedicarse generosamente a la administración del sacramento de la Penitencia.

El Sínodo recomienda vivamente a los obispos que no permitan en sus diócesis el recurso a absoluciones colectivas si no es en situaciones objetivamente excepcionales, establecidas en el «motu proprio» «Misericordia Dei», de 7 de abril de 2002, del Papa Juan Pablo II. Los obispos deben procurar, además, que en cada iglesia haya lugares idóneos para las confesiones (cf. CIC 964 § 2). Se recomienda que el obispo nombre al penitenciario.

En esta perspectiva, sería necesario también profundizar en la dimensión de reconciliación ya presente en la celebración eucarística (cf. CCC 1436), en concreto en el rito penitencial, para que se puedan vivir verdaderos momentos de reconciliación en la misma. Las celebraciones penitenciales no sacramentales, mencionadas en el ritual del sacramento de la Penitencia y de la Reconciliación, pueden despertar el sentido de pecado y formar un espíritu de penitencia y de comunión en las comunidades cristianas, preparando así los corazones a la celebración del sacramento.

La renovación de la espiritualidad eucarística puede ser ocasión para profundizar la comprensión y la práctica de las indulgencias. Este Sínodo recuerda que los obispos y los párrocos pueden pedir a la Penitenciaría Apostólica la indulgencia plenaria para diversas celebraciones y aniversarios. El Sínodo anima a una catequesis renovada sobre las indulgencias.

### ***Proposición 8***

#### ***Eucaristía y Sacramento del Matrimonio***

En la Eucaristía, se expresa el amor de Jesucristo que ama a la Iglesia como su esposa hasta dar su vida por ella. La Eucaristía corrobora de modo inagotable la unidad y el amor indisoluble de cada matrimonio cristiano.

Queremos expresar una especial cercanía espiritual a todos aquellos que han basado sus familias en el sacramento del matrimonio. El Sínodo reconoce la misión singular de la mujer en la familia y en la sociedad y anima a los cónyuges a que, integrados en sus parroquias, o en pequeñas comunidades, movimientos, asociaciones eclesiales, recorran caminos de espiritualidad matrimonial, nutrida por la Eucaristía.

La santificación del domingo se pone en práctica también en la vida familiar. Por esto, la familia, como «Iglesia doméstica», debe ser considerada un ámbito primario por parte de la comunidad cristiana. La familia inicia a los niños en la fe eclesial y en la liturgia, sobre todo en la santa Misa.

### ***Proposición 9***

#### ***Eucaristía y poligamia***

La naturaleza del matrimonio exige que el hombre se una definitivamente a una sola mujer y viceversa. En esta perspectiva, hay que ayudar a los polígamos que se abren a la fe cristiana a integrar su proyecto humano en la novedad y radicalidad del mensaje de Cristo. En cuanto catecúmenos, Cristo llega hasta ellos en su situación concreta y los llama a las renunciaciones y a las rupturas que exige la comunión, que un día podrán celebrar mediante los sacramentos, sobre todo la Eucaristía.

Mientras tanto, la Iglesia los acompañará con una pastoral llena de dulzura y firmeza.

### ***Proposición 10***

#### ***Modalidad de las Asambleas dominicales en espera del sacerdote***

En los países en los que la penuria de sacerdotes y las grandes distancias hacen prácticamente imposible la participación en la Eucaristía dominical, es importante que las comunidades cristianas se reúnan para alabar al Señor y hacer memoria del Día dedicado a Él, en comunión con el obispo, con toda la Iglesia particular y con la Iglesia universal. Tiene también mucha importancia precisar la naturaleza del compromiso de los fieles en la participación en estas asambleas dominicales. Hay que vigilar para que la liturgia de la Palabra, organizada bajo el seguimiento de un diácono o de un responsable de la comunidad al que la autoridad competente ha confiado este ministerio regularmente, se cumpla según un ritual específico aprobado a este fin. Para no privar a los fieles por mucho tiempo de la Comunión eucarística, los sacerdotes deben esforzarse por visitar frecuentemente a estas comunidades. Corresponde a los ordinarios y a las conferencias episcopales regular la posibilidad de distribuir la Comunión.

Se deberá evitar cualquier confusión entre celebración de la santa Misa y la asamblea dominical en espera de sacerdote. Por esto no se deberá dejar de animar a los fieles a que acudan, cuando sea posible, a donde se celebra la santa Misa.

Las conferencias episcopales deben preparar materiales adecuados que expliquen el significado de la celebración de la Palabra de Dios con distribución de la Comunión, y las normas que la regulan.

## ***Proposición 11***

### ***Escasez de sacerdotes***

La centralidad de la Eucaristía en la vida de la Iglesia hace sentir, con agudo dolor, el problema de la grave falta de clero en algunas partes del mundo. Muchos fieles se ven de esta manera privados del Pan de vida. Para salir al encuentro del hambre eucarística del pueblo de Dios, que frecuentemente y en periodos largos debe prescindir de la celebración eucarística, es necesario recurrir a iniciativas pastorales eficaces. En este contexto, los padres sinodales han afirmado la importancia del don inestimable del celibato eclesiástico en la praxis de la Iglesia Latina.

Refiriéndose al magisterio, en especial al Concilio Vaticano II y al magisterio de los últimos pontífices, los padres han pedido explicar adecuadamente a los fieles las razones de la relación entre el celibato y la ordenación sacerdotal, en el pleno respeto de la tradición de las Iglesias orientales. Algunos han aludido a los «*virī probati*» [ordenación sacerdotal de varones casados de probada virtud, ndt.], pero esta hipótesis ha sido considerada como un camino que no se debe recorrer.

Además, hay que tener en cuenta que la calidad cristiana de la comunidad y su fuerza de atracción, tienen un peso decisivo a la hora de ofrecer el don eucarístico a todos los fieles. Se trata en concreto de:

- urgir a los pastores a promover las vocaciones sacerdotales; a descubrirlas y a convertirse en sus «heraldos», empezando por los adolescentes y prestando atención a los acólitos;
- no tener miedo de proponer a los jóvenes la radicalidad del seguimiento de Cristo;
- sensibilizar a las familias, que en algunos casos son indiferentes o incluso contrarias;
- cultivar la oración por las vocaciones en todas las comunidades y en todos los ámbitos eclesiales;
- que los obispos procuren, implicando también a las familias religiosas, respetando el carisma que les es propio, una distribución más equitativa del clero y que urjan al mismo clero a una gran disponibilidad para servir a la Iglesia donde hay necesidad, incluso a costa de sacrificio.

## ***Proposición 12***

### ***Pastoral vocacional***

Como respuesta al deber urgente de la Iglesia de ofrecer el don de la Eucaristía de manera habitual a todos los fieles, y dada la escasez de sacerdotes en diversos lugares, dirigimos la mirada al Señor y le pedimos insistentemente que envíe obreros a su mies.

Por nuestra parte, proponemos reforzar la pastoral vocacional y la dimensión vocacional de toda la pastoral, especialmente la juvenil y familiar. Pedimos por ello:

- constituir grupos de monaguillos y procurarles el acompañamiento espiritual;
- difundir la adoración eucarística por las vocaciones, en las parroquias, en los colegios y en los movimientos eclesiales;

- estimular a los párrocos y a todos los sacerdotes para que acompañen espiritualmente y formen a los jóvenes, invitándoles a seguir a Cristo en el sacerdocio con su testimonio;
- organizar, según las posibilidades, un centro vocacional o un seminario menor en las Iglesias particulares.

Obispos y sacerdotes queremos empeñarnos en primera persona en este género de pastoral, dando ejemplo de entusiasmo y de piedad.

## CATEQUESIS Y MISTAGOGÍA

### *Proposición 13*

#### *La secuencia de los sacramentos de la iniciación cristiana*

No es percibida suficientemente la estrecha conexión entre Bautismo, Confirmación y Eucaristía. Es oportuno, por tanto, explicar que somos bautizados y confirmados en función de la Eucaristía. Se ha de favorecer, por tanto, una mejor inserción de la relación entre los tres sacramentos de la iniciación cristiana en la celebración de cada uno de estos sacramentos, independientemente del orden cronológico o de la edad de la celebración de la Confirmación y de la Primera Comunión. En este sentido, una profundización teológica y pastoral de la Confirmación podría ser muy valiosa. Todo esto tendría además un valor positivo en el diálogo ecuménico.

Se podría reflexionar de nuevo sobre la edad adecuada para la Confirmación. Habría que considerar también si en la Iglesia latina la secuencia Bautismo, Confirmación, Primera Comunión deba ser observada sólo para los adultos y no para los niños. La tradición latina, que se diferencia de la tradición oriental por la separación de la celebración de la Confirmación de la del Bautismo, tiene una razón de ser y un peso. Por otra parte, las diferencias entre las dos tradiciones no son de naturaleza dogmática. Ambas tradiciones, de hecho, dan una respuesta práctica diferente a la idéntica situación del gran número de bautismos de niños.

### *Proposición 14*

#### *Eucaristía, catequesis y formación*

La Eucaristía, «mysterium fidei», inscrito en la alianza de Dios con su pueblo, es la fuente de inspiración de toda propuesta de formación pastoral. Ésta debe presentar la íntima relación de la Eucaristía con todos los demás sacramentos, conduciendo a los hombres y mujeres de nuestro tiempo hacia una vida nueva en Cristo. Con este objetivo, habrá que desarrollar itinerarios catecumenales bien inculturados, en los que se sitúe la presentación del contenido doctrinal y la introducción en la vida espiritual, moral, y en el compromiso social.

Todo el pueblo de Dios —obispos y párrocos, según su responsabilidad específica— debe implicarse en esta formación permanente promovida en cada Iglesia particular, especialmente los fieles que actúan en las parroquias y en las comunidades, como los catequistas y los evangelizadores.

A los seminaristas especialmente se dará una sólida formación sobre los fundamentos teológicos, litúrgicos y pastorales de una auténtica espiritualidad eucarística. Éstos deben comprender lo mejor posible el sentido de cada norma litúrgica.

Las parroquias y las pequeñas comunidades que forman parte de ellas deben ser escuelas de mistagogía eucarística. En este contexto, se buscará la cooperación de las comunidades de vida consagrada, de los movimientos y de los grupos que revalorizan, según sus propios carismas, la formación cristiana.

En el marco de la nueva evangelización, reconocemos la necesidad de desarrollar nuevas formas de catequesis adecuadas a las diversas situaciones y culturas. En este contexto, el Catecismo de la Iglesia Católica y las recientes enseñanzas del Magisterio deberán ser puntos de referencia privilegiados.

### ***Proposición 15***

#### ***Familia e iniciación sacramental***

Es necesario asociar la familia cristiana con la iniciación sacramental de los niños. No se debe limitar sin motivo el acceso de los niños a la mesa eucarística. La Primera Comunión, sobre todo, es un paso de gran importancia para una vida empeñada en el camino de la santidad, llena de caridad, de alegría y de paz. Cada familia, apoyada por la parroquia, por los sacerdotes, por las personas consagradas, por colaboradores laicos y, en especial, por la escuela católica, debe favorecer un proceso de educación eucarística.

La Iglesia, familia de Dios, crece y se nutre en la mesa de la Palabra de Dios y del Cuerpo y Sangre de Cristo. La celebración de la Eucaristía debe promover cada vez más a todos los niveles la toma de conciencia y la realización de una «Iglesia familia» a través de la solidaridad, las relaciones familiares y la comunión entre todos los miembros de la comunidad.

### ***Proposición 16***

#### ***Catequesis mistagógica***

La tradición antigua de la Iglesia recuerda que el camino cristiano, sin descuidar la comprensión sistemática de los contenidos de la fe, es experiencia que nace del anuncio, se profundiza en la catequesis, y encuentra su fuente y su cumbre en la celebración litúrgica.

Fe y sacramentos son dos aspectos complementarios de la actividad santificadora de la Iglesia. Suscitada por el anuncio de la Palabra de Dios, la fe se nutre y crece en el encuentro de gracia con el Señor resucitado en los sacramentos. La fe se expresa en el rito, y el rito refuerza y fortifica la fe.

De aquí la exigencia de un itinerario mistagógico vivido en la comunidad y con su ayuda, y que se funda en tres elementos esenciales:

- la interpretación de los ritos a la luz de los eventos bíblicos, en conformidad con la tradición de la Iglesia;
- la valorización de los signos sacramentales;

– el significado de los ritos respecto al compromiso cristiano en la vida.

Sería deseable desarrollar el método mistagógico sobre todo con los niños de Primera Comunión y con los confirmandos.

### ***Proposición 17***

#### ***Compendio sobre la Eucaristía***

Los departamentos competentes de la Santa Sede y/o de las conferencias episcopales deberían considerar un proyecto de Compendio Eucarístico o un instrumento de ayuda pastoral que recoja a la vez elementos litúrgicos, doctrinales, catequísticos y de devoción sobre la Eucaristía para ayudar a desarrollar la fe y la piedad eucarística.

Este Compendio podría proponer lo mejor de la enseñanza patristica, la experiencia de la Iglesia latina y de las Iglesias orientales, y oraciones de devoción. Debería incluir una catequesis apropiada sobre la naturaleza y la estructura de las oraciones eucarísticas.

## **SEGUNDA PARTE**

### ***La participación del Pueblo de Dios en la celebración eucarística***

#### ***La estructura de la celebración eucarística***

##### ***Proposición 18***

De los dos banquetes, el de la Palabra de Dios y el del Cuerpo de Cristo, la Iglesia recibe y ofrece a los fieles el Pan de Vida, especialmente en la santa liturgia. La Palabra de Dios, como todo el misterio eucarístico, no es accesible sino en la fe. Conviene por tanto que las Lecturas sean proclamadas con cuidado, si es posible por lectores instituidos.

Debe darse el justo peso a la Liturgia de la Palabra en la celebración eucarística. Existe un lazo intrínseco entre Palabra de Dios y Eucaristía. En la Eucaristía, el Verbo hecho carne se nos entrega como alimento espiritual. Escuchando la Palabra de Dios nace la fe (Cf. Romanos 10,17).

Para apreciar, celebrar y vivir mejor la Eucaristía, hace falta un conocimiento profundo de las Sagradas Escrituras proclamadas. «La ignorancia de la Escritura es ignorancia de Cristo» (Cf. «Dei Verbum» 25). El fiel debe ser ayudado a apreciar los tesoros de la Escritura en el Leccionario, mediante el desarrollo del apostolado bíblico, el impulso de grupos parroquiales que preparen la misa dominical con el estudio orante de las mismas lecturas y prácticas litúrgicas como el silencio o unas pocas palabras de introducción que ayuden a una mejor comprensión. Además el pueblo de Dios debe ser educado a través de una catequesis fundada en la Palabra de Dios. Amar, leer, estudiar, meditar y orar la Palabra de Dios es un fruto precioso de la práctica de la «lectio divina», de los grupos de estudio y de oración bíblicos en familia y en las pequeñas comunidades eclesiales.

A causa de la intrínseca relación entre la liturgia de la Palabra y la eucarística, la Palabra de Dios debe ser venerada y honrada (cf. «Dei Verbum» 21), en especial los

Evangelios, como signo de la presencia del Verbo encarnado en la asamblea de los fieles (Cf. «Instrumentum Laboris» 46).

Ha de buscarse una expresión para la oración de los fieles que se relacione mejor con la Palabra de Dios, con las necesidades de la asamblea y más ampliamente con las de toda la humanidad.

### ***Proposición 19***

#### ***La homilía***

La mejor catequesis sobre la Eucaristía es la misma Eucaristía bien celebrada. Por esto se pide a los ministros ordenados que consideren la celebración como su principal deber. En especial deben preparar con cuidado la homilía, basándose en un conocimiento adecuado de la Sagrada Escritura.

Que la homilía ponga la Palabra de Dios, proclama en la celebración, en estrecha relación con la celebración sacramental (Cf. «Sacrosanctum Concilium» 52) y con la vida de la comunidad, de modo que la Palabra de Dios sea base y vida de la Iglesia («Dei Verbum» 21) y se transforme en alimento por la oración y la vida cotidiana.

La homilía conformada por las enseñanzas de los Padres de la Iglesia es una verdadera mistagogía, o sea una verdadera iniciación a los misterios celebrados y vividos.

Ha sido además sugerida la posibilidad de recurrir, partiendo del leccionario trienal, a homilías «temáticas» que, a lo largo del año litúrgico, puedan tratar los grandes temas de la fe cristiana: el Credo, el Padre Nuestro, las partes de la Misa, los Diez Mandamientos y otros argumentos.

Estas homilías temáticas corresponderán a lo que ha sido de nuevo autorizadamente propuesto por el Magisterio de la Iglesia en los cuatro «pilares» del Catecismo de la Iglesia Católica y en el reciente Compendio. Con este objetivo, se ha propuesto también elaborar un material pastoral, basado en el leccionario trienal, que ponga en relación la proclamación de las Escrituras con las doctrinas de la fe que brotan de las mismas.

### ***Proposición 20***

#### ***El ofrecimiento del trabajo humano***

El pan y el vino, frutos de la tierra y del trabajo del hombre, que ponemos sobre el altar como expresión de la ofrenda de la vida de la familia humana, significan que toda la creación es asumida por Cristo Redentor para ser transformada en su amor recapitulador, y ser presentada al Padre. Subráyese cada vez más que la dignidad del trabajo de los hombres y de las mujeres de todo el mundo, a través de la celebración eucarística, está estrechamente unida al sacrificio redentor de Cristo Señor.

### ***Proposición 21***

#### ***Aclamaciones en la oración eucarística***

Las oraciones eucarísticas podrían enriquecerse con aclamaciones, no sólo después de la consagración sino en otros momentos, como está previsto en las oraciones eucarísticas para las celebraciones con los niños y como se hace en varios países.



**Proposición 22*****Epiclesis***

Ya que la «lex orandi» expresa la «lex credendi», es esencial vivir y profundizar la fe en la Eucaristía a partir de la oración con la que la Iglesia desde siempre la celebra, es decir la Oración Eucarística.

En especial, la espiritualidad eucarística cobra fuerza reconociendo la importancia del Espíritu Santo, que transforma las obleas, y hace que la comunidad entera se convierta cada vez más en cuerpo de Cristo. El Sínodo auspicia que se muestre con mayor claridad el lazo entre la epiclesis y el relato de la institución. De este modo, resultaría más evidente que toda la vida de los fieles es, en el Espíritu Santo y en el sacrificio de Cristo, una oferta espiritual agradable al Padre.

En este marco, el Sínodo advierte la necesidad de que se precise mejor el carácter diferente de la causalidad que se da en la fórmula: «La Iglesia hace la Eucaristía y la Eucaristía hace la Iglesia».

**Proposición 23*****El signo de la paz***

El saludo de paz en la santa misa es un signo expresivo de gran valor y profundidad (Cf. Juan 14,27). Sin embargo, en ciertos casos, asume una dimensión que puede resultar problemática, cuando se prolonga demasiado o incluso cuando suscita confusión, justo antes de recibir la Comunión.

Quizá sería útil valorar si el signo de la paz no debería situarse en otro momento de la celebración, teniendo en cuenta costumbres antiguas y venerables.

**Proposición 24*****«Ite missa est»***

Para hacer más explícita la relación entre Eucaristía y misión, que pertenece al corazón de este Sínodo, se sugiere preparar nuevas fórmulas de despedida (bendiciones solemnes, oraciones sobre el pueblo u otras) que subrayen la misión en el mundo de los fieles que han participado en la Eucaristía.

**«ARS CELEBRANDI»****Proposición 25*****La dignidad de la celebración***

Todos los participantes en la Eucaristía están llamados a vivir la celebración con la certeza de ser pueblo de Dios, sacerdocio real, nación santa (Cf. 1 Pedro 2,4-5.9). En ella, cada uno expresa la propia vocación cristiana específica. Quienes entre ellos han recibido un ministerio ordenado lo ejercen según su grado: el obispo, los presbíteros y los diáconos. En especial, el papel de los diáconos y el servicio de lectores y de acólitos merece una mayor atención.

Los obispos sobre todo, como moderadores de la vida litúrgica, deben promover una digna celebración de los sacramentos en la propia diócesis, corregir los abusos y proponer el culto de la iglesia catedral como ejemplo.

Este Sínodo renueva su aprecio por la atención que los presbíteros ponen en celebrar la liturgia de manera dignas, «attente ac devote», para el mayor beneficio del pueblo de Dios. De este modo ponen de relieve la importancia de la fe, la santidad, el espíritu de sacrificio y la oración personal para celebrar la Eucaristía. Ha de evitarse el exceso de intervenciones, que puede conducir a una manipulación de la santa misa, como por ejemplo cuando se sustituyen los textos litúrgicos con textos ajenos o cuando se da a la celebración una connotación que no es litúrgica.

Una auténtica acción litúrgica expresa el carácter sagrado del misterio eucarístico. Ésta debería reflejarse en las palabras y en las acciones del sacerdote celebrante mientras intercede, con los fieles o por ellos, ante Dios Padre.

Al igual que todas las expresiones artísticas, también el canto deber estar en íntima armonía con la liturgia, contribuir eficazmente a su fin, o sea debe expresar la fe, la oración, la maravilla, el amor por Jesús presente en la Eucaristía.

Se ha de subrayar el valor, la importancia y la necesidad de la observancia de las normas litúrgicas. Que la celebración eucarística respete la sobriedad y la fidelidad al rito querido por la Iglesia, con un sentido de lo sagrado que ayude a vivir el encuentro con Dios y con formas incluso sensibles que lo favorezcan (armonía del rito, de las vestimentas litúrgicas, de los adornos y del lugar sagrado). Es importante que los sacerdotes y los responsables de la pastoral litúrgica den a conocer los vigentes libros litúrgicos (Misal, Leccionario) y la correspondiente normativa.

Para orientar a los fieles sobre el misterio celebrado, es necesaria una previa catequesis que favorezca su activa participación impregnada de auténtica piedad. Los ministros deben ayudar a esta plena participación con la proclamación de los textos y recomendando tiempos de silencio, gestos y actitudes adecuadas.

### ***Proposición 26***

#### ***Inculturación y celebración***

Para una más eficaz participación de los fieles en la Eucaristía, este Sínodo auspicia la promoción de una mayor inculturación en el ámbito de la celebración eucarística, teniendo en cuenta las posibilidades de adaptación ofrecidas por la «Institución General» del Misal romano, los criterios fijados por la IV Instrucción de la Congregación para el Culto Divino para una adecuada aplicación de las constituciones conciliares sobre la liturgia, de 1994, y las directivas contenidas en las Exhortaciones postsinodales «Ecclesia in Africa», «Ecclesia in Asia», «Ecclesia in Oceania» y «Ecclesia in America». Con este objetivo, las Conferencias Episcopales asuman plena responsabilidad en aumentar los intentos de inculturación, favoreciendo el adecuado equilibrio entre criterios y directivas ya emanadas y las nuevas adaptaciones.

**Proposición 27*****El arte al servicio de la celebración Eucarística***

En la historia de la celebración de la santa misa y de la adoración eucarística, reviste una función de gran importancia el arte sagrado en sus diferentes expresiones, empezando por la arquitectura. Ésta traduce el significado espiritual de los ritos de la Iglesia en formas comprensibles y concretas, que iluminan la mente, tocan el corazón y forman la voluntad. Además, el estudio de la historia de la arquitectura litúrgica y del arte sagrado en general por parte de los laicos, seminaristas y sobre todo los sacerdotes, puede iluminar la reflexión teológica, enriquecer la catequesis y despertar ese gusto por el lenguaje simbólico que facilita la mistagogía sacramental.

Por último, un conocimiento profundo de las formas que el arte sagrado ha sabido producir a través de los siglos, puede ayudar a quienes están llamados a colaborar con los arquitectos y los artistas a diseñar adecuadamente, al servicio de la vida eucarística y de las comunidades actuales, tanto los espacios de celebración como la iconografía.

En el caso de conflicto entre aspecto artístico y celebrativo, ha de darse prioridad a las necesidades litúrgicas de la celebración, según la reforma aprobada por la Iglesia.

**Proposición 28*****El tabernáculo y su colocación***

En conformidad con la Introducción General del Misal Romano (cf n. 314), el Sínodo recuerda que el tabernáculo para la custodia del Santísimo Sacramento debe tener en la iglesia una colocación noble, de consideración, bien visible, cuidada bajo el aspecto artístico, y adecuada a la oración. Con este objetivo, consúltese al Obispo.

**Proposición 29*****Eucaristía y medios de comunicación social***

Los medios de comunicación, incluido Internet, prestan un buen servicio a quienes no pueden participar en la misa, por ejemplo por motivos de edad o salud. Pueden además llegar a bautizados que se han alejado e incluso a no creyentes. Cuando se usan los medios de comunicación, es importante celebrar la Eucaristía en lugares dignos, apropiados y bien preparados. Recuérdese que, en condiciones normales, para cumplir el precepto es necesaria la presencia física en la celebración de la Eucaristía, y que no basta seguir el rito a través de los medios de comunicación. El lenguaje de la imagen es representación y no la realidad en sí misma.

La liturgia debe ser devota e invitar a la oración porque celebra el misterio pascual. Obsérvense siempre las normas litúrgicas de la Iglesia, otórguese valor a los signos sagrados, préstese atención a la expresión artística del espacio, de los objetos y de las vestiduras litúrgicas. Es necesario velar para que el canto y la música correspondan al misterio celebrado y al tiempo litúrgico.

**«ACTUOSA PARTICIPATIO»*****Proposición 30******«Dies Domini»***

Como fruto del año de la Eucaristía, el Sínodo recomienda vivamente que se hagan esfuerzos significativos para dar valor y vivir el «Dies Domini» en toda la Iglesia. Es necesario volver a afirmar el carácter central del domingo y de la celebración de la Eucaristía dominical en las diferentes comunidades de la diócesis, en especial en las parroquias (cf. «Sacrosanctum Concilium» 42). El domingo es verdaderamente el día en el que se celebra con los demás a Cristo resucitado, día santificado y consagrado al Creador, día de reposo y de disponibilidad. La celebración eucarística dominical es una gracia humanizante para el individuo y la familia, porque nutre la identidad cristiana con el contacto con el Resucitado. Por ello el deber de participar es triple: con Dios, consigo mismo y con la comunidad.

Se propone ayudar a los fieles a considerar como paradigmática la experiencia de la comunidad primitiva y la de las generaciones de los primeros siglos. Ofrézcase a los cristianos la oportunidad, a través de la catequesis y la predicación, de meditar sobre el «Dies Christi» como día de la resurrección del Señor y, por ello, como fiesta de liberación, día regalado para gustar los bienes del Reino de Dios, día de la alegría por el encuentro con el Viviente, presente entre nosotros.

Auguramos por tanto que el Día del Señor se convierta también en el día de los cristianos, respetado por toda la sociedad con el descanso del trabajo. Que en torno a la celebración eucarística del domingo se organicen manifestaciones propias de la comunidad cristiana, como encuentros amistosos, formación de la fe de los niños, jóvenes y adultos, peregrinaciones, obras de caridad y diversos momentos de oración.

Aunque el sábado por la tarde pertenece ya al domingo (primeras vísperas), y está permitido cumplir el precepto dominical con la misa prefestiva, es necesario recordar que es el día del domingo en sí mismo el que merece ser santificado para que no haya «vacío de Dios».

***Proposición 31******La Palabra de Dios en la oración cristiana***

La celebración eucarística es la celebración central de la Iglesia pero, para la vida espiritual de una comunidad, son de gran importancia también las celebraciones de la Palabra de Dios.

Tales celebraciones ofrecen a la comunidad la posibilidad de profundizar en la Palabra de Dios. Pueden ser también utilizadas aquellas formas de acceso a la Palabra de Dios que se han demostrado válidas en la experiencia catequística y pastoral, como el diálogo, el silencio u otros elementos creativos como los gestos y la música.

Además deberían recomendarse a las comunidades las formas, confirmadas por la tradición, de la Liturgia de las Horas, sobre todo la Laudes, Vísperas, Completas e incluso las celebraciones de vigiliias. Las introducciones a los salmos y las lecturas

del Oficio pueden llevar a una experiencia más profunda del acontecimiento de Cristo y de la economía de la salvación que, a su vez, puede enriquecer la comprensión del misterio eucarístico.

Será decisivo que quien guía tales celebraciones no tenga sólo una buena formación teológica sino que, a partir de la propia experiencia espiritual, pueda también acercar al corazón de la Palabra de Dios.

### ***Proposición 32***

#### ***La celebración Eucarística en pequeños grupos***

Las santas misas celebradas en pequeños grupos, deben favorecer una participación más consciente, activa y fructífera en la Eucaristía. Han sido propuestos los siguientes criterios:

- los pequeños grupos deben servir para unir la comunidad parroquial, no para fragmentarla;
- deben respetar las exigencias de los distintos tipos de fieles, de manera que favorezcan la participación fructífera de toda la asamblea;
- deben ser guiados por directivas claras y precisas;
- deben tener presente que, en la medida de lo posible, hay que preservar la unidad de la familia.

### ***Proposición 33***

#### ***El presbiterio y los ministerios litúrgicos***

Deben aclararse mejor las tareas del sacerdote y de los demás ministerios litúrgicos.

El sujeto verdadero que actúa en la liturgia es Cristo resucitado y glorificado en el Espíritu Santo. Cristo sin embargo incluye a la Iglesia en su acción y en su entrega. El sacerdote es insustituiblemente quien preside toda la celebración eucarística, desde el saludo inicial hasta la bendición final. Porque, en la celebración eucarística, él, en virtud de su ordenación sacerdotal, representa a Jesucristo, cabeza de la Iglesia, y propiamente también a la misma Iglesia.

El diácono, educando a los fieles en la escucha de la Palabra de Dios, en la alabanza y en la oración, puede inculcar el amor a la Eucaristía.

La colaboración de los laicos en el servicio litúrgico y, especialmente, en la celebración de la Eucaristía, ha existido siempre. Con el Concilio Vaticano II (Cf. «Apostolicam Actuositatem» 24) y la consiguiente reforma litúrgica, ha sido urgida ulteriormente (Cf. «Institución General» del Misal Romano publicada el 25 de enero de 2004, números 103-107).

En estos ministerios, se refleja la Iglesia como unidad en la pluralidad de formas y se expresa también de manera representativa una forma propia de la «actuosa participatio» de los fieles. Estos ministerios deben ser introducidos según su específico mandato y según las reales exigencias de la comunidad que celebra.

Las personas encargadas de estos servicios litúrgicos laicales deben ser elegidas cuidadosamente, bien preparadas y acompañadas con una formación permanente. Su

nombramiento debe ser temporal. Estas personas deben ser conocidas por la comunidad y deben recibir de la misma un agradecido reconocimiento. Las normas y reglamentaciones litúrgicas sirven para dar una clara orientación sobre la economía de la salvación, la «communio» y la unidad de la Iglesia.

### ***Proposición 34***

#### ***Reverencia a la santa Eucaristía***

Obsérvese ante la Hostia consagrada la práctica de la genuflexión u otros gestos de adoración, según las diversas culturas. Se recomienda la importancia de arrodillarse durante los momentos destacados de la oración eucarística, con sentido de adoración y de alabanza al Señor presente en la Eucaristía. Promuévase además la acción de gracias después de la Comunión, incluso con un tiempo de silencio.

### ***Proposición 35***

#### ***La recepción de la santa Comunión***

En nuestra sociedad plural y multicultural, conviene que el significado de la santa Comunión se explique también a los no bautizados o a otras personas pertenecientes a Iglesias y a comunidades no católicas, presentes en la santa Misa con motivo, por ejemplo, de bautismos, confirmaciones, primeras comuniones, bodas, funerales.

En muchas metrópolis y ciudades, sobre todo ricas en arte, asisten con frecuencia a la Eucaristía visitantes de otras religiones y confesiones, y no creyentes.

Se debe explicar a estas personas, de manera delicada pero clara, que la no admisión a la santa Comunión no significa una falta de estima. También los fieles católicos que, permanentemente u ocasionalmente, no cumplen los requisitos necesarios, deben tomar conciencia de que la celebración de la santa misa, incluso sin la participación personal en la Comunión sacramental, sigue siendo válida y significativa. Nadie debe tener miedo de suscitar una impresión negativa si no se acerca a la Comunión.

En algunas situaciones, es recomendable una celebración de la Palabra de Dios en lugar de la santa misa. Preocúpense los pastores de almas de conducir al mayor número posible de hombres a Cristo, el cual llama a todos hacia sí —y no sólo en la santa Comunión—, para que tengan la vida eterna.

### ***Proposición 36***

#### ***El uso del latín en las celebraciones litúrgicas***

En la celebración de la Eucaristía, durante los encuentros internacionales, hoy cada vez más frecuentes, para expresar mejor la unidad y la universalidad de la Iglesia, se propone:

- sugerir que la concelebración de la santa misa sea en latín (excepto lecturas, homilía y oración de los fieles). Así también recítese en latín las oraciones de la tradición de la Iglesia y cántense eventualmente composiciones musicales de canto gregoriano;

- recomendar que los sacerdotes, desde el seminario, se preparen para comprender y celebrar la santa misa en latín, así como a usar oraciones latinas y saber dar valor al canto gregoriano;
- no descuidar la posibilidad de que los mismos fieles se eduquen en este sentido.

### ***Proposición 37***

#### ***Las grandes concelebraciones***

Los padres sinodales reconocen el alto valor de las concelebraciones, especialmente las presididas por el obispo con su presbiterio, los diáconos y los fieles. Se pide, sin embargo, a los organismos competentes que estudien mejor la práctica de la concelebración, cuando el número de celebrantes es muy elevado.

## **PARTE TERCERA**

### **LA MISIÓN DEL PUEBLO DE DIOS NUTRIDO POR LA EUCARISTÍA**

### ***Proposición 38***

#### ***Gratitud por los sacerdotes, diáconos y los demás ministros y colaboradores litúrgicos***

La Asamblea Sinodal expresa intensa gratitud, aprecio y voluntad de animar a los sacerdotes, en especial a los presbíteros «fidei donum», ministros de la Eucaristía, que con competencia y generosa dedicación edifican la comunidad con el anuncio de la Palabra de Dios y del Pan de Vida.

Se recomienda vivamente a los sacerdotes la celebración diaria de la Santa Misa, incluso cuando no haya participación de los fieles.

Asimismo, el Sínodo da las gracias a los diáconos permanentes que colaboran con los presbíteros en la obra de evangelización mediante la proclamación de la Palabra de Dios y la distribución de la santa Comunión. Sería conveniente promover este ministerio, según las indicaciones conciliares. Del mismo modo, es importante dar las gracias a los ministros instituidos, a los consagrados y consagradas, a los ministros extraordinarios de la santa Comunión, a los catequistas y otros colaboradores, que ayudan a preparar y a celebrar la Eucaristía y la distribuyen con dignidad, y especialmente a los animadores que comunican la Palabra de Dios y dan la Comunión en las celebraciones comunitarias en espera de sacerdote.

Los padres sinodales aprecian mucho el testimonio de los fieles cristianos que participan con frecuencia en la celebración eucarística diaria, sobre todo el de quienes afrontan notables dificultades debidas a la edad y las distancias.

### ***Proposición 39***

#### ***Espiritualidad eucarística y vida cotidiana***

Los fieles cristianos necesitan una mayor comprensión de la relación entre la Eucaristía y la vida cotidiana. La espiritualidad eucarística no consiste sólo en la participación en la misa y la devoción al santísimo Sacramento. Comprende toda la vida.

Animamos sobre todo a los fieles laicos a que sigan su búsqueda de un sentido más alto de la Eucaristía en su vida y a sentir hambre de Dios. Pedimos a los teólogos laicos que expresen su experiencia de vivir la existencia cotidiana con espíritu eucarístico. Animamos especialmente a las familias a que se inspiren y obtengan vida de la Eucaristía. De este modo, participan en la transformación de su vocación bautismal que les destina a llevar la Buena Noticia a sus prójimos.

En este contexto resplandece el testimonio profético de las consagradas y los consagrados, que encuentran en la celebración Eucarística y en la Adoración la fuerza para un seguimiento radical de Cristo, obediente, casto y pobre. La vida consagrada tiene aquí la fuente de la contemplación, la luz para la acción apostólica y misionera, el sentido último del propio compromiso por los pobres y los marginados, y la prenda de las realidades del Reino.

### ***Proposición 40***

#### ***Los divorciados vueltos a casar y la Eucaristía***

En sintonía con los numerosos pronunciamientos del Magisterio de la Iglesia, y compartiendo la dolorosa preocupación expresada por muchos padres, el Sínodo de los obispos reafirma la importancia de una postura y de una acción pastoral de atención y de acogida a los fieles divorciados vueltos a casar.

Según la Tradición de la Iglesia católica, no pueden ser admitidos a la santa Comunión, encontrándose en condición de objetivo contraste con la Palabra del Señor que restituyó al matrimonio el valor originario de la indisolubilidad (Cf. Catecismo de la Iglesia Católica 1640), testimoniado por su entrega esponsalicia en la cruz y comunicado a los bautizados a través de la gracia del sacramento.

Los divorciados vueltos a casar, sin embargo, pertenecen a la Iglesia, que los acoge y los sigue con especial atención para que cultiven un estilo cristiano de vida a través de la participación en la santa misa —aunque no reciban la santa Comunión—, la escucha de la Palabra de Dios, la Adoración eucarística, la oración, la participación en la vida comunitaria, el diálogo confidencial con un sacerdote o un maestro de vida espiritual, la dedicación a la caridad vivida, las obras de penitencia, y el compromiso de educar a los hijos.

Si luego no se reconoce la nulidad del vínculo matrimonial, y se dan condiciones objetivas que de hecho hacen la convivencia irreversible, la Iglesia les anima a empeñarse en vivir su relación según las exigencias de la ley de Dios, transformándola en una amistad leal y solidaria; así podrán volver a acercarse al banquete eucarístico, con las atenciones previstas por la probada práctica eclesial, pero evítese la bendición de estas relaciones para que no surja confusión entre los fieles sobre el valor del matrimonio.

Al mismo tiempo, el Sínodo auspicia que se hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar el carácter pastoral, la presencia y la correcta y solícita actividad de los tribunales eclesiásticos respecto a las causas de nulidad matrimonial (Cf. «*Dignitas connubii*»), tanto profundizando ulteriormente los elementos esenciales para la



validez del matrimonio, como teniendo en cuenta también los problemas emergentes del contexto de profunda transformación antropológica de nuestro tiempo, por el que los mismos fieles corren el riesgo de ser condicionados, especialmente si carecen de una sólida formación cristiana.

El Sínodo considera que, en todo caso, hay que asegurar gran atención a la formación de los novios y a la previa constatación de que comparten efectivamente las convicciones y los compromisos irrenunciables para la validez del sacramento del matrimonio, y pide a los obispos y a los párrocos valentía para un serio discernimiento, evitando que impulsos emotivos o razones superficiales conduzcan a los novios a la asunción de una gran responsabilidad consigo mismos, con la Iglesia y con la sociedad, a la que no sabrán luego responder.

### ***Proposición 41***

#### ***Admisión de los fieles no católicos a la Comunión***

Basándose en la comunión de todos los cristianos, que el único Bautismo ya mantiene activa, aunque no sea todavía de forma completa, la separación ante el banquete del Señor es experimentada justamente como algo doloroso. Tanto de dentro de la Iglesia católica como por parte de nuestros hermanos y hermanas no católicos, surge en consecuencia muy a menudo la petición urgente de la posibilidad de Comunión eucarística entre los cristianos católicos y los demás. Se debe aclarar que la Eucaristía no significa ni actúa sólo nuestra comunión personal con Jesucristo, sino sobre todo la plena comunión de la Iglesia.

Por esto pedimos que los cristianos no católicos comprendan y respeten el hecho de que para nosotros, según toda la tradición bíblicamente fundada, la Comunión eucarística y la comunión eclesial están estrechamente ligadas, y por tanto la Comunión eucarística con los cristianos no católicos no es generalmente posible. Todavía más hay que excluir una concelebración ecuménica. Igualmente debería aclararse que, mirando a la salvación personal, la admisión de los cristianos no católicos a la Eucaristía, al sacramento de la Penitencia y a la Unción de los enfermos, en determinadas situaciones individuales, bajo precisas condiciones, es posible e incluso se recomienda («Unitatis Redintegratio» 8, 15; Directorio Ecuménico 129-131; Código de Derecho Canónico 844 § 3 e 4; Código de las Iglesias Orientales 671 §4; carta encíclica «Ut Unum Sint» 46; carta encíclica «Ecclesia de Eucharistia» 46).

El Sínodo insiste en que se observen las condiciones expresadas en el Catecismo de la Iglesia Católica (1398-1401) y en su Compendio (293).

## **LA EUCHARISTÍA PARA EL MUNDO**

### ***Proposición 42***

#### ***Eucaristía y Misión***

Los fieles son invitados a tomar conciencia de que una Iglesia auténticamente eucarística es una Iglesia misionera. De hecho, la Eucaristía es fuente de misión. En

la Eucaristía, nos hacemos cada vez más discípulos de Cristo, escuchando la Palabra de Dios, que nos lleva a un encuentro comunitario con el Señor, mediante la celebración del memorial de su muerte y resurrección, y a través de la comunión sacramental con El. Este encuentro eucarístico se realiza en el Espíritu Santo que nos transforma y santifica. Despierta en el discípulo la voluntad decidida de anunciar a los demás, con audacia, lo que se ha oído y vivido, para guiarles también a ellos al mismo encuentro con Cristo. De este modo, el discípulo, enviado por la Iglesia, se abre a una misión sin fronteras.

Al mismo tiempo que damos las gracias a todos los misioneros cristianos activos en el mundo, recordamos la necesidad de reconocer a Cristo como el único salvador.

En la educación misionera, la centralidad de la afirmación de la unicidad debe ser manifestada de todas las maneras posibles. Esto impedirá que se reduzca a una clave meramente sociológica la decisiva obra de promoción humana implícita en la evangelización.

Los padres han subrayado las graves dificultades que afectan a la misión de aquellas comunidades cristianas que viven en condiciones de minoría o incluso en contextos privados de libertad religiosa.

### ***Proposición 43***

#### ***Espiritualidad eucarística y santificación del mundo***

La Eucaristía está en el origen de toda forma de santidad. Para desarrollar una espiritualidad eucarística profunda, es necesario que el pueblo cristiano, que da gracias por medio de la Eucaristía, sea consciente de hacerlo en nombre de toda la creación, aspirando a la santificación del mundo y trabajando por la misma. La vida cristiana encuentra en la celebración eucarística la propia senda: el propio ofrecimiento, la comunión y la solidaridad son aspectos de la «logiké latreia» (Cf. Romanos 12,1).

La promoción de la participación diaria en la celebración de la santa Misa es, en los ritos latinos, un medio eficaz de desarrollo de esta espiritualidad, núcleo de la vida familiar, profesional, social y política.

El ofrecimiento diario (enseñado por ejemplo en el Apostolado de la Oración, practicado por millones de católicos de todo el mundo) puede ayudar a cada uno a convertirse en «figura eucarística» siguiendo el ejemplo de María, uniendo la propia vida a la de Cristo que se ofrece por la humanidad.

### ***Proposición 44***

#### ***Eucaristía y enfermos***

Consideramos de primera importancia favorecer la celebración eucarística para los enfermos, mediante una catequesis adecuada sobre la activa participación en la pasión, muerte y resurrección de Cristo. Un significado especial de la Eucaristía, como cumbre de la vida cristiana, encierra su recepción como santo Viático. Dado que abre al enfermo la plenitud pascual, se recomienda intensificar su práctica.

En especial se pide que se asegure la comunión eucarística a las personas con minusvalía mental, bautizadas y confirmadas: éstas reciben la comunión en la fe de la familia y de la comunidad que les acompaña.

La imposibilidad de conocer la sensibilidad efectiva propia de ciertos tipos de enfermos no es una razón suficiente para no darles todos los apoyos sacramentales de que dispone la Iglesia. Es importante que quienes sufren por minusvalía puedan ser reconocidos como miembros de la Iglesia a todos los efectos y tengan en ella su justo lugar.

Es deseable, además, que la funcionalidad arquitectónica de las iglesias facilite su participación en las celebraciones.

### ***Proposición 45***

#### ***Eucaristía y emigrantes***

El Sínodo, dando las gracias a todos los que trabajan en este campo, invita a todos los obispos a ejercer su cuidado pastoral hacia los emigrantes.

Estos fieles deben ser acogidos como miembros del mismo Cuerpo de Cristo, prescindiendo de su raza, estatus o condición, especialmente en la celebración eucarística. La caridad de Cristo urge a que las otras Iglesias locales y los institutos de vida consagrada ayuden generosamente a las diócesis que acogen a un gran número de emigrantes.

Además, concédase a los emigrantes de rito oriental, en la medida de lo posible, el que puedan ser asistidos por sus sacerdotes. Establézcase en los seminarios el «Dies orientalis» para que las liturgias orientales sean conocidas mejor.

### ***Proposición 46***

#### ***Coherencia eucarística de políticos y legisladores católicos***

Los políticos y legisladores católicos deben sentirse especialmente interpelados en su conciencia, rectamente formada, sobre la grave responsabilidad social de presentar y apoyar leyes inicuas. No hay coherencia eucarística cuando se promueven leyes que van contra el bien integral del hombre, contra la justicia y el derecho natural. No se puede separar la opción privada y la pública, poniéndose en contradicción con la ley de Dios y la enseñanza de la Iglesia, y esto debe ser considerado también respecto a la realidad eucarística. (Cf. 1 Corintios 11, 27-29).

Al aplicar esta orientación, los obispos deben ejercer las virtudes de la fortaleza y la prudencia, teniendo en cuenta las situaciones locales concretas.

### ***Proposición 47***

#### ***Eucaristía y ecología***

*Los cristianos, reforzados por el sacramento de la Eucaristía*

Los cristianos, reforzados por el sacramento de la Eucaristía, empuñen más decididamente en testimoniar la presencia de Dios en el mundo. Que la Iglesia promueva un cambio de mentalidad y de corazón para facilitar una relación armónica y responsable del ser humano con la creación.

La contemplación y la gratitud por la creación, regalo del amor de Dios, puede ser un medio de evangelización para la gente de hoy, cuya preocupación ecológica puede recibir un nuevo significado religioso por el reconocimiento de la llamada de Dios a la humanidad a que ejerza un servicio responsable ante su obra de Creador, conforme a la esperanza cristiana.

Esta reflexión puede además ayudar a los cristianos a relacionar la doctrina sobre la creación con la de la «nueva creación», inaugurada en la resurrección de Cristo, nuevo Adán, que ha dado a la Iglesia la tarea de preparar la transformación de la creación en los «nuevos cielos y la tierra nueva».

### ***Proposición 48***

#### ***Dimensión social de la Eucaristía***

El sacrificio de Cristo es misterio de liberación que nos interpela. La Eucaristía —en el compromiso por transformar las estructuras injustas para restablecer la dignidad del hombre, creado a imagen y semejanza de Dios—, se transforma en la vida en lo que ella significa en la celebración. Este movimiento dinámico se abre al mundo: cuestiona el proceso de globalización que no pocas veces aumenta el desnivel entre países ricos y países pobres; denuncia a aquellas potencias políticas y económicas que dilapidan las riquezas de la tierra; recuerda las graves exigencias de la justicia distributiva ante las desigualdades que gritan al cielo; anima a los cristianos a comprometerse y a actuar en la vida política y en la acción social.

Preocupan especialmente la pandemia del VIH/SIDA, la droga y el alcoholismo.

Especial cuidado pastoral merecen los presos para que puedan participar en la Eucaristía y recibir la Santa Comunión.

Quien participa en la Eucaristía debe comprometerse a construir la paz en nuestro mundo, marcado por muchas violencias y guerras, y hoy en modo especial por el terrorismo, la corrupción económica y la explotación sexual. Son condiciones para construir una verdadera paz la restauración de la justicia, la reconciliación y el perdón.

Para educarse en la caridad y en la justicia, aprovechen los fieles el Magisterio social, que acaba de presentarse en el «Compendio de la doctrina social de la Iglesia».

### ***Proposición 49***

#### ***Eucaristía y reconciliación de pueblos en conflicto***

La Eucaristía es el sacramento de comunión entre los hermanos que aceptan reconciliarse en Cristo, que ha hecho de judíos y griegos un solo pueblo, abatiendo el muro de odio que los separaba (Cf. Efesios 2,14). Durante este Sínodo, varios testimonios han informado que gracias a las celebraciones eucarísticas, pueblos en conflicto han podido reunirse en torno a la Palabra de Dios, escuchar su anuncio profético de reconciliación a través del perdón gratuito y recibir la gracia de la conversión que permite la comunión con el mismo pan y el mismo cáliz. Jesucristo, que se ofrece en la Eucaristía, refuerza la comunión entre los hermanos y, en especial,

urge a quienes se encuentran en conflicto a apresurar su reconciliación, a través del diálogo y la justicia. Esto consiente comulgar dignamente el Cuerpo y la Sangre de Cristo (Cf. Mateo 5,23-24).

## CONCLUSIÓN

### *Proposición 50*

#### *«Verum Corpus natum de Maria Virgine»*

La Iglesia ve en María, «Mujer Eucarística», sobre todo a los pies de la cruz, la propia figura y la contempla como modelo insustituible de vida eucarística; en el altar, en presencia del «verum Corpus natum de Maria Virgine», la Iglesia venera a través del sacerdote, con especial agradecimiento, a la Santísima Virgen.

Los cristianos encomiendan a María, Madre de la Iglesia, su existencia y su trabajo. Esforzándose por tener los mismos sentimientos de María, ayudan a toda la comunidad a vivir como ofrenda viva, agradable al Padre.

## CRÓNICA DIOCESANA

### MES DE OCTUBRE

*Durante todo el mes de octubre el Sr. Obispo acompañado del Vicario de Pastoral ha recorrido todas las zonas de la Diócesis presentando la Programación Diocesana de Pastoral y animando a los agentes de pastoral para que lleven a la práctica y hagan realidad todo lo programado para el presente curso 205/2006.*

**Día 4:** Inauguración del Curso 2005 – 2006 de los Seminarios Mayor y Menor y del Instituto Teológico “Divino Maestro”.

**Día 5:** Reunión Pastoral del clero de la ciudad en el Salón «Mundo Novo».

**Día 7:** Reunión del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.

**Día 8:** Asiste al I Festival Benéfico del Proyecto Hombre en el Auditorio Municipal de Ourense.

**Día 9:** Seminario Mayor de Ourense, APERTURA DE CURSO del Movimiento de matrimonios de Equipos de Nuestra Señora.

**Día 19:** Reunión del Consejo Episcopal.

**Día 22:** Vigilia de Oración del Domund en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Fátima.

Reunión de los profesores de Religión Católica de la Diócesis en la Casa Diocesana de Ejercicios para reflexionar sobre uno de los temas candentes de nuestra sociedad: “El diálogo entre las religiones, desde una perspectiva cristiana”.

Jornadas sobre inmigración organizadas por Cáritas Diocesana en el Seminario Mayor.

**Día 26:** Reunión del Colegio de Arcipreste en el Seminario Mayor.

**Días 27-29:** Estancia en Roma en la Visita ad Limina con el Santo Padre en la Ciudad del Vaticano.

**Día 28:** Fallo del concurso para elegir nombre y logotipo del programa informático de gestión integral de la Diócesis de Ourense; El jurado ha tenido a bien conceder el premio al mejor nombre y al mejor logotipo al proyecto bajo el LEMA «Omnes» cuyo autor es Antonio Andrés Ferreiro Rodríguez, de la parroquia de Santa Eufemia la Real del Centro de Ourense; destacando su alta calidad técnica, los colores y tipografía empleados y su perfecta adecuación a lo que va a ser destinado el nuevo logotipo y nombre.

**NUESTRA PORTADA:**

*Santa Faz.*

*Interior del Sagrario de la Iglesia de la Santísima Trinidad de Ourense*

*Anónimo siglo XVI.*

A principios del siglo XVI Corenelis de Holanda hizo el retablo de esta parroquia que ha llegado hasta nosotros con bastantes reformas.

El Sagrario ofrece en el exterior un relieve con la Resurrección de Jesús y en el interior, como si se tratase del anverso y reverso de una moneda, esta Santa Faz, realizada por un buen pintor del momento.

Recordatorio de que la Eucaristía es el memorial de la Pasión muerte y Resurrección.

Por eso seguimos diciendo «Anunciamos tu muerte, proclamamos tu Resurrección...» cuando tras la consagración se nos invita a hacer un acto de fe amorosa en la presencia de Cristo en el pan y vino consagrados.

Director: MANUEL E. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Redacción y Administración: OBISPADO DE OURENSE

Teléfono: 988 36 61 41

Fotocomposición e Impresión: GRUPO SANMARTIN, S. L.

Depósito Legal: OR-13/1958